

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

VALLE DE TRASLASIERRA - CÓRDOBA - ARGENTINA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO IV - N° 21

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

**NOVIEMBRE | DICIEMBRE
2015**

**GESTIÓN
BAÑUELOS**

Av. Mitre 1191 - tel: +54 (3544) 470001
C.P. 5889 - Mina Clavero - Córdoba - Argentina
www.minaclavero.gov.ar



MUNICIPALIDAD DE
MINA CLAVERO
Valle de Traslasierra - Provincia de Córdoba

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Julio Alberto Bañuelos
Intendente Municipal

Mario Iván Castro
Secretario General de Gobierno

Luis Alejandro Taurasi
Secretario de Turismo

Rubén Darío Loza
Secretario de Desarrollo Local

Alberto García
*Secretario de Planeamiento e
Infraestructura Pública*

Romina Moreno
Secretaria de Hacienda

Débora Roca
Secretaria Privada

Norma Beatriz Serrano
Secretaria de Deportes

Bárbara Amarillo
Secretaria de Cultura

María Laura Isabel Padovani
Secretaria de Salud

Valeria Coronado
Secretaria de Catastro y Obras Privadas

Jorge Omar Andrada
Secretario de Servicios Públicos

Julián H. Centurión
*Director de Administración e Ingresos
Públicos*

Roberto I. López
Director de Promoción Turística

Daniel Elvio Caffaratti
*Director de Producción y Empleo
Comunitario*

Adriana Anahí Agüero
*Directora de Desarrollo Humano y
Familia*

Roberto Oscar Acosta
Director de Inspección General

Jorge Ezequiel Guerrero
Director de Coordinación Institucional

Gustavo Charras
Coordinador de Servicios Públicos

Jorge Nieto
Coordinador de Deportes

Ivana Victoria
Coordinadora de Eventos Culturales

Débora Bazán
Coordinadora de Espacios Públicos

Rodrigo Mendoza
Coordinador de Prensa y Difusión

Cecilia Panella
*Coordinadora de Espacios Verdes y
Medio Ambiente*

Susana Bernardi
Coordinadora de Espacios Verdes

Diego Tomaselli
Asesor Letrado

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Ricardo Emilio González
Presidente

Miriam García
Vice Presidente 1º

María Laura Bello
Vicepresidente 2º

Gerardo Carlomagno
Tribuno de Cuenta

Claudia Romero
Tribuno de Cuenta

Alejandra Millazo
Tribuno de Cuenta

Claudio Manzanelli
Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga
Presidente de bloque UCR

Rosana Tomaselli
Concejal

Carlos Fourcade
Concejal

ÍNDICE

BALANCES CONSOLIDADOS _____ **7**

ORDENANZAS _____ **13**

ORDENANZA N° 1119/2015	13
ANEXO I ORDENANZA N° 1119/2015	18
ORDENANZA N° 1120/2015	23
ORDENANZA N° 1121/2015	25
ORDENANZA N° 1122/2015	26
ORDENANZA N° 1123/2015	40
ORDENANZA N° 1124/2015	70
ORDENANZA N° 1125/2015	72
ORDENANZA N° 1126/2015	73

DECRETOS _____ **75**

DECRETO N° 168/2015	75
DECRETO N° 169/2015	RESERVADO
DECRETO N° 170/2015	76
DECRETO N° 171/2015	76
DECRETO N° 172/2015	77
DECRETO N° 173/2015	RESERVADO
DECRETO N° 174/2015	77
DECRETO N° 175/2015	78
DECRETO N° 176/2015	80
DECRETO N° 178/2015	80
DECRETO N° 179/2015	81
DECRETO N° 180/2015	81
DECRETO N° 181/2015	82
DECRETO N° 182/2015	82
DECRETO N° 183/2015	83
DECRETO N° 184/2015	83
DECRETO N° 185/2015	84
DECRETO N° 186/2015	84
DECRETO N° 187/2015	85
DECRETO N° 188/2015	85
DECRETO N° 189/2015	86
DECRETO N° 190/2015	86
DECRETO N° 191/2015	87
DECRETO N° 192/2015	87
DECRETO N° 193/2015	88
DECRETO N° 194/2015	88
DECRETO N° 195/2015	89
DECRETO N° 196/2015	89
DECRETO N° 197/2015	90
DECRETO N° 198/2015	90
DECRETO N° 199/2015	91
DECRETO N° 200/2015	91
DECRETO N° 201/2015	92
DECRETO N° 202/2015	92
DECRETO N° 203/2015	93
DECRETO N° 204/2015	93
DECRETO N° 205/2015	94
DECRETO N° 206/2015	94
DECRETO N° 207/2015	95
DECRETO N° 208/2015	95
DECRETO N° 209/2015	96
DECRETO N° 210/2015	96
DECRETO N° 211/2015	97
DECRETO N° 212/2015	97

DECRETO N° 214/2015	98
DECRETO N° 215/2015	98
DECRETO N° 216/2015	99
DECRETO N° 217/2015	ANULADO
DECRETO N° 218/2015	99
DECRETO N° 219/2015	100
DECRETO N° 220/2015	101
DECRETO N° 221/2015	101
DECRETO N° 222/2015	102
DECRETO N° 223/2015	103
DECRETO N° 224/2015	104
DECRETO N° 225/2015	105

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO _____ **107**

RESOLUCION N° 427/2015	107
RESOLUCION N° 428/2015	108
RESOLUCION N° 429/2015	108
RESOLUCION N° 430/2015	109
RESOLUCION N° 431/2015	109
RESOLUCION N° 432/2015	110
RESOLUCION N° 433/2015	110
RESOLUCION N° 434/2015	111
RESOLUCION N° 435/2015	111
RESOLUCION N° 436/2015	112
RESOLUCION N° 437/2015	112
RESOLUCION N° 438/2015	113
RESOLUCION N° 439/2015	113
RESOLUCION N° 440/2015	114
RESOLUCION N° 441/2015	114
RESOLUCION N° 442/2015	115
RESOLUCION N° 443/2015	115
RESOLUCION N° 444/2015	116
RESOLUCION N° 445/2015	116
RESOLUCION N° 446/2015	117
RESOLUCION N° 447/2015	117
RESOLUCION N° 448/2015	118
RESOLUCION N° 449/2015	118
RESOLUCION N° 450/2015	119
RESOLUCION N° 451/2015	119
RESOLUCION N° 452/2015	120
RESOLUCION N° 453/2015	120
RESOLUCION N° 454/2015	121
RESOLUCION N° 455/2015	121
RESOLUCION N° 456/2015	122
RESOLUCION N° 457/2015	122
RESOLUCION N° 459/2015	123
RESOLUCION N° 460/2015	123
RESOLUCION N° 461/2015	124
RESOLUCION N° 462/2015	124
RESOLUCION N° 463/2015	125
RESOLUCION N° 464/2015	125
RESOLUCION N° 465/2015	126
RESOLUCION N° 466/2015	126
RESOLUCION N° 467/2015	127
RESOLUCION N° 468/2015	127
RESOLUCION N° 469/2015	128
RESOLUCION N° 470/2015	128
RESOLUCION N° 471/2015	129

RESOLUCION N° 472/2015	129
RESOLUCION N° 473/2015	130
RESOLUCION N° 474/2015	130
RESOLUCION N° 475/2015	131
RESOLUCION N° 476/2015	131
RESOLUCION N° 477/2015	132
RESOLUCION N° 478/2015	132
RESOLUCION N° 479/2015	133
RESOLUCION N° 480/2015	133
RESOLUCION N° 481/2015	134
RESOLUCION N° 482/2015	134
RESOLUCION N° 483/2015	135
RESOLUCION N° 484/2015	135
RESOLUCION N° 485/2015	136

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO **137**

RESOLUCIÓN N° 400/2015	137
RESOLUCIÓN N° 401/2015	139
RESOLUCIÓN N° 402/2015	140
RESOLUCIÓN N° 403/2015	141
RESOLUCIÓN N° 404/2015	142
RESOLUCIÓN N° 405/2015	143
RESOLUCIÓN N° 406/2015	144
RESOLUCIÓN N° 407/2015	145
RESOLUCIÓN N°408/2015	146
RESOLUCIÓN N° 409/2015	147

EDICTOS **149**



BALANCES CONSOLIDADOS

NOVIEMBRE 2015



INGRESOS NOVIEMBRE 2015

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	119942590,00	65862909,05
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	58629000,00	27002805,53
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35031500,00	25534726,95
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	23597500,00	1468078,58
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61313590,00	38580103,52
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	32403590,00	26794342,20
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	25360000,00	11166846,51
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3550000,00	618914,81
2	INGRESOS DE CAPITAL	5728000,00	2015750,67
2.3	USO DEL CREDITO	1405000,00	1500000,00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	205000,00	0,00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	1200000,00	1500000,00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	1125000,00	413057,19
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000,00	0,00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5000,00	0,00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	210000,00	23057,19
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000,00	0,00
2.4.12	REINTEGRO EN.MU.VI.	900000,00	390000,00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	530000,00	439869,60
2.5.12	BIENES MUEBLES	520000,00	439869,60
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000,00	0,00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2668000,00	-337176,12
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000,00	0,00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2658000,00	-337176,12
3	NO CLASIFICADOS	4810000,00	5019658,32
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4810000,00	5019658,32
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000,00	0,00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4600000,00	4803028,00
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	200000,00	216630,32

EGRESOS NOVIEMBRE 2015

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	101015590,00	2702285,45	65098986,40	3169784,22	54658332,33
01.1	EROGACIONES CORRIENTES	46362590,00	1423555,76	34023788,42	1366132,53	32360110,63
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	42053590,00	1306882,34	31674365,19	1212973,26	30120508,94
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	4259000,00	116673,42	2349423,23	153159,27	2239601,69
01.2	EROGACIONES DE CAPITAL	47580000,00	662394,11	24336084,40	1192440,36	15571892,62
01.2.4	INVERSION FISICA	45435000,00	587467,64	22413336,60	1117513,89	13649144,82
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	2140000,00	74926,47	1922747,80	74926,47	1922747,80
01.3	NO CLASIFICADOS	7073000,00	616335,58	6739125,58	611211,33	6726329,08
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	7073000,00	616335,58	6739125,58	611211,33	6726329,08
2	SECRETARIA DE CULTURA	4423500,00	103166,71	3573813,97	435992,27	3171806,68
02.1	EROGACIONES CORRIENTES	4403500,00	103166,71	3556505,97	435992,27	3154498,68
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	4403500,00	103166,71	3556505,97	435992,27	3154498,68
02.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	17308,00	0,00	17308,00
02.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	17308,00	0,00	17308,00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1270000,00	15835,47	831879,46	53718,41	756963,61
03.1	EROGACIONES CORRIENTES	1250000,00	15835,47	831290,46	53718,41	756374,61
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1250000,00	15835,47	831290,46	53718,41	756374,61
03.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000,00	0,00	589,00	0,00	589,00
03.2.4	INVERSION FISICA	20000,00	0,00	589,00	0,00	589,00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4678000,00	96143,59	2104199,15	82472,76	1607487,92
04.1	EROGACIONES CORRIENTES	4653000,00	96143,59	2083044,15	82472,76	1586332,92
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2496000,00	33578,81	1161937,38	42520,09	954854,01
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2157000,00	62564,78	921106,77	39952,67	631478,91
04.2	EROGACIONES DE CAPITAL	25000,00	0,00	21155,00	0,00	21155,00
04.2.4	INVERSION FISICA	25000,00	0,00	21155,00	0,00	21155,00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	3271000,00	188244,58	2490843,07	199183,36	2192912,30
05.1	EROGACIONES CORRIENTES	3191000,00	188244,58	2463151,07	199183,36	2166200,30
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	3191000,00	188244,58	2463151,07	199183,36	2166200,30
05.2	EROGACIONES DE CAPITAL	80000,00	0,00	27692,00	0,00	26712,00
05.2.4	INVERSION FISICA	80000,00	0,00	27692,00	0,00	26712,00
6	SECRETARIA DE TURISMO	4644000,00	178763,14	2793117,59	194848,89	2514037,44
06.1	EROGACIONES CORRIENTES	4604000,00	178763,14	2790064,18	194848,89	2510984,03

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	4604000,00	178763,14	2790064,18	194848,89	2510984,03
06.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
06.2.4	INVERSION FISICA	40000,00	0,00	3053,41	0,00	3053,41
7	SERVICIOS PUBLICOS	6043500,00	386359,20	4810651,77	862298,64	4672958,90
07.1	EROGACIONES CORRIENTES	5843500,00	386359,20	4794179,77	862298,64	4656486,90
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	5843500,00	386359,20	4794179,77	862298,64	4656486,90
07.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
07.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	16472,00	0,00	16472,00
8	SECRETARIA DE SALUD	4275000,00	102279,51	2757799,96	180817,53	2240996,09
08.1	EROGACIONES CORRIENTES	4075000,00	102279,51	2736668,13	180817,53	2219864,26
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	4025000,00	102279,51	2736668,13	180817,53	2219864,26
08.1.3	TRANSFERENCIAS	50000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
08.2.4	INVERSION FISICA	200000,00	0,00	21131,83	0,00	21131,83
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	610000,00	50,01	440816,86	18200,01	363806,87
09.1	EROGACIONES CORRIENTES	605000,00	50,01	438716,86	18200,01	361706,87
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	605000,00	50,01	438716,86	18200,01	361706,87
09.2	EROGACIONES DE CAPITAL	5000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
09.2.4	INVERSION FISICA	5000,00	0,00	2100,00	0,00	2100,00
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	85000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	70000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50.2.4	INVERSION FISICA	15000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
80	CONCEJO DELIBERANTE	75000,00	180,00	8666,00	0,00	6916,00
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	75000,00	180,00	8666,00	0,00	6916,00
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	75000,00	180,00	8666,00	0,00	6916,00
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	90000,00	4310,00	40490,60	4560,00	39630,60
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	90000,00	4310,00	40490,60	4560,00	39830,60
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	90000,00	4310,00	40490,60	4560,00	39630,60





NOVIEMBRE 2015

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 1119/2015

“REGIMEN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN REALIZADAS CON ANTERIORDIDAD A DICIEMBRE DE 2012”

Visto, la necesidad de regularizar las situaciones de hecho existentes relativas a las construcciones y fraccionamientos parcelarios realizados en incumplimiento con la normativa municipal que rige la materia, este Municipio ha buscado articular los medios para facilitar la regularización e inscripción de las dichas construcciones y fraccionamientos consolidados dentro de la zona urbana de Mina Clavero que no fueron declarados oportunamente.

Que esta situación de hecho irregular aún existente en nuestro ejido municipal ha generando situaciones de ilegalidad, precariedad y/o problemas de acceso a servicios e infraestructura como así también el acceso a la obtención del correspondiente final de obra.

Considerando: Que la declaración e inscripción de las construcciones y los fraccionamientos parcelarios que hoy están deficientemente declarados o que son inexistentes en nuestros registros, conllevaría que los titulares/poseedores/tenedores y/o todo aquel con interés legítimo pueda acceder - una vez regularizada la situación de su inmueble- a beneficios en materia de seguridad social, registro de inmuebles, autorizaciones de conexión de luz y agua, planos, etc. , así como también generaría un blanqueo de parcelas y construcciones realmente existentes con la pertinente posibilidad de ampliar la capacidad tributaria.

Que este proyecto además busca velar por la correcta planificación del territorio, partiendo de registros certeros y actualizados en materia catastral y de edificaciones, lo que a la fecha se mantiene incompleto debido a la gran cantidad de construcciones y fraccionamientos no declarados y realizados con anterioridad al año 2012.

Por todo ello y en miras de brindar una solución a los ciudadanos que por diferentes causas no pudieron cumplimentar con la normativa vigente en su momento, es que se eleva el presente proyecto de ordenanza de regularización catastral y de construcciones realizadas con anterioridad a diciembre de 2012, para que por única vez y en forma excepcional, los interesados puedan sanear las situaciones de hecho existentes mediante las declaraciones juradas que a tal fin se emitirán. Por todo lo expuesto,

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
EL “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DE LA
CONSTRUCCIÓN ANTERIORES A DICIEMBRE DE 2012”



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN Y ALCANCE

ART. 1º. ESTABLÉCESE por la presente Ordenanza un régimen de regularización catastral para uso residencial, comercial y mixto (residencial y comercial) y de regularización de la construcción para uso residencial y comercial, de situaciones consolidadas (construcciones y fraccionamiento) en el territorio, hasta el *31 de diciembre de 2012*, el que implica excepciones al Código de Edificación (Ord. N° 13 y sus modificatorias), a las normativas de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo (Ords. N° 819/04 y 861/06 y sus modificatorias). Estableciéndose como zona de aplicación el área urbana de Mina Clavero, no contemplando parcelas y construcciones que se encuentran bajo regulación de la ordenanza 1104/15.

ART. 2º. QUEDAN comprendidas en el presente Régimen las siguientes situaciones particulares:

- a. Edificaciones existentes, sin infracciones al Código de Edificación y/o a las normativas de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo, que no cuenten con documentación aprobada y soliciten la obtención del Certificado Final de Obra.
- b. Edificaciones existentes, con infracciones al Código de Edificación y/o a las normativas de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo, con las excepciones que se establecen en la presente Ordenanza y soliciten la obtención del Certificado Final de Obra.
- c. Subdivisiones de hecho que contengan infracciones a las normativas de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo y/o al Código de Edificación, con las excepciones y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, las que podrán ser visadas como subdivisión simple, sin necesidad de recaer en la subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal.
- d. Invasiones de la edificación de un inmueble sobre el colindante originada en deficiencias en la ejecución de la obra o en el replanteo de límites, o hasta invasiones recíprocas entre ambos inmuebles, cuya solución a través de la operación de subdivisión para futura unión no resulta viable por resultar alguna de las parcelas resultantes y/o las edificaciones en infracción a las normativas de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo y/o al Código de Edificación.
- e. Expedientes de Relevamiento y/o subdivisión ya iniciados que aún no hayan obtenido el correspondiente final de obra por presentar infracciones. Las cuales aún se encuentran en trámite ante el Juzgado municipal de Faltas.

ART. 3º. QUEDAN excluidas del presente Régimen:

- a. Las obras que hayan sido ejecutadas contraviniendo normas de edificación, no podrán ser aprobadas, cualquiera sea su antigüedad, cuando la contravención, por su naturaleza o magnitud, afecte el dominio público, el derecho adquirido por terceros en virtud de un instrumento legal fehaciente, o la seguridad o salubridad pública y serán notadas como "Obra Registrada". Casos especiales en que la Secretaría de Obras Privadas determine que representan riesgos para la seguridad o la salud de sus moradores. La Autoridad de Aplicación, cuando a su juicio crea posible o necesario, deberá exigir el cumplimiento total o parcial de las disposiciones sobre edificación aplicables al caso.
- b. Construcciones que **excedan** de dos plantas (planta baja y primer piso) contando a partir del nivel del terreno.
- c. Las parcelas que pretendan solamente la regularización de la construcción y estén afectadas por Ordenanza de expropiación.

REQUISITOS

ART. 4º. ESTABLÉCESE para las edificaciones a regularizar y/o las edificaciones existentes en las parcelas objeto de regularización catastral, los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza en condiciones de habitabilidad.
- b. En el caso de regularizar edificaciones comerciales, la localización de las mismas deberán estar permitidas en el sector, según lo disponga el departamento Ejecutivo.
- c. Para la regularización catastral cumplimentar con la continuidad vial ordenanza N° 13/85 (Art. 4.4.3.1).

ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN Y EFECTOS

ART. 5º. RESPECTO al acogimiento al presente Régimen, los contribuyentes deberán iniciar expediente en la Secretaría de Catastro y Obras Privadas, con todos los requisitos que se detallan en el anexo I "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" el que con dos (2) fojas, forma parte de la presente Ordenanza, dentro del plazo indicado en el Art. 7º. -

ART. 6º. La documentación que finalmente resulte visada y cualquier otra que se extienda a tal efecto, deberá consignar la leyenda "Régimen de Excepción de Regularización Catastral y de la Construcción".

ART. 7º. FÍJESE un plazo de doce meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, para la iniciación del expediente según los lineamientos del Art. 5º.

PLAZOS

ART. 8º. ESTABLÉCESE como plazo máximo para cumplimentar **todos los requisitos** solicitados para la obtención del certificado final de obra o la visación del plano de agrimensura, treientos sesenta (360) días corridos desde la fecha de inicio del expediente. Vencido dicho plazo se notificará al propietario y se ordenará el archivo del expediente.

TITULO II DISPOSICIONES PARTICULARES

REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES OBTENCIÓN DE CERTIFICADO FINAL DE OBRA SIN INFRACCIONES

- ART. 9º.** **TODAS** aquellas edificaciones que no cuenten con documentación aprobada por las que se inicien trámites ante la Secretaría de Obras Privadas para la obtención del Certificado Final de Obra en el marco del presente Régimen, gozarán un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la contribución que incide sobre la Construcción de Obras, en un solo pago en efectivo, salvo los casos que estarán exentos y se detallan en el artículo siguiente.
- ART. 10º.** **ESTARÁN** exentos del pago de la "Contribución que incide sobre la Construcción de Obras" en el marco del presente Régimen, los siguientes casos: Vivienda única y unifamiliar de un jubilado/a o pensionado/a o carenciado/a que se encuentre exento de la "Contribución que incide sobre los Inmuebles" según el art. 55 de la Ordenanza General Tarifaria N°1095/2014.
- ART. 11º.-** En el caso de Obras Existentes que presenten planos visados en expediente municipal y se requiera declarar superficies de mejoras incorporadas al inmueble. Si dichas mejoras no exceden los 20m², o se trata de piletas de natación, canchas, invernaderos, etc. Esta superficie podrá ser declarada en la Planilla de Declaración Jurada de Mejoras sin necesidad de presentar nuevos planos de obra.

OBTENCIÓN DE CERTIFICADO FINAL DE OBRA- OBRA CON INFRACCIONES – MULTAS

- ART. 12º.** **PODRÁN** obtener Certificado Final de Obra en el marco del presente Régimen, salvo lo dispuesto en el Art. 3º, aquellas edificaciones que contengan infracciones al Código de Edificación y/o a las normativas de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo, que abonaran las correspondientes multas impuestas por el Juzgado de Faltas conforme a los beneficios que se detallan en el sub examine.-
- ART. 13º.** Quienes se acojan al presente régimen conforme lo establecido en el artículo 5º, tendrán un descuento de la multa impuesta conforme lo prescripto en la Ordenanza N° 894 (sus modificatorias) y la Ord. 893, que rondará entre el 20% al 50%, que el Juzgado de Faltas graduará teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones cometidas según lo informado por la Secretaría de Obras Privadas.-
- ART. 14º.** No obstante lo dictaminado en el acápite anterior, y tratándose de viviendas unifamiliares, (situación ésta acreditada fehacientemente), al importe resultante de la aplicación del artículo anterior, se le impondrá un descuento adicional no acumulativo del 15%.-
- ART. 15º.** Con el propósito de lograr la regularización de las situaciones en infracción y a fin de evitar que se desvirtúe el valor de multa impuesta por la concesión de planes de pago, se otorgará a aquellos infractores que sufragaran el pago de la multa en un solo pago en efectivo, un descuento adicional no acumulativo al importe resultante de la aplicación del Art. 13º, de entre el 10% al 20%, según el criterio valorativo del Juez de Faltas de la situación en infracción; siempre y cuando cancelen dicho importe dentro de los ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de acogimiento al presente régimen.
- ART.16º.** **ESTARÁN** exentos del pago del arancel fijado por infracciones a las normativas de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo (Art. 15º), las infracciones que no excedan las siguientes magnitudes:
- 1) IFOS (Incremento de Factor de Ocupación del Suelo): 40 m².
 - 2) IFOT (Incremento de Factor de Ocupación Total): 40 m².
 - 3) ORF (Ocupación de Retiro de Frente): 15 m².
 - 4) IUR (Incremento de Unidades Habitacionales): una unidad.
- ART.17º.** La obtención del Certificado Final de Obra en el marco del presente Régimen liberará a sus beneficiarios de las multas firmes o en trámite de aplicación, previstas en el Código de Faltas por infracción a las normas de edificación y/o ocupación del suelo, sin perjuicio de las que ya hubieren sido abonadas con anterioridad al acogimiento al presente Régimen, cuya devolución y/o acreditación no podrá ser reclamada. Para el caso de las multas cuyo cobro se hubiese gestionado por vía judicial, se deberán abonar los gastos y costas devengados por dicha gestión.

PLAN DE PAGO EN CUOTAS

- ART. 18º.** Por todos los conceptos que deban abonarse para la obtención del Certificado Final de Obra los beneficiarios podrán optar por el pago en cuotas, según los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración e Ingresos Públicos.

REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO CATASTRAL SUBDIVISIONES SIMPLES

Se deberá cumplir con todas las generalidades previstas en las normativas de Fraccionamiento del Suelo (Ords. N° 819/04 y 861/06 y sus modificatorias), salvo las excepciones que a continuación se detallan:

SUBDIVISIONES SIMPLES CLASE A

- ART. 19º.** **PODRÁN** aprobarse en el marco del presente Régimen subdivisiones simples de parcelas que contengan hasta 4 (cuatro) unidades funcionales, cuyas superficies cubiertas en promedio para cada una no excedan 120 m², la superficie del terreno a subdividir no sea mayor a 700 m², con las siguientes excepciones a la normativa de Fraccionamiento del Suelo:
- a) No se exigirá complementar las medidas de frente y superficie mínima de zona, ni con las condiciones de morfología, aunque no



se permitirán parcelas resultantes con superficies menores a 100 m². Para casos excepcionales de viviendas, en donde no se pueda cumplir esta superficie mínima, se podrá admitir una tolerancia en la superficie del 10%, siempre con la autorización de la Secretaría de Obras Privadas.

- b) En los casos de que se proyecte una subdivisión con parcelas que den frente a pasillos, los mismos se deberán ajustar a los siguientes requisitos:
 - a. No se permitirá más de un pasillo dentro de la parcela que se está subdividiendo.
 - b. Cuando la subdivisión propuesta sea de hasta 4 (cuatro) parcelas, el pasillo tendrá como dimensiones 3,00 m. de ancho y 36,00 m. de longitud (mínimo y máximo respectivamente). Estos pasillos son privados, de uso común y de tránsito peatonal, por lo que el ingreso vehicular es prohibido y deberán llevar 2 (dos) mojones en su ingreso u obstáculo similar que impida dicho ingreso.
 - c. Cuando la subdivisión proyectada resulte de 5 (cinco) o más parcelas el pasillo tendrá como dimensiones 12,00 m. de ancho y 75,00 m. de longitud (mínimo y máximo respectivamente). Estos pasillos son de uso común exclusivamente. De ser posible deberá construirse un ensanchamiento al final de la calle que permita el giro y retorno de vehículos que pudieran ingresar.
- c) En las subdivisiones de parcelas con frente a calles públicas con anchos inferiores a 12,00 m o 14,00m (según zonas) es obligación al efectuarlas completar el ancho mínimo establecido de 12,00 m. o 14,00m según corresponda, y por mitades, iguales para ambos frentes. En los casos particulares, en que exista una Línea Municipal ya otorgada por las oficinas técnicas municipales, debe respetarse la misma, cualquiera sea el ancho existente de la calle o pasaje público. En los casos en que existan diferentes líneas materializadas por alambrados, cercas o construcciones existentes y se tenga dudas sobre cual línea es la correcta y definitiva, debe solicitarse a la Secretaría de Obras Privadas que fije la misma, debiendo en estos casos, quedar con constancia en "Observaciones" del plano respectivo la actuación de la referida repartición, con su visado correspondiente. Cuando dicha superficie afecte a la correspondiente del título de la propiedad y esta sobrepase el 5% (cinco por ciento) de la superficie total, las mismas deben ser transferidas al Dominio Público Municipal, caso contrario se dejará constancia en el plano por simple diferencia entre título y mensura con límites fijos existentes.
- d) Podrá exceptuarse la aplicación del apartado c) aquellos casos en que los polígonos destinados a ensanches de calles se encuentren ocupados por construcciones.

SUBDIVISIONES SIMPLES CLASE B

ART.20º. Para las subdivisiones a realizarse en terrenos mayores a 700m², las dimensiones mínimas deben homologarse a las previstas en la ordenanza de Fraccionamiento y Uso de Suelo (819) para la zona donde se encuentra el lote a subdividir, con una tolerancia de un quince por ciento (15%) en las dimensiones de frente y un veinte por ciento (20%) en las superficies. Cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) En los casos de que se proyecte una subdivisión con parcelas que den frente a pasillos, los mismos se deberán ajustar a los siguientes requisitos:
 - a. No se permitirá más de un pasillo dentro de la parcela que se está subdividiendo.
 - b. Cuando la subdivisión propuesta sea de hasta 4 (cuatro) parcelas, el pasillo tendrá como dimensiones 3,00 m. de ancho y 36,00 m. de longitud (mínimo y máximo respectivamente). Estos pasillos son privados, de uso común y de tránsito peatonal, por lo que el ingreso vehicular es prohibido y deberán llevar 2 (dos) mojones en su ingreso u obstáculo similar que impida dicho ingreso.
 - c. Cuando la subdivisión proyectada resulte de 5 (cinco) o más parcelas el pasillo tendrá como dimensiones 12,00 m. de ancho y 75,00 m. de longitud (mínimo y máximo respectivamente). Estos pasillos son de uso común exclusivamente. De ser posible deberá construirse un ensanchamiento al final de la calle que permita el giro y retorno de vehículos que pudieran ingresar.
- b) En las subdivisiones de parcelas con frente a calles públicas con anchos inferiores a 12,00 m o 14,00m (según zonas) es obligación al efectuarlas completar el ancho mínimo establecido de 12,00 m. o 14,00m según corresponda, y por mitades iguales para ambos frentes. En los casos particulares, en que exista una Línea Municipal ya otorgada por las oficinas técnicas municipales, debe respetarse la misma, cualquiera sea el ancho existente de la calle o pasaje público. En los casos en que existan diferentes líneas materializadas por alambrados, cercas o construcciones existentes y se tenga dudas sobre cual línea es la correcta y definitiva, debe solicitarse a la Secretaría de Obras Privadas que fije la misma, debiendo en estos casos, quedar con constancia en "Observaciones" del plano respectivo la actuación de la referida repartición, con su visado correspondiente. Cuando dicha superficie afecte a la correspondiente del título de la propiedad y esta sobrepase el 5% (cinco por ciento) de la superficie total, las mismas deben ser transferidas al Dominio Público Municipal, caso contrario se dejará constancia en el plano por simple diferencia entre título y mensura con límites fijos existentes.
- c) En aquellos casos en que los polígonos destinados a ensanches de calles se encuentren ocupados por construcciones, el propietario estará obligado a desocupar dicho polígono.

ART. 21º. PODRÁ darse curso a los casos de subdivisiones descritas en los artículos precedentes aunque la subdivisión involucre de manera previa, en el mismo plano, una operación de unión.

SANEAMIENTO CATASTRAL

ART. 22º. PODRÁN aprobarse subdivisiones para futura unión, aún cuando la parcela resultante quede fuera de normativa o resulten las edificaciones en infracción, en aquellos casos en que se requiera dar solución a la invasión de la edificación de un inmueble sobre el colindante originada en deficiencias en la ejecución de la obra o en el replanteo de límites, o hasta invasiones recíprocas entre ambos inmuebles, situaciones que deberán ser acreditadas con informe técnico del profesional actuante.

ART. 23º. En los casos descritos en el artículo precedente la Secretaria de Obras Privadas deberá informar que las unidades son funcionales y que las infracciones existentes al Código de Edificación y/o a las normativas de Ocupación del Suelo se encuadran dentro de las permitidas por la presente Ordenanza.

ART. 24°. TODA edificación que queda incluida en un nuevo parcelamiento, producto de la aplicación de la presente ordenanza y que en la parcela madre no presenta infracciones al código de edificación o que las infracciones que presentan están contempladas en la presente normativa, podrán obtener el correspondiente final de obra, siempre que no haya habido modificaciones en la construcción sometida al presente régimen, entre la fecha de obtención del nuevo parcelamiento y el momento de solicitar el final de obra.

ARANCELES

ART. 25°. PARA la visación de planos de agrimensura descriptos, en todos los casos, deberán abonarse los correspondientes derechos por urbanizaciones, fraccionamiento de tierras y loteos, fijados en la Ordenanza Tarifaria Anual. Los cuales en el marco del presente Régimen, gozarán un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la contribución, en un solo pago en efectivo.

OBTENCIÓN DE CERTIFICADO FINAL DE OBRA

ART. 26°.- PARA la obtención del Certificado Final de Obra en el marco del presente Régimen de cualquiera de las edificaciones existentes, en parcelas resultantes de las subdivisiones visadas en el marco del presente Régimen, los titulares de las mismas contarán con un plazo máximo de dos (2) años, desde la fecha de Inscripción en Registro General de la Provincia.

ART. 27°. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza a los fines de la aplicación de la misma.-

ART. 28°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 17 de Noviembre de 2015.-



ANEXO I

ORDENANZA N° 1119/2015

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El propietario conjuntamente con el profesional habilitado, deberá cumplir con los siguientes pasos para adherir al Régimen de Regularización:

Se iniciará ante la Secretaria de Obras Privadas un expediente administrativo, el cual se titulará:

"Ord. /15 REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION CATASTRAL Y DE LA CONSTRUCCION parcela C:-- S:-- M:--- P:--- Titular -----"

Y contará con la siguiente documentación:

- 1-Planilla de Adhesión correctamente completada (por duplicado)
- 2-Fotocopia de DNI del titular o en caso de sociedades el CUIT, estatuto, fotocopia de DNI del representante o apoderado.
- 3- Documentación que acredite la titularidad del inmueble. (Matricula, Folio Real o Cronológico)
- 4- Planillas de declaración jurada de mejoras y planillas de inspección (por duplicado). Las mismas deberán ser llenadas por un profesional competente y contener el total de superficie edificada discriminada según su categoría y antigüedad.

Luego de iniciado el expediente, se presentarán tres situaciones:

A- **Trabajos de Agrimensura y Arquitectura**

En el caso de que el contribuyente se adhiera para regularizar los planos de Arquitectura y pretenda también modificar la parcela, por ejemplo mediante una subdivisión simple, deberá primero realizar la modificación parcelaria (subdivisión, unión y subdivisión, etc...) para luego adecuar los planos de arquitectura a estas nuevas parcelas generadas.

B- **Trabajos de Agrimensura:** Si la adhesión a la Ord. se realiza a los fines de realizar trabajo de agrimensura (mensura y subdivisión, unión y subdivisión, etc.)

En el expediente iniciado, se marcará esa finalidad en la planilla de adhesión.

Se actualizará la superficie cubierta, la titularidad y luego será remitido al área técnica correspondiente para su estudio, en donde se le incorporará un **croquis para poder analizar la propuesta**.

En el caso de subdivisión simple debe haber un Informe de Funcionalidad emitido por Obras Privadas indicando que cumple con la funcionalidad cada unidad a generarse.

De ser factible la propuesta se completará con los requisitos solicitados por la Secretaria de Catastro y Obras Privadas y se procederá al visado correspondiente.

C- **Trabajos de Arquitectura:** Si la adhesión a la Ord. se realiza a los fines de realizar trabajo de arquitectura.

En el expediente iniciado, se marcará esa finalidad en la planilla de adhesión.

Se actualizará la superficie cubierta, la titularidad y luego se procederá al visado previo de los planos por el área técnica.

En el caso que la superficie consignada en la declaración jurada difiera en 20 metros cuadrados, por defecto o por exceso, en relación al plano de arquitectura presentado, se seguirán con las actuaciones normalmente, es decir, se completará con los requisitos solicitados por dicha repartición para la aprobación de planos de arquitectura y se procederá al visado correspondiente.

En el caso que esta diferencia fuese mayor, deberá actualizarse la superficie cubierta, por lo cual se presentará en la Dirección de Catastro el plano de arquitectura y la planilla de adhesión, para corregir esta diferencia.

Luego de esto, se completará con los requisitos solicitados y se procederá al visado correspondiente.

ORDENANZA N° 1119/2015

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A DICIEMBRE DE 2012.-

Sancionada
17/11/2015

ANEXO ORDENANZA N° 1119/2015



FORMULARIO DE ADHESIÓN

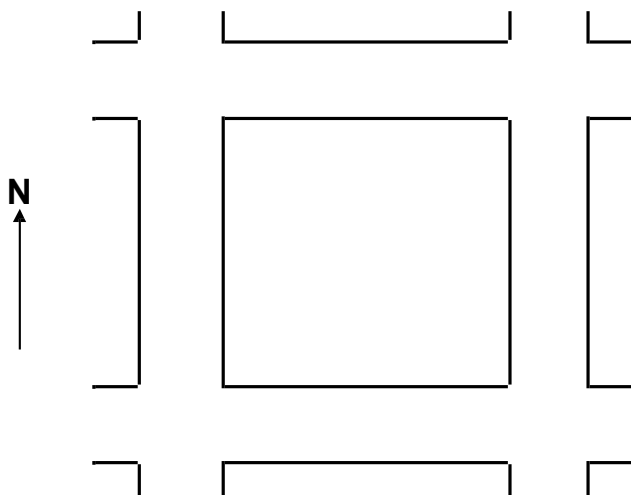
Régimen de Regularización Catastral y de la Construcción – Ordenanza N° 1119/15.

Deseo que se tramite el exp. en (marque la opción): 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2A, 2B, 2C, 3A, 3C, 3E, 4, 5, 6, 7, 8.

Ubicación	Nomenclatura Catastral de la propiedad				
Calle y N°:	C:	S:	M:	P:	PH:
Barrio:					

Croquis de Ubicación

Completar con nombres de calles y distancias a esquinas



Situación a regularizar (marque opción)

- 1 Obra construida sin infracciones, sin documentación
- 1 Obra construida con infracciones sólo al Código de Edificación
- 1 Obra construida con infracciones sólo a las normas de Ocupación del Suelo
- 1 Obra construida con infracciones al Código de Edificación y normas de Ocupación del Suelo
- 1 Edificación con Registro de Obra
- 1 Subdivisión de hecho hasta 4 unidades de vivienda y terreno menor o igual a 700m2
- 1 Subdivisión de hecho terreno mayor a 700m2
- 1 Subdivisión para saneamiento catastral

Datos del propietario

Nombre completo : _____ DNI o CUIT: _____

Domicilio real: _____

Mail: _____ Teléfono : _____

Declaro conocer y aceptar los alcances establecidos para la adhesión al presente Régimen, así como los efectos de la aprobación de los planos en el marco del mismo. Los datos quedan sujetos a verificación por parte de personal municipal y la falsificación de cualquier información declarada será susceptible de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.


Fecha _____ Firma del propietario _____ Aclaración _____

Firma del profesional _____ Aclaración _____

Nota: Para el inicio del expediente se deberá aportar además de la presente planilla de adhesión (por duplicado); Fotocopia de DNI del titular o en caso de sociedades, el CUIT, estatuto, fotocopia de DNI del representante o apoderado o la documentación que acredite la titularidad del inmueble; Planillas de declaración jurada de mejoras y planillas de inspección (por duplicado)



ANEXO ORDENANZA N° 1119/2015



MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
SECRETARIA DE CATASTRO Y OBRAS PRIVADAS

PLANILLA DE INSPECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA

BLOQUE CONSTRUCTIVO

N°

Para identificación en Planilla de Declaración Jurada de Mejoras

F1- Tipol. VIVIENDA

F1: Formulario tipol. Vivienda
F2: Formulario tipol. Industrial
F3: Formulario tipol. Comercial
F4: Formulario tipol. de Edif. en Alt.

NOMENCLATURA CATASTRAL

Circ. Secc. Manzana Parcela PH

FACHADA	De estilo. Revestimiento casi total de mármol, granito, metálicos, cerámicos o de piedra. Materiales comunes con mano de obra altamente especializada.	Mezclas cementicias, revestimientos parciales de mármol, granito, piedra, H° visto, ladrillo de máquina, granito reconstituido.	Morteros cementicios. Ladrillo visto con juntas tomadas, boiseados, revoque a la cal.	Sin revocar, parcialmente revocado o sin terminar.	Refacciones
TECHOS	Estructura de H° A° o similar con formas especiales, grandes pendientes, luces o voladizos. Cubierta de pizarras, cerámicos, cobre, etc.	H° A° o similar planos o dos aguas con pendientes normales. Cubiertas de baldosas, tejas especiales, aislaciones especiales.	H° A° o similar planos o dos aguas, formas sencillas, pendientes normales. Cubierta bovedilla común. Chapas onduladas con cielorraso de tirantes de hierro y bovedillas.	Chapa ondulada con estructura de hierro o madera a la vista.	Refacciones
PISOS	Mármol, marmora, parquet de 1°. Entablados, cerámicos, alfombrados integrales. Venecianos lisos o decorados.	Parquet común, grániticos, plásticos.	Calcáreos.	Cemento. Ladrillos. Tierra.	Refacciones
PAREDES INT.	Profusión de revestimientos, de madera, metálicos, mayólicas, ornamentación en yeso o similar calidad. Materiales comunes con mano de obra altamente especializada, espejos, etc.	Revoques a la cal con detalles cementicios, ladrillo visto, boiseados, etc. Con elementos decorativos estucados, decorados.	Revoque a la cal o ladrillos boiseados con elementos decorativos aislados.	Revoques a la cal con terminación precaria. Revoques de barro. Sin revoques.	Refacciones
CIELORRASOS	Casetonados, profusamente artesanales. Formas o materiales especiales. Pinturas de merito.	De yeso o a la cal con molduras sencillas, cielorrasos armados.	A la cal o yeso aplicado con ángulo vivo. Madera machimbrada de fibra prensada.	De arpillera. Sin cielorrasos.	Refacciones
COCINA	Artefactos y amoblamiento especiales. Revestimientos de mayólicas, laminados plásticos, mármol, etc.	Artefactos de buena calidad, amoblamiento completo, revestimiento hasta 1,80 mts. Con azulejos o venecianos, etc.	Mesada de granito reconstituido. Amoblamiento escaso o sin amoblar. Revestimiento opalina o azulejos sobre mesada exclusivamente.	Con fogón. Con mesada de cemento o baldosas. Revestimiento estucado o no tiene.	Refacciones
BAÑOS	De amplias dimensiones o zonificados, instalaciones completas. Broncería pulida o bañada. Revestimiento de mayólica, laminados plásticos, mármol, grandes superficies de espejos.	Lavatorios de pie o con mesada. Broncería cromada, reforzada. Azulejos o revestimiento similar más de 1,80 mts. Venecianos.	Instalación completa con lavatorio de arrimar. Broncería cromada común. Opalina o azulejos hasta 1,80 mts.	Sin bidet. Broncería común. Estucados, sin revestimientos.	Refacciones
INSTALACIONES	Aire acondicionado o calefacción por sistema central. Teléfonos internos. Montaplatos. Instalación de agua caliente central. Chimeneas ornamentadas.	Sistema de calefacción individual con calefactor a gas, petróleo, etc. Chimeneas comunes. Aire acondicionado individual. Agua caliente con cocina económica, calefón a gasto similar, servicio en todos los artefactos.	Chimenea modesta. Agua caliente con cocina económica, con calefón a gas o similar con servicio parcial en los artefactos.	Sin instalación.	Refacciones
CARPINTERIA	Grandes luces, maderas talladas, bronce, hierros trabajados, acero inoxidable, aluminio. Maderas masas enchapadas y lustradas. Laminados plásticos.	Luces mayores que las reglamentarias, chapa doblada. Puertas placa o a tablero de buena calidad. Pintadas, enceradas o lustradas. Perfiles de doble contacto.	Luces reglamentarias. Puertas placa o a tablero estándar, pintadas. Perfiles comunes.	Luces insuficientes. Con carpintería de rezagos, herrería.	Refacciones

x4

x3

x2

x1

FORMULA EDAD FICTICIA

E_f = $\frac{aE_n + E_v}{a + 1}$

DETERMINACION DE COEFICIENTE

16 a 14	4
13 a 10	3
9 a 6	2
5 a 2	1
1 a 0	0

DETERMINACION DE CATEGORIA

64 a 56 puntos	1
55 a 40 puntos	2
39 a 24 puntos	3
23 a 16 puntos	4

TOTAL =

Fecha

Firma del Titular / Poseedor / Tenedor


Firma y sello del profesional

Municipalidad de Mina Clavero
Av. Mitre 1191, Tel./Fax 03544-479661, C.P. 5889, Mina Clavero, Córdoba

BOLETÍN OFICIAL
NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2015

21

ANEXO ORDENANZA N° 1119/2015



MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
SECRETARIA DE CATASTRO Y OBRAS PRIVADAS

PLANILLA DE INSPECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA

BLOQUE CONSTRUCTIVO

N°

Para identificación en Planilla de Declaración Jurada de Mejoras

F3 - Tipol. COMERCIAL

F1: Formulario tipol. Vivienda
F2: Formulario tipol. Industrial
F3: Formulario tipol. Comercial
F4: Formulario tipol. de Edif. en Alt.

NOMENCLATURA CATASTRAL

Circ. Secc. Manzana Parcela PH

FACHADA	De estilo, revestimiento dominante de mármol, granito, metálicos o de piedra. Vidrios especiales	Materiales comunes con mano de obra especializada. Parcialmente de piedra, granito mármol, H° visto, ladrillo de máquina, granito reconstituido, ladrillo visto con mano de obra especializada.	Mortero cementicio. Ladrillo visto con junta tomada, bolseado, revoque a la cal.	Refacciones
TECHOS	Estructura de H° A° o similar con formas especiales, grandes pendientes, luces o voladizos. Cubierta de pizarras, cerámicos, aislaciones especiales.	H° A° o similar planos o dos aguas con pendientes normales. Cubierta de tejas especiales. Estructura metálica especial. Estructura de madera especial.	Plano de H° A° o a dos aguas con pendientes normales. Cubierta con bovedilla común. Estructura metálica común.	Refacciones
PISOS	Mármol, marmoral, parquet de 1°. Entablonados, cerámicos, alfombrados. Venecianos lisos y decorados. Con desniveles en pisos.	Parquet común, granito, cerámicos comunes. Escasos desniveles en piso.	Calcáreos, plásticos, entablonado rústico, ladrillo sin desniveles en piso	Refacciones
TEMAS MUEBLES INT.	Dominante de revestimiento en madera, metálicos, mayólicas, ornamentación en yeso, o similar, espejos, cerámicos, empapelados. Aislaciones térmicas, acústicas especiales.	Ladrillo visto entablonado, revoques al yeso rakoto, elementos decorativos normales.	Revoque a la cal, bolseado, elementos decorativos aislados.	Refacciones
CELDORASOS	Casetonados, con tratamiento artesanal, formas o materiales especiales con pintura de mérito.	De yeso o a la cal con molduras sencillas en cielorrasos.	A la cal sin molduras con un ángulo vivo. Madera machimbrada, obra prensada.	Refacciones
ORNAMENTACIONES	Esculturas. Fuentes. Murales. Jardines interiores. Juegos de agua, etc.	Murales. Desniveles.	Sin ornamentación especial.	Refacciones
VIDRIERAS E ILUM.	Iluminación especial en la ornamentación. Gran superficie de vidriera.	Ornamentación normalmente iluminada. Superficie de vidriera normal. Iluminación normal.	Escasa superficie de vidriera. Sin iluminación especial.	Refacciones
BUFET Y COMEDOR	Bufet o comedor con revestimientos de mayólicas. Cerámicos, maderas, alfombrados, cueros, etc. Más de 1,80 m	Instalación para preparar refrigerios, revestimientos hasta 1,80 m de venecianos, azulejos, maderas, alfombrados, cueros, etc.	Sin bufet ni comedor.	Refacciones
BAÑOS	Instalaciones completas. Broncería pulidas o bañadas. Revestimientos de mayólicas, laminados plásticos, mármol, grandes espejos. De dimensión mayor a las normales (zonificado)	Con lavado de pie o mesada. Broncería cromada reforzada. Revestimiento de mas de 1,80 mts. De azulejos o similar.	Instalación completa con lavatorio de arrimar, broncería común. Revestimientos de azulejos u opalinas hasta 1,80m.	Refacciones
INSTALACIONES	Aire acondicionado o calefacción por sistema central. Teléfonos internos. Música funcional.	Sistema de calefacción o aire acondicionado individual. Chimenea.	Sin instalación (de aire acondicionado o calefacción)	Refacciones
CARPINTERIA	De maderas, talladas, bronce fierros, trabajados, acero inoxidable, aluminio, lámina no plástico, especial.	Enchapado de maderas chapa doblada a diseño especial. Puertas placa o tablero, enceradas o lustradas. Periles de doble contacto.	Puertas placa o tablero estándar pintadas. Periles comunes.	Refacciones

FORMULA EDAD FICTICIA

E_f = $\frac{aE_n + E_v}{a + 1}$

DETERMINACION DE COEFICIENTE "a"

16 a 14	4
13 a 10	3
9 a 6	2
5 a 2	1
1 a 0	0

DETERMINACION DE CATEGORIA

64 a 56 puntos	1
55 a 40 puntos	2
39 a 32 puntos	3

TOTAL =

Fecha

Firma del Titular / Poseedor / Tenedor

Firma y sello del profesional

22

BOLETÍN OFICIAL
NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2015

ORDENANZA N° 1120/2015

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PERMANENTES DE PERMISIONARIOS DE TAXIS

Atento a la aplicación de la Ordenanza N° 1012/2012 que suspendió el otorgamiento de nuevas licencias de permisos de Taxi, iniciativa realizada para corregir en parte el desfasaje producido por la aplicación de Ordenanzas anteriores en la práctica; situaciones fingidas con permisionarios que figuran como titulares, pero que en realidad no se dedican al trabajo, mientras que los verdaderos titulares o prestadores del servicio lo hacen en carácter de choferes.

Que en oportunidad de realizarse una habilitación especial en el año pasado con la Ordenanza 1089/14, ésta benefició a varios choferes que pasaron a ser permisionarios y con lo cual lograron posiciones beneficiosas para el servicio y para su bienestar.

Y teniendo en cuenta la marcada incidencia que posee el servicio de Taxis en la vida de la comunidad y de los trabajadores del ramo ya que es una ayuda contra la falta de trabajo.

Si se ven los artículos: 1°) DEL SERVICIO, 2°) inc. g) PERMISIONARIO, 3° inc. a) y b) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 7°) LICENCIA DE TAXISTA Y DE PERMISIONARIO, 10°) CASO DE TRANSFERENCIA DE LICENCIA, 14°) RECAMBIO DE UNIDAD MÓVIL; la Ordenanza contempla la posibilidad de la prestación del servicio por parte del permisionario y chofer; y solo se puede transferir una licencia dentro del grupo familiar.

Que al igual que en la oportunidad anterior algunos prestadores del servicio, desde hace años, han acordado con los titulares de las licencias de convertirse en dueños de los vehículos en los que figuran como choferes, y así han arribado algunos a la concreción de la propia fuente de trabajo.

Hoy, si bien se corrigió el déficit en la Ordenanza 1089/14, restan algunos choferes que no pudieron en aquella fecha hacerse de una unidad móvil y no fueron tenidos en cuenta, sin embargo en la actualidad están en las mismas condiciones y para poder transferir a su nombre deben hacerse permisionarios, lo cual es obstaculizado por la modificación realizada por Ordenanza 1012/2012.

En razón de todo lo anterior, se remite el presente Proyecto de Ordenanza para autorizar por una situación de excepcionalidad.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONGEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZASE, con fecha última al 10 de Diciembre del año 2015 la inscripción a nombre del chofer, de las licencias de Permisionarios que estén a nombre de anteriores dueños, para lo cual deberán presentar:

- a. Solicitud de baja del permisionario, con firma certificada ante Juez de Paz o en forma presencial en la sede del DEM.
- b. Declaración jurada del chofer que pasará a ser permisionario, firmada por tres testigos permisionarios de taxis, en la cual conste que hace más de dos años que se encuentra a cargo del servicio.
- c. Solicitud de inscripción excepcional del chofer como permisionario, según Ordenanza 902/2008.
- d. Libre deuda de la Dirección de Ingresos Públicos de la MMC del permisionario que se dará de baja.

Art. 2°) ACUÉRDESE entre la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas y la Asociación de Taxis de Mina Clavero la elaboración de un listado de choferes con intención a ser permisionarios de Taxis para su consideración a futuro.

Art. 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 25 de Noviembre de 2015.



ORDENANZA N° 1120/2015

**AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS
PERMANENTES DE PERMISIONARIOS DE TAXIS.**

**Sancionada
25/11/2015**

ORDENANZA N° 1121/2015

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza modifica la tarifa que perciben los Permisarios del Servicio de transporte público de pasajeros (taxis) de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 21° de la Ordenanza N° 902/08.

Atentos a Tratamiento en Comisión del día 30/11/15 donde se consideraron planteamientos por parte de los Sres. Permisarios de Taxis para el aumento de Tarifa diaria debido a la situación económica actual y teniendo en cuenta los incrementos en el costo de vida e insumos.

Es por ello que el Cuerpo Legislativo, luego de un análisis exhaustivo en la intención de consensuar con el sector, considera este planteamiento dando tratamiento de sanción en Sesión Ordinaria del día 02/12/15 y resolvió dar lugar al pedido en relación a la tarifa diaria.-

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

- Art. 1°) MODIFÍCASE** la tarifa que perciben los Permisarios del servicio de transporte público de pasajeros (taxis), quedando en la suma de pesos diecisiete (\$17.00) la bajada de bandera y un peso con cuarenta centavos (\$1.40) cada cien (100) metros recorridos, a partir de la promulgación de la presente y en función de lo acordado en Comisión del día 30/11/15 y en Sesión Ordinaria del día 02/12/2015.-
- Art. 2°)** La tarifa establecida en el Artículo precedente deberá ser publicada en un cartel plastificado de 10,00 cm. de ancho por 15,00 cm. de largo, el que deberá ir adosado a los respaldos de los asientos delanteros de cada vehículo.
- Art. 3°) PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.-

Mina Clavero, 02 de Diciembre de 2015.-

ORDENANZA N° 1121/2015

MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXIS.-

Sancionada
02/12/2015



ORDENANZA N° 1122/2015

El Concejo Deliberante de la Localidad de Mina Clavero
Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS PARA EL AÑO 2016

- Art. 1°:** Fíjase en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Cien Mil (\$140.100.000,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2016 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se adjuntan con la presente.
- Art. 2°:** Estímase en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Cien Mil (\$140.100.000,00) el Cálculo de Recursos detallado en planillas anexas, destinado a atender las erogaciones a que refiere el Artículo 1°.
- Art. 3°:** Estímase, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:
- a. Balance Financiero del Ejercicio.**
Erogaciones (\$140.100.000,00)
Recursos (\$140.100.000,00)
 - b. Resultado Financiero Preventivo.**
Equilibrado
- Art. 4°:** Fíjase, a partir del 1° de Enero de 2016, en setenta (70), el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por Categoría y Cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 5°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General, previa comunicación al Concejo Deliberante.
- Art. 6°:** Todas las modificaciones y reestructuraciones relacionadas con los cargos de la Planta de Personal, deberán ser informadas o solicitadas por cada Secretaría o Dirección a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, debiendo los dispositivos resultantes ser refrendados por el Señor/a Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.
- Art. 7°:** Facúltase al Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas a producir las compensaciones necesarias en la partida de personal producida por modificaciones de incrementos salariales, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.
- Art. 8°:** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar mediante Decreto, el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el de Salario Familiar, el de Viáticos y Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.
- Art. 9°:** Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas a introducir modificaciones a los créditos asignados a las distintas Obras del Plan de Trabajos Públicos, a solicitud de la Secretaria de Planificación Territorial, siempre y cuando dichas modificaciones no superen dentro de los respectivos programas, los créditos establecidos a nivel de las distintas Partidas Parciales.
- Art. 10°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a los efectos de determinar su correcta relación con la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A este fin la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, establecerá para los niveles del gasto "Compromiso y Ordenado a Pagar", un sistema de cupos de ejecución periódica mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.
- Art. 11°:** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto fundado, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del presupuesto de acuerdo a la variación del índice de costo de vida o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:
- a)** Entre las Partidas Principales: 1 – Administración Central, 2 – Secretaría de Turismo y Cultura, 3 – Secretaría de Deportes y Recreación, 4 – Secretaría de Políticas Sociales, 5 – Secretaría de Planificación Territorial, 6 – Secretaría de Servicios Públicos, 7 – Secretaría de Salud, 8 – Secretaría de Obras Privadas, 9 – Concejo Municipal de Accesibilidad, 80 – Concejo Deliberante, 90 – Tribunal de Cuentas, podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas, pudiendo compensar de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de la adición del total de Partidas Principales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 80 y 90 que deberá ser fijo e inamovible.
 - b)** Dentro de las Partidas Principales: Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital y No Clasificados podrán efectuarse compen-

- saciones en sus partidas parciales o entre ellas pudiéndose compensar de una Partida Principal a la otra.
- c) La Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a previsiones estimadas, para Reforzar las Partidas Principales establecidas, mediante la Partida de Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto.

Art. 12º: Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros, serán movilizados por los titulares de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, sin necesidad de previo libramiento de pago.

Los Fondos de Terceros, serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermediario o depositario.

Art.13º: Los Fondos Públicos recibidos por el municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para Municipios, del Fondo de Descentralización Provincial y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 14: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación, debiendo el Honorable Concejo Deliberante verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para este tipo de contratación y sancionar la Ordenanza respectiva, la que se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 15: En el decreto de llamado a Licitación deberá expresarse claramente:

- Nombre del Organismo Licitante – Municipalidad.
- Objeto de la Contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura
- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación

Art. 16: De acuerdo a lo expresado en el Artículo 14, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

Art. 17: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones generales y especificaciones.-

Art. 18: Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga afinidad.-

Art. 19: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 455.000,00) la selección del contratista se efectuara mediante Licitación dispuesta por Ordenanza.-
El Régimen de Contratación establecido en la presente Ordenanza podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financiación de Descentralización Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepan fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Art. 20: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Art. 21: Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:



- 1 - Objeto del contrato: vale decir, en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- 2 - Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
- 3 - Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.
- 4 - Sistema o modalidad de la contratación.
- 5 - Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 6 - Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.
- 7 - Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza.
- 8 - Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.
- 9 - Precio de adquisición del pliego.

- Art. 22:** Si en el pliego particular de condiciones (1), o en el Pliego General de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación de Obras o Servicios Públicos (2) (siempre y cuando dependan de esta área), se establezcan procedimientos, requisitos y/o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza (3), predominarán en el orden aquí expresado.-
- Art. 23:** De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.-
- Art. 24:** No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a licitaciones:
- quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
 - los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
 - los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
 - los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
 - los que desempeñaren cargos en la administración municipal.
- Art. 25:** Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad.-
- Art. 26:** Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente. En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de _____ a verificarse día ____ de _____ en _____
- Art. 27:** Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:
- 1 - Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
 - 2 - Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
 - depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo.
 - fianza bancaria.
 - seguro de caución.
 - título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
 - crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
 - 3 - Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
 - 4 - Sellado municipal.
 - 5 - Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
 - 6 - Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere. El sobre ira debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor..."
- Art. 28:** Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contarse desde el acto de licitación salvo que en pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.-
- Art. 29:** Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.-

-
-
- Art. 30:** Licitación Desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarara desierta.-
- Art. 31:** Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.-
- Art. 32:** Apertura de Sobres: El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:
- apertura del sobre presentación;
 - aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
 - apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.
- En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.
- El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.-
- Art. 33:** Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.-
- Art. 34:** En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.-
- Art. 35:** Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.
- Art. 36:** Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.-
- Art. 37:** Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.-
- Art. 38:** Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.-
- Art. 39:** Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.-
- Art. 40:** Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el (art. 33) será rechazada.-
- Art. 41:** Adjudicación: Estudio y comparación de propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.-
- Art. 42:** Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.-
- Art. 43:** Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.-



Art. 44: Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.
Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Art. 45: Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.
Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario, podrá solicitar a la autoridad prórroga del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.
Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art. 44), observando las disposiciones establecidas al respecto.-

Art. 46: Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciese necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

Art. 47: Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.-

Art. 48: Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.-

REMATE PÚBLICO

Art. 49: El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el funcionario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

Art. 50: Antes del remate los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-

Art. 51: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Art. 52: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Arts. 61 y 62 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art. 53: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y funcionario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

Art. 54: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Art. 55: Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el funcionario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores, personal policial designado y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art. 56: Verificado el remate de las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.-

Art. 57: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 45, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art. 58: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art.64 inc. a) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.59 para contrataciones por Concursos de

Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO DE PRECIOS

- Art. 59:** Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00) sin exceder la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 455.000,00) la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 19 pudiendo en este respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-
- Art. 60:** Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.-

PUBLICIDAD

- Art. 61:** Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-
- Art. 62:** El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante (2) dos días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art.59 de esta Ordenanza.-
Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 59 de esta Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-
Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.
- Art. 63:** El llamado a concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-
Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-
En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad policial.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

- Art. 64:** Se podrá contratar en forma directa:
- Quando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.-
 - Quando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-
 - Quando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.-
 - Quando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sean en precios, calidad, plazos etc.
 - Quando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.
- Art. 65:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:
- Quando el monto de la operación no exceda de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
 - Previa apertura de Expedientes Administrativos y con tres (3) cotizaciones (presupuestos) como mínimo, cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000,00) sin exceder la suma de Pesos Cuatrocientos



Cincuenta y Cinco Mil (\$ 455.000,00). Se efectuará sin la necesidad de tres cotizaciones únicamente en el caso de cumplimiento en (art. 64º) inc.b) de esta misma Ordenanza. Dicho sistema de contratación se aplicará siempre que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.-

- c) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos; o cuando el hecho a solucionar, directa o indirectamente, sea causal de perjuicio económico para la comunidad, en forma mediata o inmediata. En este caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Consejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.
- d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto 2 (dos) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- f) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
- h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y mejora de espacios públicos, ejecución de cartelería, indicadores urbanos y turísticos; siempre y cuando la ejecución de dichas tareas no implique erogación alguna para la administración municipal, ni la creación de nuevos gravámenes fiscales para los contribuyentes.-
- i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios necesarios para solucionar inconvenientes ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales, en los que se ponga en peligro la vida o bienes tanto públicos como privados.-
- j) Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.-

RESPONSABILIDAD

- Art. 66:** Todo trámite de concurso o licitación por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-
- Art. 67:** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.
- Art. 68:** Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.
- Art. 69:** Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta Ordenanza, podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante Decreto fundando por el Departamento Ejecutivo ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.
- Art. 70:** Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-
- Art. 71: **Comuníquese****, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mina Clavero a los 02 días del mes de Diciembre de 2015.

ORDENANZA N° 1122/2015

**PRESUPUESTO GENERAL
DE RECURSOS Y EROGACIONES
AÑO 2016**

**Sancionada
02/12/2015**





ANEXO ORDENANZA N° 1122/2015

Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2016

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1	INGRESOS CORRIENTES	124342666,00
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	62826737,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35818831,00
1.1.01.01	CONTRIBUCION INMUEBLES (ALUMBRADO BARRIDO LIMPIE	6527717,00
1.1.01.02	CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA	8358423,00
1.1.01.03	CONTRIBUCION SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERS. PUBLICAS	3191,00
1.1.01.04	CONTRIBUCION SOBRE OCUPACION Y COM. EN VIA PUBLICA	3002,00
1.1.01.07	CONTRIBUCION SOBRE LOS CEMENTERIOS	151679,00
1.1.01.09	CONTRIBUCION SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200000,00
1.1.01.10	CONTRIBUCION SOBRE OBRAS PRIVADAS	67239,00
1.1.01.12	CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS	139355,00
1.1.01.13	CONTRIBUCION SOBRE INTRODUCCION DE MERCADERIA	227625,00
1.1.01.14	CONTRIBUCIONES SOBRE SERVICIOS PUBLICOS	20000,00
1.1.01.15	CANON SOBRE OCUPACION EN FERIA DE ARTESANOS	100000,00
1.1.01.16	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO EN CURSO	1210240,00
1.1.01.17	DERECHOS DE OFICINA	130473,00
1.1.01.18	TASA POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	2229,00
1.1.01.19	OTROS TRIBUTOS	415504,00
1.1.01.20	TAE (TURISMO CULTURA Y DEPORTES)	2460581,00
1.1.01.21	TAE (TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS)	2580778,00
1.1.01.22	TAE (TASA DE RENOVACION FLOTA VEHICULAR)	780162,00
1.1.01.23	FIP (FONDO PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA)	763626,00
1.1.01.24	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	11677007,00
1.1.01.24.01	TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE LOS INMUEBLES	1871868,00
1.1.01.24.02	TRIB. EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE COM. E INDUSTRIA	2646097,00
1.1.01.24.03	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES EJERCICIOS ANTERIORES	894682,00
1.1.01.24.04	TAE EJERCICIOS ANTERIORES	1082530,00
1.1.01.24.05	TAE (TRS) EJERCICIOS ANTERIORES	1082530,00
1.1.01.24.06	TAE (TRFV) EJERCICIOS ANTERIORES	541265,00
1.1.01.24.07	FIP EJERCICIOS ANTERIORES	660000,00
1.1.01.24.08	OTROS TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES	2898035,00
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	27007906,00
1.1.02.01	ARANCEL SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	160406,00
1.1.02.02	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	1347500,00
1.1.02.02.01	CONCESIONES CEMENTERIO	30000,00
1.1.02.02.02	ALQUILERES PROPIEDADES MUNICIPALES (LOCALES ANF.)	60000,00
1.1.02.02.03	INTERESES BANCARIOS	67500,00
1.1.02.02.04	INGRESOS POR COBRO DE ESTACIONAMIENTO	800000,00
1.1.02.02.05	OTRAS RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	10000,00
1.1.02.02.06	MULTAS	380000,00
1.1.02.03	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	23400000,00
1.1.02.03.01	OBRA: CORDON CUNETAS VEREDAS BACHEO Y PAV.	8000000,00
1.1.02.03.02	OBRA: RED DE GAS DOMICILIARIA	4000000,00
1.1.02.03.03	OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	4000000,00
1.1.02.03.04	OTRAS OBRAS DIVERSAS	400000,00
1.1.02.03.05	CONTRIBUCION DE MEJORAS EJERCICIOS ANTERIORES	7000000,00
1.1.02.03.05.01	OBRA: CORDON CUNETAS VEREDAS BACHEO Y PAV. EJ. ANT.	7000000,00
1.1.02.04	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	500000,00
1.1.02.05	EVENTUALES E IMPREVISTOS	500000,00
1.1.02.06	OTROS INGRESOS	1100000,00
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61515929,00
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	30135929,00
1.2.03.30	TRANSFERENCIA CANON SLOTS	733064,00
1.2.03.31	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	10000,00



ANEXO ORDENANZA N° 1122/2015

Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2016

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1.2.03.32	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO EN CURSO	20000000,00
1.2.03.33	COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	1507080,00
1.2.03.34	FONDO FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZACION PROVINCIAL	4300000,00
1.2.03.35	FONDO FINANCIAMIENTO DES. PROV. EJ. ANTERIORES	323928,00
1.2.03.36	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	1166418,00
1.2.03.37	FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIOS ANTERIORES	27495,00
1.2.03.38	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA	773836,00
1.2.03.39	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA EJ. ANTERIORES	300000,00
1.2.03.40	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	300000,00
1.2.03.90	FONDO ANTICRISIS Y SANEAMIENTO MUNICIPIOS (FASAMU)	694108,00
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	27350000,00
1.2.04.41	APORTES PARA EJECUTAR OBRAS EN COPARTICIPACION	24200000,00
1.2.04.41.01	OBRA: TASA VIAL (CORDON CUNETA Y OTROS)	1500000,00
1.2.04.41.02	OBRA: CLOACAS	11000000,00
1.2.04.41.03	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	2200000,00
1.2.04.41.04	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	5800000,00
1.2.04.41.05	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	1000000,00
1.2.04.41.06	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1200000,00
1.2.04.41.07	OBRA: CONVENIO CONST. AULAS MIN. DE EDUCACION	1000000,00
1.2.04.41.08	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	500000,00
1.2.04.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	3150000,00
1.2.04.42.31	APORTES DEL TESORO NACIONAL	150000,00
1.2.04.42.32	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	2500000,00
1.2.04.42.33	OTROS SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	500000,00
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	4030000,00
1.2.05.43	SISTEMA DE PREVENCION (GUARDERIAS)	350000,00
1.2.05.44	SISTEMA DE PREVENCION (GUARDERIAS) EJ. ANTERIORES	300000,00
1.2.05.45	SISTEMA DE PREVENCION (ANCIANOS)	80000,00
1.2.05.46	SISTEMA DE PREVENCION (ANCIANOS) EJ. ANTERIORES	200000,00
1.2.05.47	PLANES DE VIVIENDA SOCIALES	200000,00
1.2.05.48	PLAN FO.VI.COR. Y SIMILARES	5000,00
1.2.05.49	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION - PROVINCIA - MUNICIP.	5000,00
1.2.05.51	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	320000,00
1.2.05.52	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	50000,00
1.2.05.54	PLAN NACER	100000,00
1.2.05.55	CONVENIO ALQUILER CENTRO ATENCION AL CIUDADANO	360000,00
1.2.05.56	CONVENIO PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO	360000,00
1.2.05.57	OTROS INGRESOS DE PROMOCION SOCIAL	200000,00
1.2.05.91	CONVENIO ALQUILER DEPARTAMENTO DE POLICIA	300000,00
1.2.05.93	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIO EDUCATIVO	1200000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	7458000,00
2.3	USO DEL CREDITO	1705000,00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	205000,00
2.3.06.58	BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID) Y OTROS	5000,00
2.3.06.59	BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y OTROS	100000,00
2.3.06.60	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y OTROS	100000,00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	1500000,00
2.3.07.61	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	1500000,00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	55000,00
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000,00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5000,00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	40000,00
2.4.10.63	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. AÑO EN CURSO	10000,00
2.4.10.64	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. EJERCICIOS ANTERIORES	30000,00





ANEXO ORDENANZA N° 1122/2015

Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2016

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000,00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	580000,00
2.5.12	BIENES MUEBLES	570000,00
2.5.12.65	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10000,00
2.5.12.66	MUEBLES DE OFICINA MOBLAJE Y ARTICULOS VARIOS	10000,00
2.5.12.67	MEDIOS DE TRANSPORTE VEHICULOS ETC.	100000,00
2.5.12.68	VENTA DE CHAPAS PATENTES CARNETS ETC.	400000,00
2.5.12.69	OTRAS VENTAS	50000,00
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000,00
2.5.13.70	VENTA DE TERRENOS	10000,00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5118000,00
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000,00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5108000,00
2.6.15.71	CAJA	4000000,00
2.6.15.72	CAJA MONEDA EXTRANJERA	2000,00
2.6.15.73	CAJA BONOS	2000,00
2.6.15.74	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CUENTAS CORRIENTES	600000,00
2.6.15.75	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CTAS. CORRIENTES BONO	2000,00
2.6.15.76	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES	500000,00
2.6.15.77	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES BONOS	2000,00
3	NO CLASIFICADOS	8299334,00
3.7	CUENTAS DE ORDEN	8299334,00
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000,00
3.7.16.78	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5000,00
3.7.16.79	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5000,00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	7968392,00
3.7.17.80	RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	4662464,00
3.7.17.81	RETENCION APROSS	1124221,00
3.7.17.82	RETENCION SEGURO DE VIDA	175965,00
3.7.17.83	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	2005742,00
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	320942,00
3.7.18.84	APOORTE SINDICAL	110942,00
3.7.18.85	RETENCION DGR INGRESOS BRUTOS	5000,00
3.7.18.86	RETENCIONES AFIP	5000,00
3.7.18.87	OTRAS RETENCIONES	200000,00
Totales		140100000,00



ANEXO ORDENANZA N° 1122/2015

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2016

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1	ADMINISTRACION CENTRAL	110778053,00
01.1	EROGACIONES CORRIENTES	51553950,00
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	47464533,00
01.1.1.01	PERSONAL	35811416,00
01.1.1.01.001	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	17501800,00
01.1.1.01.001.01	SUELDOS BASICOS	7204048,00
01.1.1.01.001.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	3505624,00
01.1.1.01.001.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	854112,00
01.1.1.01.001.01.03	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	389112,00
01.1.1.01.001.01.04	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	668608,00
01.1.1.01.001.01.05	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES	739040,00
01.1.1.01.001.01.06	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	5910646,00
01.1.1.01.001.02.07	BONIFICACION ESPECIAL	570400,00
01.1.1.01.001.02.08	GASTOS DE REPRESENTACION	49600,00
01.1.1.01.001.02.09	ANTIGÜEDAD	1958580,00
01.1.1.01.001.02.10	TITULO	108810,00
01.1.1.01.001.02.11	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	174096,00
01.1.1.01.001.02.12	RIESGO E INSALUBRIDAD	96224,00
01.1.1.01.001.02.13	SUBROGANCA	6200,00
01.1.1.01.001.02.14	QUEBRANTO DE CAJA	18600,00
01.1.1.01.001.02.15	REFRIGERIO	94302,00
01.1.1.01.001.02.16	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	602082,00
01.1.1.01.001.02.17	RESPONSABILIDAD TECNICA	6200,00
01.1.1.01.001.02.18	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES SUPERIORES	1527556,00
01.1.1.01.001.02.19	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES C.D.	57908,00
01.1.1.01.001.02.20	OTROS SUPLEMENTOS	640088,00
01.1.1.01.001.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	800756,00
01.1.1.01.001.03.21	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	800756,00
01.1.1.01.001.04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	2491520,00
01.1.1.01.001.04.22	APORTE PERSONAL PERMANENTE	2491520,00
01.1.1.01.001.05	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	1070030,00
01.1.1.01.001.05.23	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	622880,00
01.1.1.01.001.05.24	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE (ART)	447150,00
01.1.1.01.001.06	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	12400,00
01.1.1.01.001.06.25	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	12400,00
01.1.1.01.001.07	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	12400,00
01.1.1.01.001.07.26	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	12400,00
01.1.1.01.002	PERSONAL CONTRATADO	17044268,00
01.1.1.01.002.01	SUELDOS BASICOS	10282254,00
01.1.1.01.002.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	2027400,00
01.1.1.01.002.02.07	BONIFICACION ESPECIAL	1886040,00
01.1.1.01.002.02.16	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	4960,00
01.1.1.01.002.02.27	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	12400,00
01.1.1.01.002.02.28	BONIFICACION ARTICULO 74 JUBILACION	124000,00
01.1.1.01.002.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1025454,00
01.1.1.01.002.03.28	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	1025454,00
01.1.1.01.002.04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	2666179,00
01.1.1.01.002.04.29	APORTE PATRONAL PERSONAL CONTRATADO	2666179,00
01.1.1.01.002.05	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	1030581,00
01.1.1.01.002.05.23	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	599891,00
01.1.1.01.002.05.30	SEGUROS PERSONAL CONTRATADO (ART)	430690,00
01.1.1.01.002.08	DEUDAS PERSONAL CONTRATADO	12400,00





ANEXO ORDENANZA N° 1122/2015

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2016

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.1.1.01.002.08.31	DEUDAS VARIAS PERSONAL CONTRATADO	12400,00
01.1.1.01.003	SALARIO FAMILIAR	806000,00
01.1.1.01.004	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6200,00
01.1.1.01.005	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	310000,00
01.1.1.01.006	CAPACITACION AL PERSONAL	40300,00
01.1.1.01.007	OTRAS ASIGNACIONES	6200,00
01.1.1.01.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	96648,00
01.1.1.02	CONSUMO	1654665,00
01.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	511554,00
01.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	177172,00
01.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	174540,00
01.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS	60809,00
01.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	148620,00
01.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	73888,00
01.1.1.02.015	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	11300,00
01.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	48647,00
01.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	77447,00
01.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	18072,00
01.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	217028,00
01.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	35588,00
01.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000,00
01.1.1.03	SERVICIOS	9998452,00
01.1.1.03.024	AGUA GAS ENERGIA ELECTRICA	571532,00
01.1.1.03.025	ALQUILERES INMUEBLES	800000,00
01.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	3045,00
01.1.1.03.029	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	300000,00
01.1.1.03.030	COMUNICACIONES DIGITALES (INTERNET)	114022,00
01.1.1.03.031	COMUNICACIONES POSTALES	268176,00
01.1.1.03.032	COMUNICACIONES TELEFONICAS	350000,00
01.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	463893,00
01.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	118646,00
01.1.1.03.035	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES	189494,00
01.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	479795,00
01.1.1.03.037	PASAJES FLETES Y ALMACENAJE	63994,00
01.1.1.03.038	SEGUROS VARIOS	100000,00
01.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	412540,00
01.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	12798,00
01.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	172049,00
01.1.1.03.042	SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	150000,00
01.1.1.03.043	SEGURIDAD VIAL	200000,00
01.1.1.03.044	SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMatico	245915,00
01.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	145099,00
01.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	2566255,00
01.1.1.03.050	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	17780,00
01.1.1.03.051	GASTOS SELLADOS TIMBRADOS IMPUESTOS Y OTROS	21339,00
01.1.1.03.052	GASTOS ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	50000,00
01.1.1.03.053	CAMPAÑA DE PREVENCION CONCIERT. Y CONTROL PEQUEÑO	60000,00
01.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	1289413,00
01.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	732667,00
01.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000,00
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	150000,00
01.1.2.05	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. PRIVADOS	20000,00
01.1.2.06	INTERES Y GASTOS DEUDA ORG. PROVINCIALES	10000,00
01.1.2.07	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. NACIONALES	10000,00



ANEXO ORDENANZA N° 1122/2015

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2016

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.1.2.08	INTERESES Y GASTOS DEUDA OTROS ORGANISMOS	10000,00
01.1.2.99	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000,00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	3939417,00
01.1.3.10	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	3715417,00
01.1.3.10.059	AL SECTOR PUBLICO	1135459,00
01.1.3.10.059.10	ENTE TRASLASIERRA LIMPIA	539457,00
01.1.3.10.059.11	AYUDA ECONOMICA A CLUBES E INSTITUCIONES LOCALES	306984,00
01.1.3.10.059.12	FONDO PERMANENTE FINANC. PROY. LOCALES	189018,00
01.1.3.10.059.13	OTRAS TRANSFERENCIAS	100000,00
01.1.3.10.060	AL SECTOR PRIVADO	2479958,00
01.1.3.10.060.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	40000,00
01.1.3.10.060.12.38	DEVOLUCION TASA A LA PROPIEDAD	10000,00
01.1.3.10.060.12.39	DEVOLUCION TASA COMERCIAL	10000,00
01.1.3.10.060.12.40	DEVOLUCION OBRA CLOACAS	10000,00
01.1.3.10.060.12.41	DEVOLUCIONES VARIAS	10000,00
01.1.3.10.060.13	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	2219958,00
01.1.3.10.060.13.32	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES FLETES ETC.)	100000,00
01.1.3.10.060.13.33	PASANTIAS Y BECAS	1865846,00
01.1.3.10.060.13.90	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	254112,00
01.1.3.10.060.14	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	220000,00
01.1.3.10.060.14.35	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	160000,00
01.1.3.10.060.14.36	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	50000,00
01.1.3.10.060.14.37	BECAS DE ESTUDIO PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	10000,00
01.1.3.10.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000,00
01.1.3.11	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	224000,00
01.1.3.11.060	AL SECTOR PRIVADO	124000,00
01.1.3.11.060.15	DE JURISDICCION MUNICIPAL	120000,00
01.1.3.11.060.15.42	PRESTAMOS PARA REFACCION Y/O MEJORA VIVIENDAS	10000,00
01.1.3.11.060.15.43	PRESTAMOS PARA MICROEMPREDIMIENTOS	10000,00
01.1.3.11.060.15.44	PRESTAMOS FO.VI.COR.	100000,00
01.1.3.11.060.16	DE OTRAS JURISDICCIONES	4000,00
01.1.3.11.060.16.46	PLANES SOCIALES DE VIVIENDAS	2000,00
01.1.3.11.060.16.47	PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR. O SIMILARES	2000,00
01.1.3.11.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000,00
01.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	50924769,00
01.2.4	INVERSION FISICA	48229769,00
01.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	2087969,00
01.2.4.12.061	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50000,00
01.2.4.12.062	ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMATICO	5000,00
01.2.4.12.063	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	117969,00
01.2.4.12.064	MEDIOS DE TRANSPORTE	900000,00
01.2.4.12.065	APARATOS E INSTRUMENTAL	30000,00
01.2.4.12.066	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	5000,00
01.2.4.12.067	TERRENOS	200000,00
01.2.4.12.068	EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES	100000,00
01.2.4.12.069	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA (CONADIS)	130000,00
01.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	200000,00
01.2.4.12.982	DEUDAS ADQ. BIENES CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	250000,00
01.2.4.12.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000,00
01.2.4.13	TRABAJOS PUBLICOS	46141800,00
01.2.4.13.072	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	21741800,00
01.2.4.13.072.17	OBRA: CORDON CUNETAS VEREDAS BACHEO Y PAV.	8000000,00
01.2.4.13.072.21	OBRA RED DE GAS DOMICILIARIA	4000000,00
01.2.4.13.072.22	OBRA: COSTANERA RIO LOS SAUCES	200000,00



ORDENANZA N° 1123/2015

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2016

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y SERVICIOS (TASA MUNICIPAL ABLs)

CAPÍTULO I HECHO IMPONIBLE

ART.1.- A los fines de la aplicación del Libro 2°, Título II, Capítulo V de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes valores para el año 2016.

EDIFICADO		
ZONA	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (POR MIL)	MINIMO
ESPECIAL	87,57	2.384,84
A	84,23	1.616,74
B	78,11	1.063,60
C con A° P°	65,13	863,08
C	52,0	622,30
D	45,55	533,40

BALDÍO		
ZONA	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (POR MIL)	MINIMO
ESPECIAL	291,72	2.384,84
A	224,42	1.616,74
B	208,15	1.063,60
C con A° P°	196,19	863,08
C	165,70	622,30
D	130,14	533,40

ART.2.- En virtud a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva N° 827, Libro Segundo, Parte Especial, Título I, Capítulo III, Artículo 21, establecerse la incorporación de las piscinas descubiertas para la determinación del importe a tributar por parte de los contribuyentes.

Las piscinas descubiertas tributarán de acuerdo a sus dimensiones en metros cuadrados y se considerará para el cálculo el valor equivalente a las construcciones en 2° categoría que aplica la Dirección de Catastro Provincial para la valuación fiscal.

ART.3.- El coeficiente de alumbrado público será el establecido por C.L.E.M.I.C

ART.4.- La determinación de la valuación fiscal municipal de los inmuebles baldíos y edificados y el cálculo del tributo se realizarán de acuerdo a la metodología del cálculo establecida en la Ordenanza N° 827 "Reforma de la Ordenanza General Impositiva".

CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS (CFMS)

ART.5.- Fijese un monto fijo de \$60 (pesos sesenta), que se pagará mensualmente con la Tasa Municipal ABLs para los inmuebles ubicados en las siguientes manzanas 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,64 y 65, de San Sebastián, delimitada por las siguientes calles, al Norte con Av. Antonio Alonso Rossel, al Sur con Calle Combatientes de Malvinas, al Este con calle Olmos y al Oeste con Bv. De la Democracia Dr. Raúl R. Alfonsín.

Este monto fijo se destinará al mejoramiento en la infraestructura de servicios de la zona.

Esta contribución por mejora de servicio se cobrará también a las manzanas que se encuentran entre las calles Merlo(sur), Villanueva (oeste), Costanera (norte) y Mitre (este), las manzanas correspondientes son las siguientes (1-5-6-7-83-82-81-80-96-79-78-77-76-59-75-74-13-10-8-4-11-67-12-68-90-84-85-89-86-88-87) y la suma fija será de \$32 (pesos treinta y dos) mensual.

En el Barrio Santa Ana habrá una contribución mensual de \$16 (pesos dieciséis) para los frentistas que se encuentren ubicados en las márgenes del arroyo Pozo de Piedra que pasa por el barrio y los que estén situados entre la calle Olmos (este), Bv. De la Democracia (oeste) y la ruta de bajada de las Altas Cumbres (sur), las manzanas comprendidas son (49-54-50-57-58-70-64-51-56-55-69-66-80-74-85-81-82-42-43-72-73-75).

CAPÍTULO II FORMA DE PAGO

ART.6.- Las Contribuciones por los servicios que se prestan, podrán abanarse de la siguiente forma:

Pago Total Anticipado: Total anual tendrá un descuento del 20%, hasta la fecha y en el modo que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Pago en Cuotas: En caso de no optarse por el pago anticipado, los contribuyentes podrán cancelar sus obligaciones tributarias en las formas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, la que podrá ser mensual, bimestral o trimestral.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar pagos en concepto de Anticipo de Cuotas y/o Pago total de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios (Tasa Municipal ABLs).

ART.7.- Las Zonas en la que se divide el ejido municipal, a los efectos del cobro de la Contribución del presente Título, están determinadas en el plano CATASTRAL MUNICIPAL:

a) ZONA ESPECIAL: Comprende las calles demarcadas con color Rojo

b) ZONA "A": Comprende las calles demarcadas con color Celeste

En el caso de los pasajes y callejones: Intendente Vila entre San Martín y Costanera Este del río, Pasaje Uspallata entre Avda. Mitre y Costanera Oeste del río, Pasaje Nahuel, Pasaje El Palito entre Avada. San Martín y Río Panaholma y/o similares, pagarán la contribución establecida para esta zona con un descuento del 50%.

c) ZONA "B": Comprende las calles demarcadas con color Verde

d) ZONA "C" y "C" con Alumbrado Público" (P): Comprende las calles demarcadas con color amarillo; determinándose los inmuebles con alumbrado público, de acuerdo a la información brindada por CLEMIC.

e) ZONA "D": Todos los lotes inscriptos o no a la fecha y todo sector del Radio Sub-Urbano no incluido en las Zonas Especial, "A", "B" y "C". Conforme al Plano adjunto.-

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ART.8.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase la Alícuota general de aplicación para todos los periodos mensuales en el 1,60%, todo ello con excepción de las situaciones particulares que se establecen y conforme al detalle de actividades y/o rubros para los períodos que se determinan de conformidad a lo siguiente:



CANTERAS, MINAS Y AFINES

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA				
14000	Explotación de Piedra, Arcilla y Arena (por camión).	1,20%	\$540,00	0,00
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS				
19100	Explotación de Minas y Canteras	1,20%	\$540,00	0,00
19200	Extracción de Minerales para abono	1,20%	\$540,00	0,00
19900	Extracción de Minerales No Metálicos, no Clasificados en otra parte	1,20%	\$540,00	0,00
19901	Extracción de Piedra Caliza	1,20%	\$540,00	0,00

INDUSTRIAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS BEBIDAS				
20200	Envasado y Fabricación de productos Lácteos	1,20%	\$540,00	\$250,00
20201	Cremerías, Fábricas de Manteca, de Quesos y Pasteurización de la Leche	1,20%	\$540,00	\$250,00
20300	Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres	1,20%	\$540,00	\$250,00
20500	Manufactura de Productos de Panadería	1,20%	\$540,00	\$250,00
20600	Manufactura de Productos de Molino	1,20%	\$540,00	\$250,00
20800	Fabricación de Productos de Confeiterías (Excepto Productos de Panadería) 0,70%	1,20%	\$540,00	\$250,00
20900	Industrias Alimenticias	1,20%	\$540,00	\$250,00
20901	Fábrica de Pastas Alimenticias	1,20%	\$540,00	\$250,00
INDUSTRIAS DE BEBIDAS				
21100	Destilación, Rectificación y Mezcla de Bebidas Espirituosas	1,20%	\$470,00	\$250,00
21200	Industria Vinícola	1,20%	\$460,00	\$250,00
21300	Fabricación de Cerveza y Malta	1,20%	\$460,00	\$250,00
21400	Elaboración de Bebidas no Alcohólicas y Aguas Gaseosas	1,20%	\$460,00	\$250,00
21401	Extracción y Envasado Agua	1,20%	\$280,00	\$250,00
FABRICACIÓN DE TEXTILES				
23100	Hilados, Tejidos y Acabado de Textiles en General	1,20%	\$540,00	\$250,00
23200	Fábrica de tejidos de Punto	1,20%	\$540,00	\$250,00
23900	Fabricación de Textiles no Clasificados en otra parte.	1,20%	\$540,00	\$250,00
FABRICACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS				
24100	Fabricación de Calzado	1,20%	\$540,00	\$250,00
24300	Fabricación de Prendas de Vestir	1,20%	\$540,00	\$250,00
24400	Artículos Confeccionados con Materiales Textiles	1,20%	\$540,00	\$250,00
INDUSTRIA DE LA MADERA EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES				
25100	Aserraderos y Talleres de Cepillado	1,20%	\$540,00	\$250,00
25900	Fabricación de Productos de Madera No Contemplados Previamente	1,20%	\$540,00	\$250,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS				
26000	Fabricación de Muebles y Accesorios	1,20%	\$540,00	\$250,00
IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS				
28000	Imprentas, Editoriales e Ind. Conexas	1,20%	\$540,00	\$250,00
INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL				
29200	Fabricación de artículos de piel	1,20%	\$540,00	\$250,00
29300	Fabricación de Art. de Cuero	1,20%	\$540,00	\$250,00
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS				
31200	Aceites y Grasas Vegetales y Animales	1,20%	\$540,00	\$250,00
31901	Fabricación de Productos Medicinales	1,20%	\$540,00	\$250,00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS				
33100	Fabricación de Productos de Arcilla para Construcción	1,20%	\$540,00	\$250,00
33200	Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio	1,20%	\$540,00	\$250,00
33300	Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana	1,20%	\$540,00	\$250,00
33900	Fabricación de Productos Minerales No Metálicos no contemplados previamente	1,20%	\$540,00	\$250,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO MAQUINARIA ELÉCTRICA				
36000	Construcción de maquinarias, excepto maquinarias eléctricas.	1,20%	\$540,00	\$250,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS				
37000	Const. de Maq., Aparatos, Acces. y Art. Eléctricos	1,20%	\$540,00	\$250,00
CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE				
38300	Construcción de Vehículos Automotores	1,20%	\$540,00	\$250,00
38500	Construcción de Motocicletas y Bicicletas	1,20%	\$540,00	\$250,00
38900	Construcción de Material de Transporte no Clasificado	1,20%	\$540,00	\$250,00
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS				
39100	Fabric. de Instrum. Prof. y Científicos de Medida y Control	1,20%	\$540,00	\$250,00
39200	Fabric. de Aparatos Fotográficos e Instrumentos de Óptica	1,20%	\$540,00	\$250,00
39300	Fabricación de Relojes	1,20%	\$540,00	\$250,00
39400	Fabricación de Joyas y Artículos Conexos	1,20%	\$540,00	\$250,00
39500	Fabricación de Instrumentos de Música	1,20%	\$540,00	\$250,00
39900	Industrias Manufactureras No Clasificadas en este apartado	1,20%	\$540,00	\$250,00
CONSTRUCCIÓN				
40000	Construcción	1,20%	\$540,00	\$250,00



ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONOS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO Y VAPOR				
51100	Luz y Energía Eléctrica	3,45 %	\$540,00	\$370,0
51200	Distribución de Gas	1,60 %	\$540,00	\$250,0
51201	Distribución de Gas al por Mayor	1,20 %	\$540,00	\$250,0
51202	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones	1,70 %	\$540,00	\$450,0
51203	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones Celulares	Monto Fijo mensual	\$16.500,0	0,00
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
52100	Abastecimiento de Agua	3,45%	\$540,00	\$450,0
52200	Servicios Sanitarios	3,45%	\$540,00	\$450,0

COMERCIO

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
COMERCIO POR MAYOR				
61110	Materias Primas Agrícolas y Ganaderas	1,20%	\$540,00	\$130,0
61111	Tabaco	1,20%	\$540,00	\$130,0
61112	Cereales y Oleaginosas en estado natural	1,20%	\$540,00	\$130,0
61120	Minerales, Metales y Productos Químicos Industriales	1,20%	\$540,00	\$130,0
61121	Nafta, Gas-oil y Derivados del Petróleo	1,62%	\$16.500,0	\$205,0
61130	Maderas Aserradas y Materiales de Construcción	1,20%	\$540,00	\$205,0
61140	Maquinarias, Equipos, Automóviles y Repuestos	1,20%	\$540,00	\$130,0
61150	Artículos de Bazar, Ferreterías y Eléctricos	1,20%	\$540,00	\$130,0
61160	Muebles y Accesorios para el Hogar	1,20%	\$540,00	\$130,0
61170	Géneros Textiles ,Prendas de Vestir y Artículos de Cuero	1,20%	\$540,00	\$130,0
61180	Productos Alimenticios, Bebidas.	1,20%	\$540,00	\$130,0
61181	Verduras, Frutas, Hortalizas, Legumbres y Leche	1,20%	\$540,00	\$260,0
61182	Almacenes sin discriminar Rubros	1,20%	\$540,00	\$260,0
61183	Abastecimiento de Carne	1,20%	\$540,00	\$260,0
61184	Distribuidores Mayoristas	1,20%	\$540,00	\$260,0
61185	Cigarrillos y Cigarros	1,20%	\$540,00	\$140,0
61190	Comercio por Mayor No Clasificado	1,20%	\$540,00	\$260,0
61192	Fósforos	1,20%	\$540,00	\$140,0
61194	Productos Medicinales	1,20%	\$540,00	\$140,0

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
COMERCIO POR MENOR					
61210	Supermercados e Hipermercados	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	1.080,00
61211	Carnicerías (Carne, Embutidos y Brosas)	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	170,00
61213	Almacenes por menor y Despensa	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61215	Vinoteca	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61216	Kioscos (Cigarrillos y Cigarros, golosinas) y Kiosco Complementado (Maxikiosco)	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61220	Farmacias - En el Rubro Medicamentos Sobre el precio total facturado al Público	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61221	Perfumerías	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61222	Verdulerías (Frutas y Verduras)	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61223	Pescadería	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61224	Fiambrería	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61225	Autoservicio y Minimercado	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61226	Panificación (Panadería y Pastelería)	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61227	Fábrica de Pastas	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61228	Fábrica de sándwiches	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61229	Aves y huevos	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61230	Tiendas en General	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61231	Art. de Cuero	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61232	Rotisería	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61240	Artículos y Accesorios para el Hogar	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales.	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61242	Zapatería y Zapatillería	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61251	Pinturerías	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61255	Ferreterías	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61260	Automotores, Motos, Motonetas, Bicicletas, Accesorios y Repuestos	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61270	Nafta, Gas-Oil y Derivados del Petróleo incluido Gas Natural Comprimidos para uso vehicular. Sobre el precio total facturado al publico	0,60%		\$3.050,00	350,00
61282	Artículos de Bazar y Menaje	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61290	Comercio por Menor No Clasificado	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	70,00
61291	Artefactos Eléctricos y Mecánicos	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61292	Carbón y Leña	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	70,00
61294	Artículos y Juegos Deportivos	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61295	Instrumentos Musicales	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	70,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61297	Florerías	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61298	Venta de Artículos Usados o Reacondicionados	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	70,00
61299	Agencias o Subagencias de Quiniela	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	70,00
61300	Heladerías	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	180,00
61301	Venta de artículos regionales	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61302	Venta de artículos de computación	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61303	Venta de conservas, licores, vinos, envasados en establecimientos autorizados	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
61304	Jugueterías	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61305	Cotillón	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61306	Librerías	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61307	Rapi-Pagos – Pago-Fácil y otros	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61308	Lubricentro	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61309	Gomerías y Venta de neumáticos	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
61310	Lavadero de automóviles y similares	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS					
62000	Bancos	3,0%			1.950,00
Los bancos oficiales, Provinciales o Nacionales podrán optar por cancelar su obligación tributaria por el sistema de la base imponible por empleados en tal caso fijase en \$340,00 por cada uno de ellos cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicios en cada sucursal, agencia u oficina, y por cada mes y a liquidarse con vencimiento según lo dispuesto en el Artículo 13 de la presente.					
62001	Entidades Financieras Autorizadas	3,00%			1.900,00
62005	Compraventa de Títulos y Casas de Cambio	3,00%			1.900,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
SEGUROS					
63000	Seguros	1,60%		A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	110,00



TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
TRANSPORTE					
71100	Taxis		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$570,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$150,00		0,00
71150	Transporte Escolar		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$150,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$430,00		0,00
71200	Transporte Urbano	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	0,00
71300	Transporte por Carreteras	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	0,00
71400	Garajes, Playas de Estacionamientos y Similares	1%	Importe mínimo de \$40 por cada lugar de estacionamiento.		100,00
71800	Servicios Conexos con el Transporte (Venta de Pasajes - Boleterías)	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
71801	Agencias de Viajes, Excursiones o turismo. Servicios relacionados con transporte terrestre no clasificados en otra parte. Incluye alquiler de automotores sin chofer.	1,20%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
NOTA: Aquellos contribuyentes que tributen por el código 71100 (TAXI), podrán optar por realizar un pago anual anticipado antes del 31/03/2016 con un descuento del 20% sobre el total.					
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO					
72000	Depósito y Almacenamiento	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00
COMUNICACIONES					
73000	Comunicaciones (locutorios, Internet, etc.)	3,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	100,00
SERVICIOS					
81000	Cesión de la ocupación de inmuebles por vivienda anual.	EXENTO			0,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA			TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.		
81001	Cesión de la Ocupación de Inmuebles por cualquier título destinados a la explotación comercial. (Alquiler de Locales Comerciales, stand o parcelas en ferias) Por Local por año con vencimiento al 31/01 de cada año		E \$685,00 A \$510,00 B \$380,00 C \$0,00 D \$0,00		0,00	
81002	La cesión onerosa de inmuebles destinados a vivienda individual, por temporada: -Locales -Foráneos		\$585,00 \$950,00		0,00	
Los inmuebles que se afecten en su interior a la venta por stand o parcelas otorgadas a los fines de comerciar productos, bienes o mercaderías de cualquier tipo, sus responsables tributarán por cada Stand o parcela.						
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO						
82100	Instrucción Pública Privada	0,00%			110,00	
82200	Servicios Médicos y Sanitarios	0,00%			110,00	
82900	Servicios prestados al Público No Clasificados	1,60%			110,00	
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS						
83100	Intermediarios o Consignatarios en la Comercialización de Hacienda que tengan Instalaciones de Remates o Ferias que actúen percibiendo comisión u otra retribución análoga o porcentaje	3,00%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	0,00	
83200	Agencias de Publicidad				110,00	
	Enero y Febrero por mes		\$1200,00			
	Marzo a Diciembre por mes		\$260,00			
83201	Propalación Callejera por mes				0,00	
	Enero y Febrero por mes		\$1200,00			
	Marzo a Diciembre por mes		\$260,00			
83900	Servicios Prestados a las Empresas No Clasificados					
	Enero y Febrero por mes		\$1200,00		110,00	
	Marzo a Diciembre por mes		\$260,00			
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO						
84101	Exhibición de Películas Cinematográficas	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00	
84200	Teatros	0,85%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00	
84300	Otros Servicios de Esparcimiento	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	110,00	



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE T.R.S. MENSUAL
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
84301	Boliches- Discotecas	5,00%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	950,00
84303	Peñas	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	120,00
84304	Explotación de máquinas tragamonedas según Convenio firmado con Lotería de Córdoba S.E., obrante en Expte. N° 01-14.113 de fecha 05/02/04	1,00%			1.000,00
84305	Sala de Juegos con venta por tarjeta	1,60%	A \$340,00 B \$320,00 C \$255,00 D \$170,00 E \$1.400	A \$430,00 B \$400,00 C \$340,00 D \$255,00 E \$1.710	160,00
SERVICIOS PERSONALES					
85200	Restaurantes-Comedor	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	200,0
85201	Bar-cafetería	1,60 %	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	200,0
85202	Confitería	1,60 %	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	200,0
85203	Pizzería-Lomitería-Sandwichería	1,60 %	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	200,0
85204	Piletas	1,60%	A \$285,00 B \$225,00 C \$180,00 D \$115,00 E \$320,00	A \$370,00 B \$300,00 C \$255,00 D \$155,00 E \$570,00	200,0

FERIA MUNICIPAL – ARTESANAL DE TRASLASIERRA

A los fines de la presente Tarifaria, se considerarán Artesanos a todos aquellos que se desempeñen en la Feria Municipal de Mina Clavero, en relación a lo establecido en la Ordenanza 733/01, los cuales abonarán un canon por la temporada, artesanos locales \$2.200 y de la micro región \$2.700, en los casos que se ocupen por día será de \$100, para la ocupación de la misma, los vencimientos serán según la siguiente tabla:

ARTESANOS	ENERO VTO. 11-1-2016	FEBRERO VTO. 5-2-2016	POR DÍA
Locales	\$1.100	\$1.100	---
Micro Región	\$1.350	\$1.350	---
Visitantes	---	---	\$100

Se considerarán:

- **Artesanos Locales** a quienes posean residencia permanente en la localidad de Mina Clavero.
- **Artesanos de Micro Región** a quienes posean residencia permanente entre las localidades de Panaholma y Las Rabonas.
- **Artesanos Visitantes** son los no comprendidos en las dos primeras categorías. Tendrán un mínimo de permanencia de una semana y un máximo de dos semanas.

El canon de \$100 deberá estar abonado antes de ingresar a la feria.

Las dos primeras categorías de artesanos (residentes en la localidad y en la Micro Región) deberán abonar una inscripción de \$410, monto este que será incluido en el costo final.

Si el pago se realiza después de los vencimientos se cobrará un interés por mora que rige en la presente tarifaria.

FERIA NATURAL DE TRASLASIERRA

Artesanos locales y/o de la región \$650,00

Este importe deberá ser abonado por bimestre. El pago se deberá realizar hasta el día 15 de enero de 2016.

Artesanos Visitantes previa autorización municipal, por día y por adelantado abonarán \$70,00

FERIA ARTESANAL PRIVADA

La feria de artesanos que se encuentra en calle San Martín n° 1.310 abonará en concepto de tasa comercial una suma fija por artesano de \$685 toda la temporada con un monto fijo total de \$47.950, equivalente a 70 puestos, que serán pagados en dos cuotas iguales de \$23.975 con vencimiento, el 29-1-2016 y el 29-2-2016 respectivamente, el propietario del predio actuará como agente de retención y será el encargado de ingresar las cuotas en los plazos establecidos por la presente al municipio.

ART.9. La clasificación anterior corresponderá a la actividad principal o preponderante; de existir actividades anexas, o complementarias, no contenidas en la tipificación de la actividad principal éstas se identificarán con el código y concepto que más se asemeje. Toda actividad comercial que no esté contemplada en la clasificación anterior, se identificará con el código que más se asemeje.

ART.10. La Base Imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente, determinado conforme lo establece la O.G.I. El Contribuyente deberá abonar el importe que resulte de aplicar a la base imponible correspondiente al mes anterior al vencimiento, la alícuota fijada en el Artículo N° 8, tal importe no podrá ser inferior al determinado como mínimo mensual para cada actividad.

Establécese como excepción los códigos 85200, 85201, 85202, 85203, 85300, 85301, 85302, 85303, 85304, 85305, 85306, 85307, 85308, 85309, 85310 y 85311 los cuales podrán solicitar la exención durante los meses de Abril a Octubre. Los demás códigos o comercios no mencionados anteriormente que permanezcan abiertos todo el año, tendrán el beneficio de una rebaja en la tasa comercial del 20% durante los meses de Abril a Octubre. Los códigos 51100, 51200, 51201, 51202, 51203, 52100, 52200, 62000, 62205 y 61210 no tendrán el beneficio de la exención o reducción de la tasa comercial. Para gozar de la exención o reducción deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada, donde conste que el comercio permanecerá abierto durante todo el año, además el titular comercial no puede tener ninguna deuda vencida con el municipio en ninguna de las áreas. En caso de que los inspectores, encuentren los comercios cerrados durante esos meses, se dejará sin efecto este beneficio.

Los comercios que cuenten con Terminal para cobro con Tarjeta de Crédito y Tarjeta de Débito (tipo PosNet), tendrán como beneficio durante los meses de abril a octubre, de la rebaja del 10% sobre la Tasa Comercial. Para gozar del descuento deberán presentar comprobante o nota con carácter de declaración jurada, donde conste que el comercio cuenta con la Terminal. En caso de que los inspectores constaten que los comercios no realizan cobros con Tarjetas de Crédito y Débito, se dejará sin efecto la exención. El código 61210 queda excluido de la exención y/o reducción.



Para encuadrarse dentro de la categoría de **Pequeño Contribuyente**, deberán revestir ante la AFIP-DGI, la categoría de Monotributista. A tal efecto, deberán presentar a la fecha del vencimiento de la primera cuota de la tasa legislada en el presente título, constancia actualizada de dicho organismo donde conste tal condición.
 Aquel contribuyente que no acredite tal situación será considerado gran contribuyente a los fines de la aplicación del presente título.

CAPÍTULO II
DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA

- ART. 11.** La Declaración Jurada correspondiente a la determinación de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del periodo, deberá presentarse hasta el día del vencimiento general determinado según el Art. 13 de la presente Ordenanza.
 La no presentación en término de la Declaración Jurada de Comercio e Industria (posterior a los 30 días corridos después a la fecha de vencimiento), dará lugar a la sanción de una multa por incumplimiento de los deberes formales de \$300.
 El Departamento Ejecutivo deberá solicitar a los Responsables Inscriptos de IVA la presentación del libro Registro de I.V.A. Ventas, y/o la DDJJ mensual de I.V.A., y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad; debiendo quedar la fotocopia adjuntada a la DDJJ mensual.-
 La falta de cumplimiento de este requisito, hará pasible al Contribuyente de una Multa de \$600.
 El Departamento Ejecutivo podrá solicitar a los Pequeños Contribuyentes la presentación del Libro Registro de IVA Ventas, y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad.-

CAPÍTULO III
DE LA FORMA DE PAGO

- ART.12** El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la forma de pago la cual podrá ser mensual, bimestral, semestral, o anual.
ART.13. El Departamento Ejecutivo determinará las fechas de vencimiento para la presentación de la DDJJ mensual y la fecha de pago atento a lo establecido en el artículo anterior.
ART.14. La Contribución establecida en el presente título grava la actividad comercial, industrial y de servicios y NO el Consumo; razón **por la cual no corresponde su discriminación en la facturación a los consumidores o usuarios.-**
ART.15. Todas las actividades comerciales o de servicios contempladas en el título II de la O.G.I. y las presentes normas, realizadas por personas físicas o jurídicas, que no tengan actividad continua, estable y permanente durante todo el año y que tengan intención de realizarlas; en principio serán caracterizadas como actividades "De Temporada", y deberán solicitar o revalidar previamente la correspondiente "Habilitación Comercial Municipal", sin cuyo requisito no podrán ejercer actividad alguna en esta jurisdicción.
ART.16. Las personas físicas o jurídicas, al solicitar la Habilitación Comercial o transferencia, sin perjuicio de los Derechos de Oficina, que correspondan aplicar al trámite, deberán presentar libre deuda de todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven la propiedad donde se desarrolla la actividad comercial, deberán tributar, por las actividades y/o rubros respectivos, la aplicación de las alícuotas, sobre los ingresos brutos del período, que correspondan acorde a la tipificación establecida en el Art. N° 8. Dichos contribuyentes deberán abonar como Adelanto de Tasa Comercial y tasa mínima, un importe igual a 20 (veinte) veces el mismo que le corresponde tributar, según el código de actividad y zona en la que se encuentra el comercio, servicio, o industria. Dicho importe, generará para el contribuyente un crédito que podrá utilizar en un plazo máximo de 10 (diez) meses. En general, los importes que corresponde abonar en concepto de adelanto de Tasa Comercial, son los establecidos en el siguiente cuadro en los casos que el mínimo que corresponde tributar sea por 20 (veinte).

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$6.400,00
ZONA A	\$5.700,00
ZONA B	\$4.500,00
ZONA C	\$3.600,00
ZONA D	\$2.300,00

GRANDES CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$11.400,00
ZONA A	\$7.400,00
ZONA B	\$6.000,00
ZONA C	\$5.100,00
ZONA D	\$3.100,00

Cuando se solicite habilitación de comercios de rubros Supermercados, grandes Tiendas y estaciones de Servicio, el importe correspondiente al Adelanto de la Tasa Comercial se duplicará.

Quedará a criterio del D.E. evaluar los casos en que se solicite Habilitación Comercial, por periodos menores al mes, en tal caso de concederse el mismo no podrá ser inferior a quince días, correspondiendo en tal caso tributar el 25,00% de lo arriba mencionado.

Las actividades de esparcimiento, diversión o juegos, que se realicen en espacios públicos cobrándose por ello a los usuarios o intervinientes, están sujetas a las presentes disposiciones, sin perjuicio de lo normado en el título correspondiente a ocupación del Espacio Público de esta Ordenanza.

Cuando el contribuyente permanezca en actividad más de seis meses a partir de dicho periodo será considerado como con actividad permanente y tributará con las alícuotas o fijos que correspondan a las actividades estables y permanentes.-

Para aquellas personas físicas o jurídicas que al momento de solicitar la habilitación comercial, acrediten 2 (dos) o más años de domicilio permanente en la localidad de Mina Clavero, o que sean propietarios de inmueble, en la localidad de Mina Clavero, dichos montos se reducirán en un 50,00 % (Cincuenta por Ciento). El domicilio será acreditado en el caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, personas jurídicas mediante domicilio real establecido en el contrato; en caso de ser propietarios con la presentación de la escritura traslativa de dominio.-

CAPÍTULO IV

INSPECCION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ART.17. Los Contribuyentes del presente Título están obligados a cumplimentar el Rol de Incendios que estará a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Brochero y Nono, quien extenderá la certificación correspondiente a los efectos de que sea incorporada a los requisitos de habilitación del comercio. Esta Inspección deberá ser actualizada anualmente.

ART.18. Por este servicio el contribuyente abonará el siguiente arancel, para comercios según superficie cubierta y rubros determinados, al momento de solicitar la habilitación:

- a) Pequeños (Quioscos, Telecentros, etc.) \$ 275,00
- b) Medianos (Talleres, Despensas, Farmacias, etc.) \$ 340,00
- c) Grandes (Cabañas, Hoteles, Supermercados, etc.) \$ 480,00

Dentro de estos tres niveles, se considerará variables según las dimensiones de los comercios a habilitar.

- d) Por la actualización anual o inspección a los comercios ya habilitados por extinguidor \$39,00

Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

ART.19. Los contribuyentes del presente Título, al solicitar la habilitación comercial, transferencia y cambio de domicilio, deberán obtener dictamen del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Villa Cura Brochero y Nono del que resulte la aptitud del salón comercial donde funcionará la actividad, o las modificaciones que se aconsejan, para prevenir el riesgo de incendios.-Por este servicio el contribuyente abonará en concepto de arancel, la suma de pesos ochenta (\$100,00) por cada dictamen.

Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ART.20. Contribuciones que inciden sobre espectáculos públicos y diversiones públicas tributarán del modo que se especifica a continuación, al momento de solicitar la autorización:

- a) Circos o similares, pagarán por día por adelantado \$400,00
- b) Restaurantes, Bares y Similares con Espectáculo y/o Baile, karaokes o peñas pagarán por día por adelantado \$240,00
- c) Las reuniones danzantes públicas que realicen personas físicas o jurídicas, cualquiera sea el motivo y el lugar en que se realicen tributarán por día y por adelantado \$1.205,00
- d) Los espectáculos callejeros realizados en el lugar indicado por el Municipio por día y por adelantado \$340,00
- e) Por cada mesa de billar, pool, cancha de bowling y cualquier otro juego de habilidad manual, abonarán por mes durante los meses de enero y febrero. \$270,00
- f) Por cada metegol o similar, abonarán por mes durante los meses de Enero y Febrero \$130,00
- g) Por cada Cancha de Bochas instalada en negocios particulares, pagarán por mes o fracción, por adelantado. \$130,00
- h) Por cada Flipper, Video Juego, Juegos Electrónicos, abonarán por mes o fracción durante Enero y Febrero \$400,00



- i) Parque de Diversiones o similares por día y por adelantado, durante los meses de Enero y Febrero \$240,00
- j) Las personas asistentes a recitales, festivales o números de baile, los espectáculos de canto, desfiles de modelos, exposiciones, obras teatrales, fiestas de DJ'S, bailes en estadios, fiestas temáticas o cualquier otro espectáculo no previsto abonarán una tasa a su exclusivo cargo, consistente en un porcentaje del 5% (cinco por ciento), sobre el valor de cada entrada, siendo los titulares de dichos comercios responsables de la recaudación y agentes de retención de la tasa fijada

En caso de que los titulares de los negocios determinen la gratuidad de la entrada, su precio será calculado por el Organismo de aplicación, debiendo el titular del negocio abonar el 5% (cinco por ciento) de dicha entrada estimada.-

Tendrán un mínimo por día que será abonado durante los meses de enero y febrero dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la percepción

- > Locales cuya con capacidad de hasta 500 personas \$3.400,00
- > Locales cuya con capacidad mayor a 500 personas \$5.100,00

El no cumplimiento de esta obligación implicará la inmediata CLAUSURA del establecimiento.

- k) Las canchas de Tenis y Paddle, por complejo
 - > Por mes o fracción y por adelantado \$470,00
 - > Por año hasta el 31/03/2016 \$5.000,00
- l) Las canchas de fútbol, por complejo,
 - > Por mes o fracción y por adelantado \$700,00
 - > Por año hasta el 31/03/2016 \$7.600,00
- m) Los festivales y eventos no especificados en los incisos anteriores abonarán el monto fijo por día de \$950,00

Las personas que adquieran entradas para concurrir al CASINO DE TRASLASIERRA, abonaran una tasa a su exclusivo cargo, cuyo importe será el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la entrada adquirida. Designase al CASINO DE Traslasierra, agente de percepción de la tasa determinada en este inciso, quien deberá ingresar a Tesorería de la Municipalidad de Mina Clavero el importe recaudado, dentro de los cinco primeros días hábiles de mes siguiente al de la percepción.

En el caso de constatarse la falta de pago de las contribuciones establecidas en el presente artículo, los recargos serán los siguientes:

- > La primera vez: 50% (cincuenta por ciento)
- > La primera reincidencia: 100% (Cien por ciento)
- > La segunda reincidencia: 200% (Doscientos por ciento)

ART.21. Toda empresa que realice espectáculos o diversiones públicas de promoción cultural, turística o deportiva y que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal sea de interés para el Municipio, podrá ser exento del pago de esta Tasa.

FORMA DE PAGO

ART.22. Las Tasas y Contribuciones establecidas en el presente Título deberán abonarse por adelantado. De no abonarse la Contribución en las formas indicadas precedentemente, sufrirán los recargos previstos en la O.G.I.-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

ART.23. La presente contribución establecida en la O.G.I. vigente, se abonará por mes y por adelantado y en la siguiente forma:

- a) Por el uso del espacio aéreo:
 - a.1 Para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas y líneas de transmisión de comunicación** \$7.800,00
 - a.2 Propalación de música de circuito cerrado, televisión por cable y/o vídeo cable y similares **\$5.700,00**
- b) Por el uso del suelo en el tendido de redes de agua, Cloacas, gas, electricidad subterránea y similares \$6.500,00
- c) Por el uso del espacio aéreo por trasmisión de onda telefónica; de comunicación, propalación de música, radio, vídeo y/o televisión y similares \$1.400,00
 - c.1 Por uso de espacio aéreo por transmisión de ondas de radio \$400,00

En los puntos establecidos precedentemente (a, b y c), el beneficiario de la utilización u ocupación del espacio público no podrá bajo ningún concepto o causa ni título habilitante, arrendar o subarrendar, en beneficio propio o de terceros el beneficio otorgado por el Municipio. Caso contrario, dicha infracción lo hará pasible de una multa equivalente al 200% de la contribución establecida según corresponda en el presente artículo.

ART.24. Por ocupación de Espacios Públicos o Inmuebles de propiedad Municipal, con Circos, Juegos Infantiles, Parques de Diversiones, Pistas de Karting o Similares, etc., se pagará por mes o fracción, por adelantado, durante los meses de enero y febrero \$17.500,00

Durante los meses de Marzo a Diciembre el monto se verá reducido en un 50%.

ART.25.

1. Por colocación de mesas en las Veredas o Vía Pública, por Mesa con un máximo de cuatro asientos cada una, y por año o fracción abonarán, de acuerdo a la Declaración Jurada anual presentada por el contribuyente, con fecha de vencimiento el 18/01/2016; y de acuerdo a la siguiente escala:

Area Peatonal	\$255,00
Zona Especial:	
a) Avda. San Martín	\$230,00
b) Avda. Mitre	\$150,00
c) Demás Zonas	\$ 0,00
2. Por la ocupación del espacio municipal en las márgenes del río Mina Clavero delimitado entre La Residencia Serrana y el Piletón Municipal (ambos inclusive), previa autorización municipal para la realización de eventos de tipo recreativos, deportivos o culturales, abonarán por día la suma de \$1.400,00, con un mínimo de \$6.000,00
3. Por la colocación en la vía pública de exhibidores de mercadería, de acuerdo a la forma establecida por la legislación vigente, por temporada abonarán \$3.100,00

ART.26. Se abonará por cada silla por año o fracción según la Declaración Jurada anual presentada por el Contribuyente, con fecha de vencimiento el 18/01/2016; y de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------|---------|
| Área Peatonal | \$90,00 |
| Zona Especial | |
| a) Avda. San Martín | \$75,00 |
| b) Avda. Mitre | \$50,00 |
| c) Demás Zonas | \$ 0,00 |

En caso de que la Inspección de control, no coincida con lo Declarado por el Contribuyente, se sancionará con una Multa del 50% (cincuenta por ciento) Del valor que debería haber abonado.

ART.27. Por la apertura de calzada para la conexión de Agua Corriente, Obras de Salubridad, etc. se cobrará por adelantado un Derecho de:

- | | |
|--|----------|
| a) En Calles de Hormigón, por Apertura: | \$630,00 |
| b) En calles de Asfalto o similares, por Apertura: | \$490,00 |
| c) En Calles de Tierra, por Apertura: | \$345,00 |
| d) En vereda, por apertura o rotura: | \$165,00 |

ART. 28. Por la ocupación en la Vía Pública de un stand con sombrilla y dos sillas por día \$340,00 con auto de exhibición \$170,00 más.
Por la Ocupación de la Vía Pública con Cercos, Puntales, Material de Construcción, Demolición y otros abonarán por día previa autorización \$230,00 o por Mes \$2.900,00

ART.29. Por la Reserva u ocupación de espacios en la Vía Pública para establecimiento de Kioscos para la venta de diarios y revistas y causas de fuerza mayor no contempladas específicamente en los Artículos anteriores, abonarán por cada 10 metros o fracción, la siguiente escala:

- | | |
|------------------------|------------|
| a) Por mes | \$1.380,00 |
| b) Por Trimestre | \$2.550,00 |
| c) Por Semestre | \$4.700,00 |
| d) Por Año | \$6.700,00 |

ART.30. Por la reserva de espacios de la Vía Pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del DEM, abonarán:

- | | |
|---|----------|
| a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por auto, máximo 4 metros. lineales reservado | \$255,00 |
| b) Para carga y descarga de valores en Bancos o entidades financieras, por mes y por auto máximo 4 metros. lineales reservado | \$345,00 |



- c) Por espacios reservados por entidades oficiales y nacionales,
y empresas privadas, por auto máximo 4 metros. lineales \$255,00
- d) Por carga, descargas de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares
en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del DEM,
por mes y por auto máximo 4 metros. lineales reservado \$255,00

ART.31. En todos los casos previstos en los Artículos anteriores, se deberá contar con la autorización Municipal, quien determinará el Plazo y Condiciones de la Ocupación de Vía Pública. Cuando no contara con autorización Municipal los montos establecidos se quintuplicarán.-

TITULO V

ART.32. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I., se fijan las siguientes Tasas:

- a) Por el abastecimiento de animales Faenados en otro Municipio o de otras Jurisdicciones se abonarán:
 - 1) Ganado vacuno por cada media res \$35,00
 - 2) Por cada Porcino \$26,00
 - 3) Por cada ovino, caprino \$26,00
- b) Por el abastecimiento de aves faenadas en establecimientos autorizados,
por cada ave Precinto \$2.40
- c) Por distribución de Pescados, Moluscos o Similares,
por Inspección Municipal por kilogramo 1,50

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

ART.33. A los fines de la aplicación de la O.G.I. en lo referido a la Inspección Sanitaria en Ferias y Remates de Hacienda, fijase el siguiente Derecho:

- a) Ganado Mayor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)
- b) Ganado Menor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)

Los pagos de estos Derechos podrán efectuarse directamente por el Vendedor cuando solicite Guía de Consignación para Feria de la propia Jurisdicción Municipal, o en su caso dentro de los 5 (Cinco) días posteriores a los treinta días en que se realizó el Remate Feria y mediante Declaración Jurada de las Firmas Consignatarias como Agentes de Retención, conforme lo dispone la O.G.I.-

Si el Contribuyente hubiere abonado este Derecho al solicitar la Guía de Consignación a la Feria de la propia Jurisdicción Municipal, la Firma rematadora interviniente no debe proceder a Retenerle el derecho por éste concepto, solo podrá ser ajustado una vez al año, según lo dispone la O.G.I.-

TITULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ART.34. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. el pago de los Derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de la Inspección y que la Municipalidad podrá ordenar en cualquier época del año. Por cada unidad por año . . \$140,00

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ART.35. A los fines de la aplicación de la O.G.I. fíjense los siguientes Derechos.-

CAPÍTULO I INHUMACIONES

ART.36. Los Derechos de Inhumación son:

Por cada Inhumación en el Cementerio Municipal se abonará:

- a) Panteones Particulares o Colectivos \$285,00

b) Nichos	\$210,00
c) Fosa de Tierra	\$210,00
d) Servicio de cavado de sepultura, tarea exclusiva del municipio	\$810,00
Se puede pagar en 3 cuotas iguales de	\$285,00

CAPÍTULO II

**DEPOSITO DE CADÁVERES, TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS,
TRASLADO DE ATAÚDES DENTRO DEL CEMENTERIO, DESINFECCIÓN, ETC.**

ART.37. Por cada Traslado de restos incluida la inhumación desde o hacia otro Cementerio	\$285,00
ART.38. Por cada Traslado de Restos dentro del Cementerio, se exceptúan en estos casos los restos Cremados.	\$210,00

CAPÍTULO III

SERVICIOS DE REDUCCION OSARIA

ART.39. Por servicios de reducción manual de restos osarios, autoreducidos por el tiempo transcurrido, se abonará por cada ataúd:	\$ 600,00
---	-----------

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE INTRODUCCIÓN DE RESTOS CREMADOS.

Art.40. Por la introducción a sepulcros, de restos provenientes de Crematorios, se abonará por todo concepto.....	\$ 350,00
--	-----------

CAPÍTULO V

CERTIFICADO DE LIBRE TRANSITO

Art.41. Por emisión de certificado de libre tránsito para trasladar restos fuera del ejido municipal, se abonará por cada uno \$ 180,00	
--	--

CAPÍTULO VI

CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS

ART.42. Por la Concesión Temporaria de Nichos Municipales, por el término de un año se podrá abonar hasta en 6 (Seis) cuotas mensuales según el siguiente detalle:	
Filas primera y cuarta	\$285,00
Filas segunda y tercera	\$375,00
Fila quinta	\$180,00

Durante el primer año se abonará en forma proporcional al tiempo de ocupación del nicho.

CAPÍTULO VII

CONCESIONES DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

ART.43. Por Concesiones de Terrenos en el Cementerio se abonará: Por cada Lote de 2,50 X 1,50 (Dos con Cincuenta por Uno con Cincuenta) Metros para Fosa.	\$1.050,00
ART.44. Los Lotes para Panteón o Bóveda o Fosa abonarán por Año en concepto de servicio de Mantenimiento y Limpieza	\$375,00
Por pago anual anticipado, hasta el 10/03/2016, se aplicará un descuento del 20%.	
Art. 45. La falta de pago de los derechos establecidos precedentemente, por un tiempo superior a dos años, facultará al Departamento Ejecutivo, para que previa intimación, y no siendo cumplimentada la misma, se determine la pérdida de la concesión.	
ART.46. Queda prohibida todo tipo de Transferencia, Venta o Cesión de las Concesiones en el Cementerio, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-	



CAPÍTULO VIII
EXENCIONES

ART.47.- Quedan eximidos del pago de los Derechos establecidos, cuando el fallecido fuera Pobre de Solemnidad, debidamente comprobado por certificado AD-HOC emitido por la Autoridad Competente.-

CAPÍTULO IX
FORMA DE PAGO

ART.48. Las Concesiones de Nichos podrán abonarse en 3 (tres) cuotas con vencimiento dentro del año calendario. La adquisición de Lotes para Panteón o Bóveda, hasta en 3 (Tres) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario. Las deudas de cementerio tendrán una tasa de interés por mora diferenciada del resto que será del 1,5% mensual.

TITULO VIII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VALORES SORTEABLES

ART.49. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. se cobrará un Derecho del 2 % (Dos por Ciento) sobre el valor de la rifa emitida que sea de carácter local y del 8 % (Ocho por Ciento) sobre Rifas y Tómbolas procedentes de otras Jurisdicciones.-

ART.50. Estos Derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y en carácter de garantía.-

TITULO IX
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE

La Realización de Publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en Propiedades Públicas o Privadas; y visibles desde la Vía Pública destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas, estará gravada con este Derecho.

Se entiende por anuncio Publicitario a toda Leyenda, Inscripción, Dibujo, Colores Identificatorios, Imagen, Emisión de Sonidos o Música; y todo otro elemento similar cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no.

FORMA DE LIQUIDACION

Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda, deberán presentar una Declaración Jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelería cuando corresponda y ubicación de la misma.

La falta de presentación de la respectiva Declaración Jurada, será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.

ART.51.

- a) Los Letreros o Avisos de Propaganda determinados en la Ordenanza General Impositiva, ubicados en la Vía Pública, o que sean visibles desde ella, abonarán por año o Fracción, por Metro Cuadrado o fracción. \$230,00 con un Mínimo de \$390,00 que se abonara con la Tasa Comercial. Los letreros o Avisos que no sobresalgan de la línea municipal tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).
- b) Los contribuyentes que deseen realizar publicidad en los nuevos nomencladores de calles, deberán abonar por adelantado la suma de \$1.500,00 por cartel, por año.
- c) Los carteles colocados en la zona de entrada a Mina Clavero, abonarán por uso público y publicitario la suma mensual de \$10.000,00
- d) Las pantallas de LED cuyas dimensiones y zonas donde se ubicarán serán determinadas por el D.E., abonarán la suma mensual de \$9,000.00

ART.52. En caso de publicidad de Remates Particulares de Mercaderías, Muebles, Útiles, Etc., que estén a cargo de Martillero Público,

pagarán el siguiente Derecho por mes o fracción \$430,00

ART.53. Cuando se trate de Martilleros Judiciales los derechos a abonar sufrirán un Descuento del 50% (Cincuenta por Ciento).

ART.54.

- a) Los letreros colocados o pintados en el exterior de vehículos de uso público, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción \$230,00
- b) El reparto de folletos, volantes, programas de espectáculos públicos y/o propaganda comercial, impresos o similares, que se distribuyan en la vía pública y/o a domicilio \$340,00
- c) Todos aquellos folletos, volantes, impresos o similares que tengan propaganda comercial, de actividades o negocios radicados fuera de la localidad de Mina Clavero y que se distribuyan en las Oficinas de la Secretaría de Turismo Municipal, abonarán por año o fracción \$570,00

ART.55. Los Vehículos destinados a la publicidad o propaganda por medio de altavoces o parlantes, en la vía pública abonarán por día y por vehículo:

- a) Empresas locales \$240,00
- b) Empresas radicadas fuera de la localidad \$1.040,00

EXENCIÓN

- > La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el artículo anterior de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente solo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble.
- > Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiera correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

FORMA DE PAGO

ART.56. Los Derechos establecidos precedentemente, se abonarán por adelantado. En caso de ser anuales su vencimiento se producirá con el primer vencimiento de la Tasa Comercial, a partir de cuya fecha sufrirán los recargos establecidos en la O.G.I.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

DERECHOS MUNICIPALES PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE OBRAS

ART.57. En ejercicio de las facultades de Policía Edilicia de acuerdo a la O.G.I., quedan establecidas las siguientes Contribuciones:

- 1. A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fíjense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación un Derecho del 5 ‰ (Cinco por Mil) sobre la Tasación del Colegio Profesional de Arquitectos actualizada, con un mínimo de. \$1.120,00
- 2. Las Construcciones Existentes sin Planos Aprobados abonarán sin perjuicio de las Sanciones establecidas:
 - a) Anteriores al año 1966 por cada 100 (Cien) metros cuadrados o fracción \$230,00
 - b) Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 1) del presente Artículo con más un Recargo del 100 % (Cien por Cien) con un mínimo de \$1.310,00

ART.58. Las Refacciones o Reparaciones abonarán el 1 % (Uno por Ciento) del monto de la Obra Total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto, con un Mínimo de \$515,00

EXENCIONES

ART.59. Están eximidas de las Tasas establecidas en los Incisos a) y b) del Artículo 69.- de la presente Ordenanza, las construcciones consideradas como " Viviendas de Interés Social " según la Resolución N 1426/8 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba; Siempre y cuando no excedan de 60 (Sesenta) metros cuadrados de superficie cubierta, constituyan única propiedad y sean destinadas a casa habitación; como así también las construidas por el Sistema E.P.A.M. y/o Planes Sociales Similares.-



CAPÍTULO II
CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

- ART.60.** Las Construcciones en el Cementerio y Panteones abonarán el 2 % (Dos por Ciento) sobre la tasación o Presupuesto de la misma, con un mínimo de\$350,00
Autorizaciones de trabajos o refacciones en el cementerio y panteones abonarán por mes\$270,00

CAPÍTULO III
URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y LOTEOS

- ART.61** En concepto de aprobación de Planos y por Visación de Planos de Loteos o Fraccionamientos, por Subdivisión, Unión y/o Mensura, se abonarán los siguientes Derechos:
- a) Loteos:
 - Hasta diez lotes, cada lote \$700,00
 - Más de diez lotes, cada lote \$980,00
 - b) Amanzamientos o Manzana, Unión o Mensura:
 - Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$980,00
 - Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.100,00
 - c) Fraccionamientos o Subdivisiones: Cada Lote:
 - Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$980,00
 - Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup. \$1.100,00

CAPÍTULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES

- ART.62.** Las Infracciones al presente Título y al Código de Edificación y Urbanización serán Sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:
- a) Pasados los 30 (Treinta) días de Notificación y hasta los 60 (Sesenta) días, se aplicará un Recargo del 50 % (Cincuenta por Ciento) sobre la Tasa correspondiente.-
 - b) Pasados los 60 (Sesenta) días, el 100 % (Cien por Ciento) de la Tasa correspondiente.-
- ART.63.** Es obligatorio solicitar a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas la Línea de edificación para cualquier tipo de Edificación y/o cierre del Inmueble, quienes no cumplan este requisito serán pasibles de una Multa de \$2.700,00

TITULO XI
**CONTRIBUCIÓN POR PERMISO DE CONEXIÓN PARA SUMINISTRO
DE ENERGIA ELECTRICA**

- ART.64.** Autorización de Conexión, Ampliación o Refuerzo de cualquier instalación eléctrica deberá solicitar el correspondiente permiso ante esta Municipalidad, previa ejecución y una vez acordado el permiso, se abonarán los siguientes Derechos:
- a) Por Conexión en Casas de Familia \$110,00
 - b) Por Conexión en Comercios. \$140,00
 - c) Por Conexión en Industrias \$650,00
 - d) Por Cambio, Ampliación y/o Reforma \$140,00
 - e) Por la utilización de energía eléct. en el Cementerio Municipal \$140,00
- Los contraventores de estas disposiciones deberán abonar los Derechos establecidos precedentemente con más un 100 % (Cien por Ciento) de Recargo.-
- ART.65.** Para la Instalación de Líneas Trifásicas. \$265,00
- ART.66.** La CLEMIC deberá constatar el Pago de los Derechos establecidos precedentemente, previos a otorgar la conexión, siendo responsable de su cumplimiento.

TITULO XII

DERECHOS DE OFICINA

ART.67.- De acuerdo a lo establecido por la O.G.I., todo Trámite o Gestión ante el Municipio, está sometido al Derecho de Oficina de acuerdo al siguiente detalle:

- a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES Y CATASTRO:
- | | |
|---|----------|
| 1) Informe Notarial solicitando Libre Deuda | \$185,00 |
| 2) Otros Informes | \$185,00 |
| 3) Por cada Copias de Planos y Planchetas a titulares o apoderados del inmueble | \$65,00 |
| 4) Libre de Deuda | \$140,00 |
| 5) Solicitud de Período de Prescripción | \$610,00 |
| 6) Otros | \$185,00 |
- b) DERECHOS DE OFIC. REFERIDOS A COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS:
- | | |
|---|------------|
| 1) Baja Comercial | \$340,00 |
| Para solicitar Baja comercial, será requisito presentar Libre deuda del Juzgado de Faltas. | |
| 2) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias: | |
| 2.a Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero | \$2.400,00 |
| 2.b Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior | \$4.450,00 |
| 2.c Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero, referidas a las actividades previstas en los códigos 85300 al 85311, abonaran un importe equivalente al doble de la sumatoria anual de los mínimos establecidos en el Art. N° 8 para cada uno de ellos. | |
| 2.d Cuando se trate de habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior, el importe fijado en el mismo se duplicara. | |
| 2.e Las actividades en los códigos 81000 | \$105,00 |
| 3) Solicitud de Certificados de Habilitación, Cese o Similares | \$190,00 |
| 4) Solicitud de Informes | \$450,00 |
| 5) Cambios o Anexos de rubros | \$190,00 |
| 6) Micro emprendimientos productivos artesanales familiares, por año por adelantado | \$460,00 |
| 7) Los Monotributistas Sociales de nuestra localidad deberán abonar por única vez, la suma de \$230,00 (pesos doscientos treinta) en concepto de Derecho de Oficina por la habilitación de comercio. Serán eximidos de la Tasa de Industria y Comercio; | |
| 8) Feria Natural o Artesanos Locales o de la región | \$190,00 |
| 9) Artesanos Visitantes | \$ 415,00 |
| 10) Cambios de domicilio | \$225,00 |
| 11) Libreta de Sanidad: | |
| a. Residentes | \$125,00 |
| b. No residentes | \$150,00 |
| c. Renovación Residentes | \$75,00 |
| d. Renovación No Residentes | \$115,00 |
| 12) Otros | \$185,00 |
- c) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PÚBLICOS
- Las solicitudes de:
- | | |
|--|-------------|
| 1) Apertura o traslado: | |
| a. De Restaurante con Espectáculo y/o Baile, De Peñas Salas Teatrales, Salas Cinematográficas, Salones de Juegos | \$1.200,00 |
| b. De Disco bar, Discoteca, Club Nocturno | \$35.000,00 |
| c. Salón de Fiestas y Pistas de Baile | \$12.000,00 |
| 2) Apertura o traslado: | |
| a. Canchas de Tenis, Paddle o similares y Loc. deportivos | \$1.200,00 |
| b. De Bares Nocturnos y Parques de Diversiones | \$5.800,00 |
| 3) Apertura o traslado de Vídeo Bar o similares | \$2.400,00 |
| 4) Casinos o locales para el funcionamiento de máquinas tragamonedas (SLOTS) o similares | \$36.500,00 |
| 5) Solicitud de reconsideración de una sanción | \$120,00 |



d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ABASTECEDORES DE MERCADERÍAS:	
1) Registro como Consignatario o Abastecedor de Carnes, Embutidos, de Ganado Mayor por año	\$6.700,00
por semestre	\$3.800,00
2) Inscripción para operar como Abastecedor de Hacienda Menor por año	\$4.100,00
por semestre	\$2.150,00
3) Inscripción como Abastecedor de Pescados, Moluscos, Etc. por año	\$4.300,00
por semestre	\$2.300,00
4) Inscripción como Abastecedor de Aves y Productos de Granja, Etc. por año	\$4.300,00
por semestre	\$2.300,00
5) Inscripción como Abastecedor de Productos Lácteos y sus Derivados, Embutidos, Fiambres en Todas sus Variedades, Etc. por año	\$4.300,00
por semestre	\$2.300,00
6) Inscripción como Abastecedor de Frutas, Verduras u Hortalizas por año	\$4.300,00
por semestre	\$2.300,00
7) Inscripción como Abastecedor de Pastas Frescas y/o Similares, Pan y Derivados, Masas, Confituras y/o Similares por año	\$5.200,00
por semestre	\$2.800,00
8) Inscripción como Abastecedor de Bebidas con o sin Alcohol por año	\$5.200,00
por semestre	\$2.800,00
9) Otros no Comprendidos por año	\$3.800,00
por semestre	\$2.000,00
10) Por Inspección Anual de Vehículos de Transporte de mercaderías destinadas al consumo que no cuenten con inspección nacional o provincial abonaran, por año	\$1.500,00
por semestre	\$900,00
e) POR LA INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA, no prevista en los incisos precedentes, a la mercadería ingresada a la localidad, los abastecedores abonarán	\$1.000,00
f) POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN abonarán	\$310,00
g) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS	
1) Licencia Habilitante como Permisionario de Taxi o transporte escolar	\$4.600,00
2) Tasa de otorgamiento por Certificado de Habilitación del Vehículo afectado a transporte escolar. Por año	\$1.110,00
3) Transferencias de Chapas de Ómnibus, Servicios de Transporte, Transporte Escolar	\$825,00
4) Inscripción de Vehículos Automotores y Otros, dentro de los 20 días hábiles desde su inscripción en el Registro Nacional	\$200,00
5) Inscripción voluntaria de vehículos automotores y otros, vencidos los 20 días hábiles desde su inscripción en Registro Nacional	\$630,00
6) Inscripción de Oficio por la Administración Municipal, de los automotores y otros detectados como radicados en Mina Clavero	\$3.500,00
7) Baja de Vehículos Automotores y otros	\$200,00
8) Solicitud de libre deuda	\$90,00
9) Otros	\$170,00
h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN	
1) Otorgamiento de Numeración de Inmuebles y entrega de planos	\$150,00
2) Por Copia de Planos y Otros Informes de la oficina de Obras Públicas, No Contemplados	\$150,00
3) Por visado de planos de Obra	\$340,00
4) Por pedidos de Loteos o Urbanizaciones	\$1.850,00
5) Por otorgamiento de final de Obra	\$290,00
6) Por subdivisión, unión o mensura	\$760,00
7) Por inspección de obra (tres etapas), por adelantado cada una	\$470,00
8) Por otorgamiento de línea de edificación, por frente	\$1.700,00
9) Otros	\$290,00
i) DERECHOS DE OFICINA DEL REGISTRO CIVIL:	
1) Por trámite ejemplar de nuevo DNI de otras jurisdicciones	\$35,00
2) Por la realización de ceremonias matrimoniales celebrada en la oficina:	
a. En días y horarios hábiles	\$250,00
b. En días y horarios inhábiles	\$950,00

3) Por todo trámite no previsto específicamente	\$40,00
j) DERECHOS DE OFICINA VARIOS:	
4) Explotación de Canteras y áridos	\$1.300,00
5) Concesión para explotar Servicios Públicos	\$1.300,00
6) Por la limpieza de terrenos baldíos:	
a. Limpieza de terreno, realizada desde el Municipio, por Incumplimiento de Ordenanza N° 674/2000, abonarán por metro cuadrado la suma de	\$15
con un mínimo de	\$1,500
b. Limpieza de terreno, realizada desde el Municipio, por solicitud del Propietario o Responsable del mismo, abonarán por metro cuadrado la suma de	\$10,00
con un mínimo de	\$1.000,00
7) Por el uso de camión o tractor municipal:	
a. Para retiro de ramas o residuos forestales, abonarán por metro cúbico utilizado	\$190,00
b. Para retiro de escombros, tierra o materiales de construcción abonarán por metro cúbico	\$260,00
Cuando el servicio sea realizado por Solicitud del Contribuyente, el mismo podrá acceder a un descuento del 30% si la Tasa Municipal ABLs se encuentra al corriente.	
8) Por el uso de la moto niveladora, abonarán por hora el importe equivalente a	100 litros de gasoil
9) Por el uso de la pala cargadora, abonarán por hora el importe equivalente a	100 litros de gasoil
10) Por el uso de camión, tractor u otro vehículo municipal, abonarán por hora el importe equivalente a	50 litros de gasoil
11) Por la reposición de árboles en la vía pública con cazuela	\$370,00
12) Por poda de árboles medianos (2.50 m a 4.00 m de copa)	\$270,00
13) Por poda de árboles de gran tamaño (desde 4 m de copa)	\$370,00
14) Por reparación de cercos y veredas por metros cuadrados	\$335,00
15) Por Gastos Administrativos en Juzgado Adm. Municipal de Faltas	\$90,00
16) Otros no contemplados	\$460,00

TITULO XIII

RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I

TASAS DE AFECTACION ESPECIAL

PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA (T.A.E.)

ART.68. Acorde a lo establecido en la O.G.I. todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- a) Contribuciones contempladas en Título II, art. 8. 20%
- b) El Resto de la Contribuciones excluidos las Contribuciones sobre Cementerio y Servicios Hospitalarios 10%

Estos Adicionales, tendrán la siguiente afectación, Promoción Turística, Servicios Turísticos, Obras Públicas de Interés Turístico, Gastos Culturales, Deportivos y Recreativos.-

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (T.R.S.)

ART. 69. Todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- a) Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal ABLs 20%
- b) Contribuciones sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, un monto fijo o un porcentaje de acuerdo a la escala que figura en la columna TAE TRS de las tablas del artículo N° 8.

TASA PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA (T.R.F.)

ART. 70. Fijase en un 10% (diez por ciento) sobre la Contribución que incide sobre los inmuebles Tasa Básica.

Queda facultado el DEM para dictar las Normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento del pago de esta Tasa será el mismo que el establecido para la Tasa anteriormente detallada.



**TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN
POR ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONIA DE CUALQUIER TIPO**

- ART. 71** Fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:
- a) Por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación \$44.500 por única vez y por cada estructura portante.-
 - b) Por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas \$54.000 anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente \$11.000 por cada estructura portante

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (F.I.P.)

- ART. 72.** Fijase un monto fijo de \$15 mensuales por cada factura emitida por la Municipalidad de Mina Clavero en la Tasa Municipal ABL.S. Este fondo será destinado a obras a ejecutar, en ejecución y ejecutadas; a criterio del departamento ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II
REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

- ART. 73.** Los Aranceles que se cobrarán por los Servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas serán fijados por la Ley Impositiva Provincial año 2016, de acuerdo al Ministerio de Justicia Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

CAPÍTULO III
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

- ART.74.-** A los fines de la determinación del Impuesto que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, serán de aplicación las alícuotas, escalas y valores que establezca la Ley Impositiva Provincial para el Impuesto a la Infraestructura Social (Impuesto a la Propiedad Automotor).

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto la modalidad de pago ya sea contado o número de cuotas del impuesto del presente título.

CAPÍTULO IV
LICENCIA DE CONDUCIR

- ART.75.-** Para el otorgamiento de licencia de conducir, y en un todo de acuerdo con la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560, Decreto Reglamentario N° 318/2007, se abonarán los siguientes importes:

CLASES. Las clases de licencias para conducir automotores son:

CLASES DE LICENCIAS	DESCRIPCIÓN	COSTO POR UN AÑO	COSTO POR DOS AÑOS	COSTO POR TRES AÑOS	COSTO POR CUATRO AÑOS	COSTO POR CINCO AÑOS
Clase A comprende las licencias clase A1,A2,A3	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	\$100,00	\$150,00	\$230,00	\$300,00	\$390,00
Clase B comprende las clase de licencias B1,B2	Automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg de peso	\$140,00	\$230,00	\$340,00	\$470,00	\$585,00
Clase C	Camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B	\$170,00	\$305,00	\$440,00	\$560,00	\$700,00
Clase D comprende las clases de licencias D1,D2,D3	Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los comprendidos en clase B o C	\$170,00	\$305,00	\$470,00	\$600,00	\$760,00

Clase E comprende las clases E1,E2	Camiones articulados o con acoplado, maquinaria esp. No agrícola y los comprendidos en clase B y C	\$170,00	\$305,00	\$460,00	\$600,00	\$760,00
Clase F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados	\$170,00	\$305,00	\$460,00	\$600,00	\$760,00
Clase G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	\$170,00	\$305,00	\$460,00	\$600,00	\$760,00

Examen Psicofísico	\$110,00
Examen teórico Licencias de Conducir	\$45,00
Examen práctico Licencias de Conducir	\$45,00
Manual del Conductor	\$110,00
CD con manual del conductor	\$65,00
Renovación licencia de conducir por robo/extravío/deterioro	\$160,00
Certificado libre Multas Local	\$65,00

**CAPÍTULO V
VENTA DE EJEMPLARES MUNICIPALES**

- ART.76.** Se cobrará por cada página de Ordenanza, Resolución o Decreto y fotocopia \$ 2,00
y la fotocopia en el Centro de Atención al Ciudadano se cobrará \$ 3,00
para todas las demás que no sean Ordenanza, Resolución o Decreto.

**CAPÍTULO VI
TRIBUTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

- ART.77.** Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar Planes de Pago de hasta 24 (veinte cuatro) cuotas mensuales, con un anticipo del 30% las cuales no podrán ser inferiores a \$200,00 a los Contribuyentes que adeuden sumas al Municipio en concepto de Contribuciones de Ejercicios Vencidos. El Cálculo para determinar las Deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros conceptos adeudados al Municipio, se efectuará de la siguiente forma:
- a) Se tomará el monto de la deuda total generada al momento de la refinanciación.
 - e) El interés de financiación será el tres por ciento (3%) mensual sobre saldo;
 - f) Al monto total así determinado se dividirá en cuotas iguales o no.

Para el caso de contribuyentes que acrediten la condición de jubilados, pensionados o que verifiquen una situación de vulnerabilidad socio-económica, debidamente corroborada por la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Mina Clavero, podrán acceder a una reducción del porcentaje de anticipo mencionado en el primer párrafo.

**CAPÍTULO VII
ABASTECIMIENTO DE AGUA**

- ART.78.** Por provisión de agua potable, paraje cañada larga y alrededores por vivienda conectada a la red, por mes \$ 150
- ART.79.** Por el abastecimiento de agua a los lugares que no cuentan con el servicio de Agua Corriente dentro del radio Municipal y lo soliciten a la Municipalidad abonarán de acuerdo a la siguiente escala:
- a) Por un tanque para consumo familiar de tipo Social \$60,00
 - b) Por un tanque para consumo familiar \$120,00
 - c) Por un tanque para Construcción y/o Comercio e Industria (incluye Piscinas) \$320,00
 - d) Fuera del radio Municipal se incrementará en \$10,00 por Km. recorrido.

Para acceder al beneficio de Agua tipo Social se deberá renovar la Ficha Social anualmente. Los beneficiarios deberán ser familias que vivan de forma permanente en las zonas afectadas. Quedan excluidas casas de veraneo y fin de semana, casas de alquiler y cabañas.



CAPÍTULO VIII
ELEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

- ART.80.** Se cobrará por el traslado de vehículos secuestrados a depósito municipal:
- a) Vehículos automotores:
 - I. Camiones 5UM
 - II. Camionetas, autos y cuadríciclos. 2UM
 - b) Moto vehículos 1UM

- ART.81.** Tasa por estadía diaria en corralón municipal de vehículos:
- a) Vehículos automotores:
 - I. Camiones 25%UM
 - II. Camionetas, autos y cuadríciclos. 20%UM
 - b) Moto vehículos 15%UM

En ningún caso corresponderá el cobro de dos días de estadía cuando el bien haya permanecido en el depósito menos de 24 horas.

- ART.82.** Otros elementos abandonados en espacios públicos serán conducidos a los lugares que establezca el Departamento Ejecutivo y se los podrá rescatar mediante el pago de las multas que se establecen en la siguiente escala, en concepto de Depósito y traslado:
- a) Elementos con peso superior a 2.500 Kg, por día 2UM
 - b) Elementos con peso menor a 2.500 Kg. Por día. 1UM

CAPÍTULO IX
TERMINAL DE ÓMNIBUS

- ART.83.** Por la Concesión de Boleterías en la terminal de Ómnibus, las Empresas abonarán entre el Primero y el Diez de cada mes el Importe de..... \$2.600,00
Por año (Pago Total Anticipado) hasta el 31 de Marzo \$27.500,00

ESTACIONAMIENTO TARIFADO

- ART.84.** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a definir por Decreto zonas de estacionamiento Tarifado, otorgando permisos para el cobro de estacionamiento cuyos montos serán variables desde \$5 (cinco pesos) a \$35 (treinta y cinco pesos) de acuerdo a las características de la zona. Dichos valores deberán estar claramente establecidos en el decreto de zonificación respectivo, en el cual deberá constar el período de tiempo que cubre el importe fijado.-

TITULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ART. 85.** Los Contribuyentes que abonen la Tasa Municipal ABLIS y el impuesto al Automotor por Débito automático de tarjeta, obtendrán un descuento del 10% (diez por ciento).
- ART. 86.** Todo aquel contribuyente que a la fecha de vencimiento de la primera cuota del corriente ejercicio, no adeude importe alguno por la Tasa Municipal ABLIS, Impuesto a los automotores, Derecho de Cementerio o Recolección de ramas, gozará de un descuento adicional del veinte por ciento (20%), sobre la tasa del ejercicio fiscal 2016, sobre el inmueble, vehículo o derecho de cementerio que se encontraren sin deuda. Los gastos administrativos para las tasas y contribuciones arriba mencionadas serán de \$10.
- ART. 87.** Los montos e importes establecidos por esta Ordenanza, en caso de distorsión de la situación económica del país, podrán modificarse, Ad-referéndum del Concejo Deliberante, según la variación del índice de costo de vida correspondiente al periodo a ajustar, con base Enero 2016, mediante Decreto fundado por el Departamento Ejecutivo.-
- ART. 88.** La falta de pago de las obligaciones tributarias y otros conceptos, en los términos establecidos o que se establezcan, hace surgir la obligación de abonar el recargo resarcitorio del tres por ciento mensual (3%).
- ART. 89.** La tasa establecida en el Artículo N° 9 de la Ordenanza 824/04, de creación de la Junta de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; deberá ser aplicada por las Cooperativas prestatarias de los servicios de Agua y Energía Eléctrica, de la siguiente manera:
- a) La Cooperativa de Aguas Limitada, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico facturado a los usuarios.

-
-
- b) La Cooperativa Limitada de Electricidad Mina Clavero, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico (Cod. 001), y básico tarifa reducida (Cod. 012), facturado a los usuarios. Dicho importes podrán ser trasladados a los usuarios, en la facturación respectiva, bajo el concepto "Tasa Municipal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil".

ART. 90. Quedan Derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Legales que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria. Se autoriza por la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores que no estén contemplados en la presente Ordenanza y que requieran urgente disposición, Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

ART. 91. En caso de constatarse mediante inspección que un comercio se encuentra notoriamente sin actividad, durante un período continuo de dos meses, el Departamento Ejecutivo podrá determinar la baja de oficio del mismo en los registros municipales, a cuyo fin deberá tenerse en cuenta las pautas que se fijen mediante reglamentación que se dictará a tales efectos.

ART. 92.- ESTABLÉCESE el valor de la "UNIDAD DE MULTA" (UM) en Pesos doscientos veinticinco (\$225,00) el que será de aplicación para determinar el importe de las distintas multas que se disponen en la Ordenanza N° 894.

ART. 93. Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de Enero del 2016.

ART. 94. Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, dese Copia al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 02 de Diciembre de 2015.-

ORDENANZA N° 1123/2015

**TARIFARIA
AÑO 2016**

**Sancionada
02/12/2015**



ORDENANZA N° 1124/2015

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de reorganizar la estructura funcional del municipio, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento. En el mismo se ha contemplado la creación y redistribución de nuevas Secretarías y Direcciones, para complementar y fortalecer las acciones que comprenden la gestión administrativa, política y social.

En este marco se reestructura y amplía la antigua Secretaría de Obras Privadas, pasando a denominarse **Secretaría de Obras Privadas, Ambiente y Hábitat Social** procurando que la construcción privada preserve aspectos del medio ambiente ecológico y social de nuestra comunidad, contará en su estructura con la Dirección de Vivienda; **se crea la Secretaría de Políticas Sociales** que sustituye a la Secretaría de Desarrollo Local, manteniendo la función de gestionar lo necesario para poder brindar una real asistencia social a aquellos sectores más vulnerables. Para el desarrollo de estas funciones se contará con la **Dirección de Coordinación y Participación Ciudadana y Dirección de Acción Social**.

Por su parte, la Secretaría de Turismo se fusionará con "Cultura", pasando a denominarse "**Secretaría de Turismo y Cultura**", ello así porque ambos sectores se encuentran íntimamente ligados a la promoción de nuestra localidad; esta Secretaría por la importancia y amplitud de sus funciones contará con la Dirección de Cultura y Dirección de Turismo.

También se unificará en una sola Secretaría lo relativo a Hacienda, Finanzas y Gobierno, creándose la "Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas"; esta unificación pretende lograr operatividad y unificación de criterios en la gestión y administración de los recursos del Municipio, contando para ello con la potestad de supervisar y coordinar el funcionamiento de las otras Secretarías del Gabinete.

A los fines de lograr una adecuada coordinación y dinámica laboral entre las tres áreas mencionadas se crearán la Dirección de Secretaría de Gobierno, Dirección de Coordinación y Control, Dirección de Hacienda y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos y Dirección de Compras y Suministro.

La Secretaría de Planeamiento Urbano, Vivienda e Infraestructura Pública, agregará dos Direcciones, la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Espacios Verdes.

Se ratifica la Secretaría de Deportes, Salud, Servicios Públicos y Secretaría Privada de Intendencia.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º. CRÉASE a partir del 01 de Octubre de Dos Mil Quince la siguiente estructura Orgánica, para el escalafón de Autoridades Superiores de la Municipalidad de Mina Clavero:

PART. PRESUP. CARGO

- 1.1 Intendente
- 1.2 Asesoría Letrada
- 1.3 Juez de Faltas
- 1.4 Procuración
- 1.5 Secretaría Privada de Intendencia

2. Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas.

- 2.1 Dirección de Secretaría de Gobierno
- 2.2 Dirección de Coordinación y Control
- 2.3 Dirección de Hacienda y Finanzas
- 2.4 Dirección de Compras y Suministros
- 2.5 Dirección de Ingresos Públicos

3. Secretaría de Turismo y Cultura

- 3.1 Dirección de Turismo
- 3.2 Dirección de Cultura

4. Secretaría de Políticas Sociales

- 4.1 Dirección de Coordinación y Participación Ciudadana
- 4.2 Dirección de Acción Social

5. Secretaría de Planeamiento Urbano e Infraestructura Pública.

- 5.1 Dirección de Obras Públicas
- 5.2 Dirección de Espacios Verdes

6. Secretaría de Servicios Públicos

7. Secretaría de Deportes

8. Secretaría de Salud

9. Secretaría de Obras Privadas, Ambiente y Hábitat Social.

9.1 Dirección de Vivienda

Art. 2°. AUTORICÉSE al Ejecutivo para que una vez aprobada la presente Ordenanza modifique y adecúe las partidas presupuestarias 2015 aprobadas por Ordenanza 1096/14.

Art. 3°. RATIFIQUENSE las designaciones y actos realizados por los Secretarios y Directores que se encuentran en ejercicio de sus funciones desde el 01 de Octubre de 2015 mediante los decretos de designación pertinentes.

Art. 4°. PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 02 de Diciembre de 2015.

ORDENANZA N° 1124/2015.

**GRÉASE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 LA NUEVA ESTRUCTURA
ORGÁNICA PARA EL ESCALAFÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES DE LA
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO.**

**Sancionada
02/12/2015**



ORDENANZA N° 1125/2015

ORDENANZA MODIFICACION REGIMEN DE FÁBRICAS
Y ELABORADORES DE ALIMENTOS – Ord. 901 -

FUNDAMENTOS

Dado la existencia de la ordenanza 901 2° parte, en donde se encuentra regulado el régimen para las fábricas de alimentos, y el cual el grado de exigencia deja al margen o otros emprendimientos menores o con diferentes características por el grado de exigencia. Es por ello que...

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º). MODIFIQUESE el artículo 24º quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Artículo 24 - Toda fábrica de alimentos deberá contar con todas o algunas de las siguientes secciones de acuerdo a la naturaleza, cantidad y tipo de producción que determine el área competente:

- a. El local o locales de elaboración.
- b. El local depósito para productos fabricados
- c. Depósitos de materias primas.
- d. Sala de máquinas
- e. Salón de ventas
- f. Playa de carga y descargas de mercaderías.
- g. Baños y Vestuarios

Art.2º) MODIFIQUESE el artículo 58º quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Artículo 58º - Las fábricas de conservas y semiconservas alimenticias deberán reunir los requisitos para fábricas de alimentos debiendo contar además, con todas o algunas de las siguientes dependencias de acuerdo a la naturaleza, cantidad y tipo de su producción, que determine el área competente:

- a. Cámara frigorífica.
- b. Local para recepción de productos a elaborar.
- c. Sala para elaboración.
- d. Sala para cocimiento.
- e. Sala para envasado y cierre de envases.
- f. Local para depósito de envases.

Art. 3º) PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 09 de Diciembre de 2015.

ORDENANZA N° 1125/2015

**MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE FÁBRICAS Y ELABORADORES DE ALIMENTOS
ORDENANZA N° 901- 2º PARTE.-**

**Sancionada
09/12/2015**

ORDENANZA N° 1126/2015

ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA AL INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la Autorización requerida por el Sr. Intendente Municipal de licencia en sus funciones por el plazo de un año, para sumarse al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que dicha convocatoria realizada por el Sr. Gobernador Electo, Dr. Juan Schiaretto, revela por sí misma, una distinción a nuestro Intendente Municipal y consiguientemente a nuestra localidad, ya que el mismo asumirá en el cargo de Presidente de la Agencia Córdoba Turismo, máximo organismo de estado a nivel provincial referido a la actividad.

Que nuestra provincia concibe al turismo como una verdadera política de estado, el que a su vez es la principal fuente de trabajo de nuestra región, lo que hace que la convocatoria realizada por el Gobernador Electo sea un reconocimiento a nuestra localidad.

Asimismo, la licencia solicitada lo es por el plazo de un año, término máximo previsto por la normativa vigente.

Por lo expuesto, las anteriores son circunstancias más que suficientes para conceder la autorización requerida, proveyendo al mismo tiempo que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, será reemplazado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante quedando interinamente a su cargo el Departamento Ejecutivo.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal a tomar licencia, por el plazo máximo de un año, por las razones expresadas en los Fundamentos de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) DESÍGNASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Claudio Marcelo Manzanelli, DNI 22.521.053, para que se haga cargo interinamente del Departamento Ejecutivo, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal.

Art. 3) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero 10 de Diciembre de 2015.-

ORDENANZA N° 1126/2015

AUTORIZACIÓN LICENCIA AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL.

Sancionada
10/12/2015





NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2015

DECRETOS



DECRETO N° 168/2015

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.918,80 a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046**, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2015.-



DECRETO N° 170/2015

VISTO:

La **Ordenanza N° 1119** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 17 de Noviembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A DICIEMBRE DE 2012".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1119 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de Noviembre del 2015.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Noviembre del 2015.-

DECRETO N° 171/2015

VISTO:

Que en el día la fecha, visita nuestra localidad el Señor Gobernador de la provincia de Córdoba Dr. José Manuel De la Sota; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su presencia la inauguración del tendido eléctrico de Niña Paula y presentación de móviles de la unidad regional San Alberto, los mismos de gran valor para mejorar la calidad de vida y la seguridad de los habitantes de la región.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR HUÉSPED DE HONOR al Señor Gobernador de la provincia de Córdoba Dr. José Manuel De la Sota, con motivo de su visita a la localidad de Mina Clavero.-

Art. 2º) Hacer entrega de copia del presente Decreto.-

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Noviembre del 2015.-

DECRETO N° 172/2015

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2015.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1120** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 25 de Noviembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS PERMANENTES DE PERMISIONARIOS DE TAXIS".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1120 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de Noviembre del 2015.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2015.-

DECRETO N° 174/2015

VISTO:

Las dificultades financieras que viene afrontando el Municipio durante los últimos meses del corriente año, y la necesidad de dar continuidad a la ejecución de las prestaciones económicas, sociales, culturales y a todos los gastos operativos que demanda la gestión administrativa y;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Limitada de Electricidad de Mina Clavero es contribuyente y responsable del pago de la Tasa sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que afecta su actividad, y que dichos fondos ingresan mensualmente a las arcas del Municipio; que urge a la Administración afrontar los gastos operativos del mes de diciembre del corriente año, se considera razonable y necesario dado las circunstancias mencionadas, solicitar a la C.L.E.MIC un adelanto de pago de la Tasa Comercial, Industrial y de Servicios por un monto total de pesos Quinientos Mil (\$500.000) el que será compensado con las sumas que la C.L.E.MIC debe abonar por este concepto por los periodos de diciembre de 2015 y en los periodos subsiguientes hasta cubrir el total del monto solicitado como adelanto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) REQUIERASE, a la Cooperativa Limitada de Electricidad de Mina Clavero un adelanto de pago de la Tasa Comercial, Industrial y de Servicios por la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000).

Art. 2º) AUTORICESE, a compensar la suma solicitada como adelanto con el importe que la C.L.E.MIC deberá abonar por los periodos de diciembre de 2015 en concepto de Tasa Comercial, Industrial y de Servicios y en los meses subsiguientes hasta cubrir el total de pesos Quinientos Mil (\$500.000), solicitado como adelanto de tasa.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Diciembre del 2015.-



DECRETO N° 175/2015

VISTO:

La Ordenanza N° 951 sancionada con fecha 02 de Diciembre del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la mencionada Ordenanza la Municipalidad de Mina Clavero, llama a concurso de oferentes para el mantenimiento y la explotación de:

1) un inmueble de su propiedad ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián, provisto de una edificación en el estado en el que se encuentra a saber: un Salón, dos baños públicos (damas-caballeros) y dos asadores, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, así como también para la explotación del estacionamiento en la Costanera entre las calles San Luis y Alta Gracia, todo ello en la próxima temporada 2015/2016.-

2) un inmueble de su propiedad denominado Balneario Los Cedros, ubicado en Av. San Martín y calle Ejercito Argentino, provisto de una edificación en el estado en que se encuentra a saber: un salón, dos baños públicos (damas-caballeros), duchas, contando con un espacio disponible de 50 x 23 mts, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2015/2016.-

3) se dispone de un predio desde el lado oeste de Av. San Martín hasta Puente los Cedros y al sur del mismo en una extensión de 10 mts. (norte) x 7mts (oeste) (desde el poste de bajada de luz de la línea hasta Puente los Cedros). Dicho espacio esta destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables y/o acuáticos en el horario de 09:00 a 21:00 hs. para los que nos visiten en la próxima temporada 2015/2016.-

4) además del espacio anterior se dispone de un predio hacia el Sur del anterior espacio, para el mantenimiento y la explotación comercial de un espacio de 10 mts. x 7 mts. Dicho espacio dedicado a juegos inflables y/o acuáticos en el horario de 09:00 a 21:00 hs., para los que nos visiten en la próxima temporada 2015/2016.-

5) el primer tramo del embalse del Balneario Municipal (debajo de la pasarela) hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes, las cuales serán fácilmente visibles, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. todo ello a los efectos de alquilar los botes a pedal y/o kayak durante la temporada estival 2015/2016.-

6) un predio de su propiedad denominado "manzana oeste del Predio de la Expo", ubicado a orillas de la RP 34 Camino de las Altas Cumbres entre la calle La Cumbre, RP 14 y calle Alta Gracia El espacio disponible sujeto a concurso cuenta con una dimensión para su explotación de 4.000 m2; en el horario de 09:30 a 13:30 y de 17:00 a 24:00 hs. El espacio deberá prestar servicio de cuatro baños químicos de uso públicos (dos para damas- dos para caballeros) y contando con el personal de limpieza para los mismos. En cuanto a la colocación de cartelera y/o publicidad solo se permitirá un cartel al ingreso sobre la línea del alambrado y la colocación de banderas que se ubiquen dentro del predio, todo ello destinado a proveer entretenimiento, recreación, prácticas deportivas, así como también servicio de cuatriciclos a los visitantes durante la temporada estival 2015/2016.-

En todos casos los interesados deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil que ampare tanto a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los distintos lugares y/o espacios sujetos a concurso, como así también al personal a cargo de la prestación y/o servicio de los distintos entretenimientos, prácticas deportivas y/o servicios brindados en cada uno de los lugares sujetos a concurso mediante el presente Decreto.-

Que asimismo se deja constancia que la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil referido en el acápite anterior constituye un requisito excluyente a la hora de evaluar las propuestas de los distintos oferentes.-

Que los interesados deberán explicitar las reformas, mejoras y servicios adicionales que deseen brindar en el predio a adjudicarse oportunamente.-

Que la evaluación de las ofertas presentadas estará a cargo de una Comisión AD HOC formada por los titulares de las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián, durante la temporada estival 2015/2016, prestando servicio de Kiosco, Baño y Estacionamiento Tarifado para los visitantes del río, debiendo asimismo explicitar las reformas, mejoras y demás servicios que deseen brindar en el predio relacionado.-

Art. 2°) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad denominado Balneario Los Cedros ubicado en Av. San Martín y calle Ejercito Argentino, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2015/2016.-

Art. 3°) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación se dispone un predio desde el lado oeste de Av. San Martín hasta Puente los Cedros y al sur del mismo en una extensión de 10 mts. (norte) x 7mts (oeste) (desde el poste de bajada de luz de la línea hasta Puente los Cedros). Dicho espacio dedicado a juegos inflables y/o acuáticos en el horario de 09:00 a 21:00 hs., para los que nos visiten en la próxima temporada 2015/2016.-

- Art. 4º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes**, para el mantenimiento y la explotación de un predio hacia el Sur del anterior espacio, para el mantenimiento y la explotación comercial de un espacio de 10 mts. x 7 mts . Dicho espacio dedicado a juegos inflables y/o acuáticos en el horario de 09:00 a 21:00 hs., para los que nos visiten en la próxima temporada 2015/2016.-
- Art. 5º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes**, para el mantenimiento y la explotación comercial del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela), hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes, las cuales serán fácilmente visibles; en el horario de 10:00 a 18:00 hs, todo ello a los efectos de alquilar los botes a pedal y/o kayak durante la temporada estival 2015/2016.-
- Art. 6º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferente**, para el mantenimiento y la explotación de un predio de su propiedad denominado " manzana oeste del Predio de la Expo", ubicado a orillas de la RP 34 Camino de las Altas Cumbres entre la calle La Cumbre, RP 14 y calle Alta Gracia El espacio disponible sujeto a concurso cuenta con una dimensión para su explotación de 4.000 m2 ; en el horario de 09:30 a 13:30 y de 17:00 a 24:00 hs., todo ello destinado a proveer entretenimiento, recreación, prácticas deportivas, así como también servicio de cuatriciclos a los visitantes durante la temporada estival 2015/2016.-
- Art. 7º) CREASE** la Comisión AD HOC conformada por las Secretarías de Turismo y Cultura y Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas a los fines de evaluar y decidir sobre las ofertas más convenientes.-
- Art. 8º) FÍJESE** como canon mínimo a oblar por parte de todos los adjudicatarios de los espacios concursados, además del importe correspondiente a la habilitación comercial correspondiente, el siguiente canon y/o arbitrio y/o tributo a saber: 1) Los adjudicatarios del predio ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián la suma de PESOS SETENTA MIL (\$75.000); 2) Los adjudicatarios del predio ubicado en Av. San Martín y calle Ejército Argentino "Balneario Los Cedros" la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000); 3) Los adjudicatarios del predio ubicado desde el lado oeste de Av. San Martín hasta Puente Los Cedros y al sur del mismo la suma PESOS TRES MIL (\$3.000); 4) Los adjudicatarios del espacio ubicado al Sur del predio anterior la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000); 5) Los adjudicatarios del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela) hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000); 6) Los adjudicatarios de la superficie manzana oeste del Predio de la Expo con una superficie de 4.000 m2, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).-
- Art. 9º) ESTABLÉZCASE** como requisitos a tener en cuenta a la hora de adjudicar los distintos predios objetos de este concurso los siguientes a saber: 1) antecedentes relacionados con servicios prestados en temporadas anteriores en predios de propiedad de este municipio; 2) la mejor y más conveniente oferta turística en lo que hace a esparcimiento, entretenimiento, atracción, recreación, servicio y economía.-
- Art. 10º) FÍJESE** como requisito sine qua non para la adjudicación de los distintos predios la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que ampare a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los espacios sujetos a concurso así como también al personal a cargo de la prestación de los servicios ofrecidos en los predios de propiedad de este municipio.-
- Art. 11º) EFECTÚENSE PUBLICACIONES** en los medios de difusión locales por el término de 5 días hábiles, desde el 04 de Diciembre hasta el 14 de Diciembre del 2015 inclusive. Las ofertas deberán presentarse en el domicilio legal de la Municipalidad de Mina Clavero, sito en Avda. Mitre N° 1191 de la localidad de Mina Clavero el día Martes 15 de Diciembre en el horario de 08:00 a 14:00 hs., conteniendo en cada caso las reformas, mejoras, servicios adicionales y seguros que amparen a los concurrentes.- Se procederá a la apertura de los sobres el día Miércoles 16 de Diciembre, a posteriori se continuará con la adjudicación de los distintos predios en un plazo no mayor a tres días (3) hábiles. Una vez aceptada la adjudicación por parte de los oferentes, los mismos deberán entregar el canon requerido en el artículo 6º) del presente, más el importe correspondiente a la habilitación comercial.-
- Art. 12º) FÍJESE** que el pago del canon referido en el artículo anterior y el importe de la habilitación comercial deberá ser acreditado por el adjudicatario **ANTES DE COMENZAR CON LA ACTIVIDAD RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN DEL PREDIO ADJUDICADO.**- En caso de no dar cumplimiento con dicho requerimiento la Comisión AD HOC podrá dejar sin efecto la adjudicación fallida y proceder a una nueva adjudicación entre los restantes oferentes presentados en el llamado a concurso para la explotación de los distintos predios de propiedad de este municipio, correspondiente a la temporada 2015/2016.-
- Art. 13º) ENVÍESE** gacetilla de prensa a todos los medios radiales.-
- Art. 14º) CÚMPLASE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2015.-



DECRETO N° 176/2015

VISTO:

La **Ordenanza N° 1121** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 02 de Diciembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "MODIFICACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXIS".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1121 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de Diciembre del 2015.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2015.-

DECRETO N° 178/2015

VISTO:

La **Ordenanza N° 1123** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 02 de Diciembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "TARIFARIA AÑO 2016".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1123 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de Diciembre del 2015.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2015.-

DECRETO N° 179/2015

VISTO:

La **Ordenanza N° 1124** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 02 de Diciembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "CRÉASE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA EL ESCALAFÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1124 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de Diciembre del 2015.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2015.-

DECRETO N° 180/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y FINANZAS a la Licenciada en Administración Romina Moreno, DNI 32.397.418, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-



DECRETO N° 181/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Salud es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE SALUD a la Dra. Laura I. Padovani, Médica Generalista, DNI 23.343.749, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 182/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Sr. Jorge Omar Andrada, DNI 11.101.638, de profesión Técnico en Construcción, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 183/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Secretaria de Planificación Territorial de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Planificación Territorial, es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL, a la Arquitecta Valeria Coronado, DNI 31.755.858, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 184/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Políticas Sociales es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES al Sr. Mario Iván Castro, DNI 17.342.425 a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

Lic. Romina Moreno

Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanza



DECRETO N° 185/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Deportes es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE DEPORTES a la Profesora en Educación Física Sra. Norma Beatriz Serrano, DNI 11.052.285 a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 186/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación de la funcionaria para desempeñar la Secretaría de Turismo y Cultura es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA a la Sra. Bárbara Amarillo, DNI 22.823.117, Técnica en Comunicación Social, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 187/2015

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La necesidad de autorizar a efectuar la Procuración de deuda de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, emitir dicha autorización para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORICESE a cumplir las tareas de Procuración de deudas y multas de la Municipalidad de Mina Clavero, **al Abogado Ezequiel H. Ramírez Rueda DNI 30.083.595** a partir del 09 de Diciembre de 2015.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 188/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, perteneciente a la Secretaría de Planificación Territorial de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Obras Privadas y Catastro es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO En uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO a la Arquitecta Roxana Marcela Ocaña, DNI 24.726.335, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-



DECRETO N° 189/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Obras Pública, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Obras Pública es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS a la Arquitecta Débora Bazán, DNI 30.692.580, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 190/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Secretaria de Gobierno, perteneciente a la Secretaría Gobierno, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Secretaria de Gobierno es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

Art 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO al Sr. Daniel Elvio Caffaratti, DNI 16.306.322, de profesión Técnico en Ciencias de la Información, en a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 191/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Coordinación y Control perteneciente a la a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Coordinación y Control es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE COORDINACION Y CONTROL al Sr. Julio César Murua, DNI 17.342.443, de profesión Diseñador Gráfico, en a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 192/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Servicios Públicos es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, y que el funcionario se encuentra ejerciendo el cargo de hecho desde el 01 de Diciembre de 2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS al Sr. LEONARDO BONICA, DNI 16.442.735, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-



DECRETO N° 193/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Coordinación de Obras y Personal, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Coordinación de Obras y Personal es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102 y que el funcionario se encuentra ejerciendo el cargo de hecho desde el 01 de Diciembre de 2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE OBRAS Y PERSONAL al Sr. GUSTAVO CHARRAS, DNI 18.22.218, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 194/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Acción Social es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO En uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE ACCION SOCIAL a la Sra. Adriana Anahi Agüero, DNI 16.657.863, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 195/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Participación Comunitaria, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Participación Comunitaria es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102 y que la funcionaria se encuentra ejerciendo el cargo de hecho desde el 01 de Diciembre de 2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA a la Sra. MELISA ARIADNA LIPES, DNI 33.897.670, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 196/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Hacienda y Finanzas, perteneciente a la Secretaría Gobierno, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Hacienda y Finanzas es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE HACIENDA Y FINANZAS al Contador Julián Centurión, DNI 26.328.062, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-



DECRETO N° 197/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría Gobierno, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Ingresos Públicos es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE INGRESOS PÚBLICOS a la Contadora CECILIA ANDREA DRAZUL, DNI 30.122.981, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 198/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Cultura perteneciente a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Cultura es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE CULTURA a la Srta. Mariana Falcón, DNI 32.397.500 de profesión Técnica Superior en Gestión de las Organizaciones, en a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 199/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Turismo perteneciente a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Turismo es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO En uso de sus atribuciones DECRETA

- Art 1º) DESÍGNASE** para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE TURISMO al Sr. Manuel Echegaray, DNI 27.768.643. de profesión Técnico Superior en Turismo y Hotelería, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-
- Art 2º) REMÍTASE** copia al Concejo Deliberante para su aprobación.
- Art 3º) NOTIFÍQUESE**, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 200/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Compras y Suministros, perteneciente a la a la Secretaría Gobierno, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Compras y Suministros es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO En uso de sus atribuciones DECRETA

- Art 1º) DESÍGNASE** para desempeñar el cargo de DIRECTOR COMPRAS Y SUMINISTROS al Sr. Guillermo Goldchmidt DNI 21.394.391, de profesión Programador en Sistemas, a partir del día 09 de Diciembre de 2015.-
- Art 2º) NOTIFÍQUESE**, Comuníquese, dése copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-



DECRETO N° 201/2015

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, perteneciente a la Secretaría de Planificación Territorial de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Obras Privadas y Catastro es de competencia del Intendente Municipal, art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, y que la funcionaria se encuentra ejerciendo el cargo de hecho desde el 01 de Diciembre de 2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO En uso de sus atribuciones DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO a la Arquitecta Roxana Marcela Ocaña, DNI 24.726.335, a partir del día 01 de Diciembre de 2015.-

Art 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 202/2015

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.183,50 a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046,** destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-

DECRETO N° 203/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable, el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Intendencia, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO a cargo del **señor Claudio Marcelo MANZANELLI D.N.I. N° 22.521.053, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo** para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Intendencia, por el importe de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 204/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el Presidente del Concejo Deliberante esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores del mencionado Concejo Deliberante, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO a cargo de la **señora Mirian Edith GARCIA D.N.I. N° 14.955.377, Presidente del Concejo Deliberante** para el movimiento diario de gastos menores del mencionado, por el importe de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015



DECRETO N° 205/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el Presidente del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores del mencionado Tribunal, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO a cargo del **señor José Eduardo REYNOSO D.N.I. N° 7.747.383, Presidente del Tribunal de Cuentas** para el movimiento diario de gastos menores del mencionado, por el importe de **PESOS UN MIL (\$1.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 206/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable del Juzgado de Faltas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores del mencionado Juzgado, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO a cargo de la **Dra. señora Maria Marta GUTIERREZ D.N.I. N° 28.799.984, Jueza de Faltas** para el movimiento diario de gastos menores del mencionado Juzgado, por el importe de **PESOS UN MIL (\$1.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 207/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo de la **señora Romina MORENO D.N.I. N° 32.397.418, Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas** para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, por el importe de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 208/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Turismo y Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo de la **señora Maria Bárbara AMARILLO D.N.I. N° 22.823.117, Secretaria de Turismo y Cultura** para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, por el importe de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-



DECRETO N° 209/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO a cargo de la **señora Maria Laura PADOVANI D.N.I. N° 23.343.749, Secretaria de Salud** para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, por el importe de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 210/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Deportes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO a cargo de la **señora Norma Beatriz SERRANO D.N.I. N° 11.052.285, Secretaria de Deportes** para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, por el importe de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 211/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **señor Mario Iván CASTRO D.N.I. N° 17.342.425, Secretario de Políticas Sociales** para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, por el importe de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 212/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Planificación Territorial de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo de la **señora Valeria Silvana CORONADO D.N.I. N° 31.755.858, Secretaria de Planificación Territorial** para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, por el importe de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, a partir del **día 10 de Diciembre del 2015**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2015.-



DECRETO N° 214/2015

VISTO:

La nueva estructura que conforma el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal en la cual se han fusionado Secretarías y creado nuevas Direcciones,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fijo asignado a cada área es creado para afrontar los gastos menores de los movimientos propios de la gestión y que hoy, con la nueva estructura del gabinete la Dirección de Desarrollo Humano y Familia, la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública y la Dirección de Desarrollo Local están contenidas en las nuevas Secretaría de Políticas Sociales y Secretaría de Obras y Servicios Públicos respectivamente, a las cuales se les ha asignado un nuevo Fondo Fijo de acuerdo al presupuesto para el año 2016; siendo ello así, corresponde dejar sin efecto a los Fondos Fijos que estaban asignados a áreas ahora inexistentes. Por todo esto,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones D E C R E T A

- Art. 1º) DEJAR SIN EFECTO** el Fondo Fijo asignado a la Secretaría de Desarrollo Local que estaba a cargo del Sr. Darío Rubén Loza, por haber sido absorbida por la nueva Secretaría de Políticas Sociales.
- Art. 2º) DEJAR SIN EFECTO** el fondo fijo asignado a la Dirección de Desarrollo Humano y Familia que estaba a cargo de la Sra. Adriana Anahi Agüero, por haber sido absorbida por la nueva Secretaría de Políticas Sociales.
- Art. 3º) DEJAR SIN EFECTO** el Fondo Fijo asignado a la Secretaría de Planeamiento Urbano e Infraestructura Pública que estaba a cargo del Sr. Alberto Enrique García, a razón de la creación de la nueva Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
- Art. 4º) NOTIFÍQUESE**, cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2015.-

.....

DECRETO N° 215/2015

VISTO:

La **Ordenanza N° 1125** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Diciembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE FÁBRICAS Y ELABORADORES DE ALIMENTOS ORDENANZA N° 901 – 2º PARTE".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones D E C R E T A

- Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1125** sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de Diciembre del 2015.-
- Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante**, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Diciembre del 2015.-

DECRETO N° 216/2015

VISTO:

La **Ordenanza N° 1126** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 10 de Diciembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "AUTORIZACIÓN LICENCIA AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1126 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de Diciembre del 2015.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Diciembre del 2015.-

DECRETO N° 218/2015

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.202; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el Centro de Jubilados y Pensionados de Mina Clavero, representado por su Presidente el **señor Julio C. Domínguez D.N.I N° 5.091.042**, donde solicita una ayuda económica para solventar parte de los gastos de la construcción del cielo raso del Salón de usos múltiples, toda vez que el Centro de Jubilados y Pensionados no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)**, al **Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados de Mina Clavero, señor Julio C. Domínguez D.N.I N° 5.091.042**, destinados a cubrir parte de los gastos de la construcción del cielo raso del Salón de usos múltiples de la Institución, toda vez que la situación económica del Centro de Jubilados y Pensionados le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35 –Subsidios a Entidades Oficiales.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Diciembre del 2015.-



DECRETO N° 219/2015

VISTO:

El Expediente N° 22.470 correspondiente a los antecedentes académicos de la Dra. María Marta GUTIÉRREZ D.N.I 28.799.984 a efectos de su designación en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación operada en la Ordenanza referida mediante Ordenanza N° 988/2011, en la cual la duración en el cargo del Juez Administrativo de Faltas ha sido reducido de cuatro (4) años a un (1) año; Que el mandato de la actual Jueza de Faltas culmina el día 17 de diciembre del corriente año y considerando su excelente desempeño en el juzgado a cargo de la letrada. Que por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE a la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I 28.799.984, en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas de la Municipalidad de Mina Clavero, en el marco de la Ordenanza 893/2007 y su modificatoria, por el plazo de un (1) año, a partir del día 18 de diciembre de 2015.-

Art. 2º) REMÍTASE, copia al Concejo Deliberante para su aprobación.-

Art. 3º) NOTIFÍQUESE, remítase copia al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Diciembre del 2015.-

DECRETO N° 220/2015

VISTO:

La finalización de la obra e infraestructura del nuevo espacio público destinado a la Feria Artesanal Municipal ubicado en el Playón Recreativo y Cultural de Mina Clavero,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 733/01 prevé que el D.E.M. podrá habilitar la feria municipal en plazas, espacios públicos o cualquier predio permitido que estimare conveniente y oportuno; que es potestad y obligación del Departamento Ejecutivo Municipal la implementación, planificación y aplicación de dicha ordenanza, tareas que implican el ejercicio del poder de policía en función del resguardo de los intereses generales y públicos. Que es función primordial del órgano gubernamental resguardar la seguridad ciudadana, incluso cuando ello vaya en contra de pretensos intereses particulares. Que a la fecha se han realizados reuniones y comunicaciones formales e informales con representantes de la Asociación de Artesanos y con artesanos disidentes de dicha institución, de donde surgen diversas posturas frente al proyecto de traslado de los puestos de la calle pública de la costanera al nuevo predio especialmente construido para el funcionamiento de la misma y en todas las oportunidades se brindaron sucintas explicaciones y fundamentos que avalan el proyecto de traslado, incluso mediante dictamen técnico que contienen razones de seguridad pública a razón de las crecientes proyectadas para este verano, planificación urbana y seguridad en el tránsito. Que sin perjuicio del legítimo derecho que tienen los ciudadanos a disentir con las decisiones de gobierno, en el caso, el Municipio actúa con absoluta legitimidad y legalidad, conciencia del bienestar común y respetando los principios que rigen la Ordenanza Nro. 733/01 que vela por la conservación de espacio público para la localización de la Feria de Artesanías, considerando además que este proyecto constituye un verdadero enriquecimiento a nivel cultural y embellecimiento del espacio público destinado a la venta de los productos que los artesanos elaboran. Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) DISPÓNGASE el traslado de las estructuras metálicas de los puestos de artesanías que se encuentran sobre la vía pública (costanera) al nuevo espacio destinado a la Feria Artesanal Municipal, el que se realizará el día 23 de diciembre a las 18:00hs, con recursos propios del Municipio.-

Art.2º) CÚMPLASE, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Pcia. De Córdoba, 21 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 221/2015

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a la solicitud de la Dirección de Acción Social requerida en relación al Sr. Jorge Nicolás Vorobiev,

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes administrativos Nro. 22871/23498 se había autorizado mediante Decreto Nro. 042/15 una ayuda económica al Sr. Jorge Nicolás Vorobiev, de Pesos Tres Mil Novecientos (\$3900) para solventar gastos de alquiler de una vivienda y que a la fecha el Municipio continuará prestando ayuda social al solicitante mediante otros medios ya convenidos con el beneficiario,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) DEJAR SIN EFECTO el subsidio de ayuda económica por el valor de pesos Tres Mil Novecientos (\$3900) otorgado al Sr. Jorge Nicolás Vorobiev mediante decreto Nro. 042/2015.

Art. 2º) NOTIFÍQUESE, cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Diciembre de 2015.-



DECRETO N° 222/2015

VISTO:

La necesidad de dar continuidad al funcionamiento al Ente Municipal de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 749/2002 en su Art. 6° y concordantes determina que es competencia del Intendente Municipal el designar a los miembros del Directorio con acuerdo del Concejo Deliberante, uno de los cuales ejercerá la presidencia y el otro la Supervisión Técnica del Ente; es por ello que

EL Sr. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) DESÍGNASE para desempeñar el cargo Vocales del **DIRECTORIO DEL ENTE MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EN.MU.VI.)**, al Sr. **Mariano Gabriel VILLARINO D.N.I. N°23.573.505**, ocupando el cargo de Presidente; y a la Arq. Valeria Silvana Coronado **D.N.I. N° 31.755.858** ocupando el cargo de Supervisora Técnica del Ente, ambos a cumplir funciones a partir de la ratificación del presente; todo ello en el marco de la Ordenanza 749/2002 y sus modificaciones.

Art 2°) REMÍTASE copia al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Art 3°) NOTIFÍQUESE, Protocolícese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal
Y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 223/2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 435/92, Art. 19º) y Ordenanza Tarifaria 2015, referido a Estacionamiento Tarifado, facultando al Departamento Ejecutivo para determinar por vía reglamentaria las zonas, tarifas, horarios de aplicación y demás disposiciones que aseguren el regular funcionamiento del sistema; y

CONSIDERANDO:

La importancia y necesidad de brindar una adecuación de las disposiciones adoptadas por la normativa mencionada; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE establecer el período de aplicación, zona y valores tarifarios de Estacionamiento de vehículos automotores, en calles y avenidas del radio municipal de Mina Clavero, en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Período de aplicación:** desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2016.-
- b) **Zona de aplicación Estacionamiento Urbano:**
- **Av. Olmos** entre Puente Olmos y Pampa de Achala.-
 - **Calle Intendente Oviedo** entre San Martín y Zapiola.-
 - **Calle Merlo** entre Zapiola y Av. Mitre.-
 - **Calle Poeta Lugones** entre San Martín y Av. Olmos.-
 - **Calle Zapiola** entre Poeta Lugones y Merlo.-
 - **Calle La Loma** entre Merlo y Poeta Lugones.-
 - **Costanera** entre Av. Olmos y Eva Perón
 - **Calle Eva Perón** entre Costanera y Jorge Recalde.-
 - **Calle Colón** entre Belgrano y Av. Olmos.-
 - **Calle Belgrano** entre San Martín y Av. Olmos.-
 - **Calle Intendente Vila** entre Eva Perón y El Tala.-
 - **Calle Pampa de Pocho** entre Eva Perón y Av. Olmos.-
 - **Calle Cura Brochero** entre San Martín y Olmos.-
 - **Calle Jorge Recalde** entre Mariojous y Edisión.-
 - **Calle Mariojous** entre Jorge Recalde y San Martín.-
 - **Calle El Chañar** entre Mariojous y Jorge Recalde (Incluida la Plaza San Martín)
 - **Calle Córdoba** entre Jorge Recalde y Ecuador.-
 - **Calle Santa Fe** entre Jorge Recalde y Córdoba.-
 - **Calle Pampa de Achala** entre San Martín y Av. Olmos.-
 - **Calle Tessandori** entre San Martín y Rivadavia.-
- c) **Personal Preferencial a cargo:** Preferentemente deberá adjudicarse a los efectos del cobro de estacionamiento a Jóvenes, estudiantes y deportistas.-
- d) **Tarifas:** El referente estacionamiento tendrá una tarifa de PESOS VEINTICINCO (\$25). Dicho monto se distribuirá según el siguiente porcentaje a saber: 1) El Cobrador se beneficiará con PESOS NUEVE (\$ 9); 2) Cooperadoras y Clubes de Formación con PESOS OCHO (\$ 8); 3) La Municipalidad de Mina Clavero con PESOS OCHO (\$ 8) restantes de la tarifa mencionada.-
- e) **Horario a cumplimentar para el servicio tarifario de estacionamiento Urbano:** de 19:00 p.m a 02:00 a.m. Asimismo se deja constancia que habrá una tolerancia de estacionamiento sin cobro de 15 Minutos a los efectos de realización de compras y/o trámite que no exceda dicho tiempo.-
- f) **Zona de Aplicación Estacionamiento en Playa**
- **Costanera Poeta Lugones** entre Olmos y Pasaje el Aguaribay.-
 - **Costanera San Sebastián** entre la Propiedad de José Gómez y Balneario Los Tiroleses (Predio Rally de Burros).-
 - **Bajada a los Tiroleses** (Calle Las Moras).-
 - **Calle Hermana Santa Isabel** (Frente Complejo Tila Henen).-
 - **Calle Juan B. Villa Nueva** entre Milac Navira y Costanera.-
 - **Costanera entre Juan B. Villa Nueva y Chammas.-**



- **Av. San Martín** entre Joaquín V. González y Arroyo el Tintero.-
 - **Calle Ejército Argentino** entre San Martín y Rivadavia.-
 - **Espacio Verde** entre Puente Los Cedros e Ingreso al depósito de la C.L.E.M.IC.-
 - **Pasaje Los Carreros** entre Av. Olmos e ingreso Complejo Residencia Serrana.-
 - **Costanera** entre Av. Olmos y Eva Perón.-
 - **Eva Perón** entre Costanera y Belgrano.-
 - **Calle de La Gruta** (Camino Nido de Águila) entre Arroyo Seco y Propiedad Municipal (aeródromo).-
- g) **Tarifas:** El referente estacionamiento tendrá una tarifa de PESOS TREINTA (\$30). Dicho monto se distribuirá según el siguiente porcentaje a saber: 1) El Cobrador se beneficiará con un 40% de dicha tarifa; 2) El Fondo de Mantenimiento con un 20 % de la misma; 3) La Municipalidad de Mina Clavero con un 40% de la tarifa mencionada.-
- h) **Horario a cumplimentar para el servicio tarifario para estacionamiento de Playa:** 10:00 a.m a 21:00 p.m. Sin embargo no se podrá cobrar la tarifa de estacionamiento establecido después de las 18:00 hs.-

Art.2º) La Municipalidad de Mina Clavero, a través de la Secretaría General de Gobierno, entregará a los Autorizados habilitados, talonarios de boletas que obligatoriamente deberán entregarse a los conductores de vehículos estacionados, previo pago de un tercio del valor del total del talonario, quedando la diferencia resultante en beneficio de los Autorizados.-

Art.3) Las autorizaciones serán de carácter precario y por tiempo limitado, pudiendo interrumpirse antes de su vencimiento por decisión del Departamento Ejecutivo, sin más obligación que comunicación al interesado y devolución del importe correspondiente a boletas no utilizadas. La Municipalidad NO genera relación de empleo con los autorizados y por lo tanto NO se responsabiliza por los daños o accidentes que pudieran sufrir durante su actividad, que emprenden a su exclusivo riesgo.-

Art.4º) La Municipalidad de Mina Clavero NO se responsabiliza por daños, hurtos, robos, hechos de terceros, accidentes, casos fortuitos, de fuerza mayor o causados por hechos de cualquier naturaleza, que pudieran sufrir los vehículos estacionados.-

Art.5º) DEROGASE toda disposición anterior que se oponga a la presente.-

Art.6º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Diciembre del 2015.-

DECRETO N° 224/2015

VISTO:

La proximidad de la Temporada Turística 2015/2016 en la que se intensifica la circulación vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que debe prevenirse el ordenamiento en beneficio del turismo y de la comunidad en general;

Que es criterio del Departamento Ejecutivo facilitar la agilización en la circulación del tránsito vehicular, conforme lo autoriza el Código de Tránsito (Ordenanza N° 435 – Art. 12º);

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ESTABLECESE el sentido de circulación a partir del 02 de enero del 2016 de la siguiente calle:
Calle **Eva Perón** entre Costanera y Belgrano, e Intendente Vila y Jorge Recalde **MANO UNICA en sentido Sur a Norte.**-

Art. 2º) Comuníquese al área de Tránsito, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 225/2015

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.703; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Elsa ALLENDE D.N.I N° 14.265.971**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero desde el mes de Enero a el mes de Marzo debido a que dicha vivienda tiene las instalaciones adecuadas para que su hijo, quien ha sufrido un accidente de tránsito, se pueda desplazar en silla de ruedas, toda vez que la familia no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) pagaderos en forma mensual desde el mes de Enero hasta el mes de Marzo de 2016, por un valor de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) por mes, a la señora Elsa ALLENDE D.N.I N° 14.265.971, destinados a solventar los gastos de alquiler de una vivienda Mina Clavero, debido a que dicha vivienda tiene las instalaciones adecuadas para que su hijo, quien ha sufrido un accidente de tránsito, se pueda desplazar en silla de ruedas, toda vez que la situación económica que atraviesa la familia le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2015.-





NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2015

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO



RESOLUCION N° 427/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad laboral elevada por el **señor Javier Oscar VILLALOBOS D.N.I. N° 37.440.231**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 03 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 383/2015, 399/2015 y 414/2015 lleva concedidos VEINTISIETE (27) días de Licencia por Enfermedad laboral con goce íntegro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad laboral al señor Javier Oscar VILLALOBOS D.N.I. N° 37.440.231**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 26 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Noviembre del 2015.-



RESOLUCION N° 428/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Carlos Adrián LUJAN D.N.I. N° 29.851.376**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaria General de Gobierno (Área Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) RECONOCER el período de **Licencia por duelo al señor Carlos Adrián LUJAN D.N.I. N° 29.851.376**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 04 de Noviembre hasta el 10 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. g) punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 429/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Héctor Miguel LLANOS D.N.I. N° 26.876.641**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) RECONOCER el período de **Licencia por duelo al señor Héctor Miguel LLANOS D.N.I. N° 26.876.641**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 04 de Noviembre hasta el 10 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. g) punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 430/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Carlos Rodolfo RAMIREZ D.N.I N° 21.860.516**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratada, antigüedad 03 años, prestando servicios en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 422/2015 lleva concedidos SIETE (07) días de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Carlos Rodolfo RAMIREZ D.N.I N° 21.860.516**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 04 de Noviembre hasta el 10 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 431/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Pedro Daniel LOPEZ D.N.I N° 8.074.626**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratada, antigüedad 28 años, prestando servicios en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Pedro Daniel LOPEZ D.N.I N° 8.074.626**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 04 de Noviembre hasta el 18 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2015.-



RESOLUCION N° 432/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Raúl Alberto AGÜERO D.N.I. N° 13.376.857**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 10 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 288/2015, 329/2015 y 375/2015 se le concedieron NOVENTA (90) días corridos de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Raúl Alberto AGÜERO D.N.I. N° 13.376.857**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 03 de Noviembre hasta el 02 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 433/2015

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21937; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Alejandro Oscar CARPINETTI D.N.I N° 32.495.994**, con domicilio en calle Hernán Cortéz Esquina Colón, de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO – Cod. Tributario 61.290, sito en calle Av. San Martín N° 620**, de la localidad de Mina Clavero y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 250/2013**;

Que a fs. 33, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/08/2015 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 36 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 34) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 08373 de fs. 35);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución **N° 250/2013 COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO – Cod. Tributario 61.290, de propiedad del señor Alejandro Oscar CARPINETTI D.N.I N° 32.495.994**, sito en **calle Av. San Martín N° 620** de esta localidad, **a partir del 31 de Agosto del 2015.-**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 434/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Sergio Daniel CHARRAS D.N.I. N° 26.703.302**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratado, antigüedad 5 años, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 366/2015, 374/2015, 393/2015 y 415/2015 se le concedieron CUARENTA (40) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad** al **señor Sergio Daniel CHARRAS D.N.I. N° 26.703.302**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 06 de Noviembre hasta el 15 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 435/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Maximiliano Ariel AGUERO D.N.I. N° 34.940.950**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de Coordinación de Espacios Verdes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 339/2015 se le concedieron SIETE (07) días hábiles A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014** al **señor Maximiliano Ariel AGUERO D.N.I. N° 34.940.950**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA de la LICENCIA ANUAL 2014, a partir del 09 de Noviembre hasta el 13 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Noviembre del 2015.-



RESOLUCION N° 436/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el señor **Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 11 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 011/15, 069/15, 102/15, 142/15, 197/15, 216/15, 349/15, 369/15 y con certificado de fecha 1/09/2015, lleva concedidos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1°) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, por el **término de SESENTA (60) días corridos, a partir del 31 de Octubre hasta el 29 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 437/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Sergio Alejandro LOPEZ D.N.I. N° 30.834.996**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 298/2014 se le concedieron DIEZ (10) días hábiles A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 al señor Sergio Alejandro LOPEZ D.N.I. N° 30.834.996**, por el **término de CINCO (05) días hábiles RESTANTES, a partir del 16 de Noviembre hasta el 20 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 438/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Carlos Rodolfo RAMIREZ D.N.I N° 21.860.516**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratada, antigüedad 03 años, prestando servicios en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 422/2015 y 430/15 lleva concedidos CATORCE (14) días de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Carlos Rodolfo RAMIREZ D.N.I N° 21.860.516**, por el **término de SEIS (06) días corridos, a partir del 13 de Noviembre hasta el 18 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 439/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, por el **término de VEINTIOCHO (28) días corridos, a partir del 13 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Noviembre del 2015.-



RESOLUCION N° 440/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Hugo Mario COMETTA D.N.I. N° 12.257.476**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 7 años, prestando servicios en el área del Centro Vecinal Paulus de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 al señor Hugo Mario COMETTA D.N.I. N° 12.257.476**, por el término de **QUINCE (15) días hábiles, a partir del 01 de Diciembre hasta el 23 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 441/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan Manuel CORTES D.N.I N° 28.477.880**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Obras Privadas (C.A.C) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 405/2014 se le concedieron CUATRO (04) días hábiles A CUENTA correspondiente a la Licencia Anual 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014, al señor Juan Manuel CORTES D.N.I N° 28.477.880**, por el término de **ONCE (11) días hábiles RESTANTES, a partir del 16 de Noviembre hasta el 01 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 442/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Ana Maria DOMINGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 085/2015 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la Licencia Anual 2014.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Ana Maria DOMINGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, por el **término de CINCO (05) días hábiles RESTANTES, a partir del 16 de Noviembre hasta el 20 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 443/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Sergio Daniel CHARRAS D.N.I. N° 26.703.302**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratado, antigüedad 5 años, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 366/15, 374/15, 393/15, 415/15 y 434/15 se le concedieron CINCUENTA (50) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad** al **señor Sergio Daniel CHARRAS D.N.I. N° 26.703.302**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 17 de Noviembre hasta el 16 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Noviembre del 2015.-



RESOLUCION N° 444/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Carlos Rodolfo RAMIREZ D.N.I N° 21.860.516**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratada, antigüedad 03 años, prestando servicios en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 422/15 y 430/15 lleva concedidos CATORCE (14) días de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Carlos Rodolfo RAMIREZ D.N.I N° 21.860.516**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 18 de Noviembre hasta el 02 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 445/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor José Gabriel MERLO D.N.I. N° 12.943.121**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO: Que mediante Resoluciones N° 374/2014, 421/2014, 452/, 020/2015, 048/15, 130/15, 188/15, 289/15 y 310/15 lleva concedidos TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383) DIAS de Licencia por enfermedad con goce integro de Haberes; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de Licencia por enfermedad al **señor José Gabriel MERLO D.N.I. N° 12.943.121**, por el **término de NOVENTA (90) días corridos, a partir del 19 de Noviembre hasta el 16 de Febrero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 446/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el señor **Julio Dalmacio CEBALLOS D.N.I N° 11.166.143**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Dalmacio CEBALLOS D.N.I N° 11.166.143**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 19 de Noviembre hasta el 25 de Noviembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 447/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Pedro Daniel LOPEZ D.N.I N° 8.074.626**, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 431/15 lleva concedidos QUINCE (15) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Pedro Daniel LOPEZ D.N.I N° 8.074.626**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 18 de Noviembre hasta el 02 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2015.-



RESOLUCION N° 448/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Félix Adelmo GOMEZ D.N.I. N° 14.418.474**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 263/15, 325/15, 331/15, 341/15, 358/15, 381/15, 400/15 y 408/15 lleva concedidos CIENTO VEINTIDOS (122) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Félix Adelmo GOMEZ D.N.I. N° 14.418.474**, por el **término de VEINTE (20) días corridos, a partir del 20 de Noviembre hasta el 09 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 449/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Alfredo Enrique CHAVEZ D.N.I N° 23.015.392**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014, al señor Alfredo Enrique CHAVEZ D.N.I N° 23.015.392**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 23 de Noviembre hasta el 14 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 450/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Mariela del Carmen QUEVEDO D.N.I. N° 32.930.972**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 076/2015 se le concedieron CUATRO (04) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2014 a la Mariela del Carmen QUEVEDO D.N.I. N° 32.930.972**, por el **término de SEIS (06) días hábiles A CUENTA del año 2014, a partir del 23 de Noviembre hasta el 01 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 451/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Claudia Alejandra MERCADO D.N.I. N° 18.570.893**, quien desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 13 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Turismo de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 422/2014 se le concedieron CINCO (05) días A CUENTA de la Licencia Anual 2014;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2014 a la señora Claudia Alejandra MERCADO D.N.I. N° 18.570.893**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles A CUENTA de la Licencia Anual 2014, a partir del 24 de Noviembre hasta el 14 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre del 2015.-



RESOLUCION N° 452/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N° 11.868.668**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 055, 083, 113, 149, 181, 242, 287, 336, 369, 416, 451/14, 016/2015, 045/2015, 082/2015, 126/2015, 165/2015, 207/2015, 278/2015, 318/2015, 365/2015 y 413/15 lleva concedidos SEICIENTOS VEINTE (620) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N° 11.868.668**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 24 de Noviembre hasta el 23 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 453/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022**, quien desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Gobierno, hacienda y Finanzas (Personal de Limpieza) de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 a la señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 24 de Noviembre hasta el 18 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 454/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Carlos Aldo, SANDUA D.N.I. N° 25.006.317**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Turismo (Inspector) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 419/2014 se le concedió UN (01) día A CUENTA de la Licencia Anual 2014;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 al señor Carlos Aldo SANDUA D.N.I. N° 25.006.317**, por el **término de TRECE (13) días corridos, a partir del 30 de Noviembre hasta el 18 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 455/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Denise Adriana DOLSAN D.N.I. N° 34.687.195**, quien desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Automotores) de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 a la señora Denise Adriana DOLSAN D.N.I. N° 34.687.195**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 30 de Noviembre hasta el 04 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2015.-



RESOLUCION N° 456/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Raúl Darío CHAVEZ D.N.I. N° 31.416.712**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 275/2015 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2015.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1°) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 al señor Raúl Darío CHAVEZ D.N.I. N° 31.416.712**, por el **término de CINCO (05) días hábiles RESTANTES, a partir del 30 de Noviembre hasta el 04 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 457/2015

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 19.888; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la solicitud presentada por la firma **GT ARQ S.R.L representada por su socio Gerente Sr. Luciano Esteban GAMIO D.N.I N° 26.107.730**, con domicilio en calle **Zapiola N° 1329, B° Centro**, de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro HOTEL – Cod. Tributario 85.300 – (Según Resolución N° 380 de la Agencia Córdoba Turismo), sito en Bv. de la Democracia R. Alfonsín N° 1.840**, de la localidad de Mina Clavero y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 567/2011**;

Que a fs. 56, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/10/2015 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 59 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 57) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 08863 de fs. 58);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1°) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución **N° 567/2011 rubro HOTEL – Cod. Tributario 85.300**, de propiedad de la firma **GT ARQ S.R.L representada por su socio Gerente Sr. Luciano Esteban GAMIO D.N.I N° 26.107.730**, sito en **Bv. de la Democracia R. Alfonsín N° 1840** de esta localidad, **a partir del 31 de Agosto del 2015.-**

Art.2°) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 459/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora ALBELO Sandra Marcela D.N.I N° 17.342.418**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 24 años, prestando servicios en la Dirección de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 223/2014 se le concedieron DIECINUEVE (19) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la ALBELO Sandra Marcela D.N.I N° 17.342.418**, por el **término de TRECE (13) días corridos A CUENTA, a partir del 30 de Noviembre hasta el 18 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2015.-

RESOLUCION N° 460/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Antonio Sebastián ALBELO D.N.I. N° 34.687.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaria Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por duelo al señor Antonio Sebastián ALBELO D.N.I. N° 34.687.144**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles, a partir del 01 de Diciembre hasta el 16 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Diciembre del 2015.-



RESOLUCION N° 461/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Sergio Daniel PINO D.N.I. N° 30.692.599**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por duelo al señor Sergio Daniel PINO D.N.I. N° 30.692.599**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles, a partir del 01 de Diciembre hasta el 16 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 462/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Raúl Alberto AGÜERO D.N.I. N° 13.376.857**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 10 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 288/2015, 329/15, 375/15 y 432/15 se le concedieron CIENTO VEINTE (120) días corridos de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Raúl Alberto AGÜERO D.N.I. N° 13.376.857**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 03 de Diciembre hasta el 01 de Enero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 463/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I. N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 427, 481, 547, 583/2013; 025, 070, 111, 171, 189, 203, 219, 248, 259, 285, 303/2012; 01, 010, 023, 116, 195, 267, 329/2013; 002, 053, 116, 191, 292, 418/2014, 015/2015, 046/15, 113/15, 164/15, 252/15, 317/15, 410/15 y con fecha 27/10/2014 lleva concedidos MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1445) DIAS de licencia por enfermedad con goce integro de Haberes. El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I. N° 13.376.882** por el **término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a partir del 07 de Diciembre hasta el 20 de Enero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 464/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por Paternidad elevada por el **señor Lucas Julián ALLENDE D.N.I. N° 37.175.794**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Políticas Sociales de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por paternidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por Paternidad al señor Lucas Julián ALLENDE D.N.I. N° 37.175.794**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 07 de Diciembre hasta el 21 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. f) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-



RESOLUCION N° 465/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Walter CHARRAS D.N.I N° 8.651.063**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 310/14, 433/14, con fecha 27/11/2014 y 189/2015 lleva concedidos CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (469) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Walter CHARRAS D.N.I N° 8.651.063**, por el **término de SEIS (06) meses, CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) días corridos, a partir del 08 de Diciembre hasta el 08 de Junio del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 466/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Félix Adelmo GOMEZ D.N.I. N° 14.418.474**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 263/15, 325/15, 331/15, 341/15, 358/15, 381/15, 400/15, 408/15 y 448/15 lleva concedidos CIENTO CUARENTA Y DOS (142) días de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Félix Adelmo GOMEZ D.N.I. N° 14.418.474**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 09 de Diciembre hasta el 18 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 467/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Cristian Daniel NIEVAS D.N.I. N° 39.421.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia por enfermedad al señor Cristian Daniel NIEVAS D.N.I. N° 39.421.064**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 09 de Diciembre hasta el 15 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 468/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Idalter Renee BRITO D.N.I N° 16.858.205**, quien se desempeña como personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 al señor Idalter Renee BRITO D.N.I N° 16.858.205**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles A CUENTA, a partir del 09 de Diciembre hasta el 07 de Enero del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-



RESOLUCION N° 469/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Adriana Lucia GARCIA D.N.I N° 13.376.898**, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, antigüedad 6 años prestando servicios en el área de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 294/2015 se le concedieron CATORCE (14) DIAS A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 a la señora Adriana Lucia GARCIA D.N.I N° 13.376.898**, por el **término SEIS (06) días hábiles RESTANTES, a partir del 09 de Diciembre hasta el 16 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 470/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Olga Beatriz AGUILERA D.N.I. N° 12.846.896**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 35 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Caja) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 091/2015 se le concedieron VEINTINUEVE (29) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 a la señora Olga Beatriz AGUILERA D.N.I. N° 12.846.896**, por el **término de SEIS (06) días hábiles RESTANTES, a partir del 09 de Diciembre hasta el 16 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44°) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 471/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Gabriela Florencia ALLENDE D.N.I. N° 34.198.253**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 054/2015 se le concedieron DOS (02) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Gabriela Florencia ALLENDE D.N.I. N° 34.198.253**, por el término de **CINCO (05) días hábiles A CUENTA del año 2014, a partir del 09 de Diciembre hasta el 15 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 472/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Zulema Milagro TEJERINA D.N.I. N° 20.701.550**, quien se desempeña como Personal Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Acción Social de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años **2013 y 2014** a la **señora Zulema Milagro TEJERINA D.N.I. N° 20.701.550**, por el término de **QUINCE (15) días hábiles del año 2013, a partir del 10 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2015.-



RESOLUCION N° 473/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratada, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 439/15 lleva concedidos VEINTIOCHO (28) días de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, por el término de **DIEZ (10) días corridos, a partir del 11 de Diciembre hasta el 20 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 474/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Miriam Beatriz LOPEZ D.N.I N° 22.118.416**, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, antigüedad 09 años, prestando servicios en la Secretaria de Políticas Sociales (Guardería) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Miriam Beatriz LOPEZ D.N.I N° 22.118.416**, por el término de **DIEZ (10) días corridos, a partir del 15 de Diciembre hasta el 24 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. b) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 475/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Sergio Daniel CHARRAS D.N.I. N° 26.703.302**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 5 años, prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 366/15, 374/15, 393/15, 415/15, 434/15 y 443/15 se le concedieron OCHENTA (80) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad** al **señor Sergio Daniel CHARRAS D.N.I. N° 26.703.302**, por el **término de VEINTIÚN (21) días corridos, a partir del 15 de Diciembre hasta el 04 de Enero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 476/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Pedro Daniel LOPEZ D.N.I N° 8.074.626**, quien se desempeña como Personal de Planta Contratada, antigüedad 28 años, prestando servicios en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 431/15 se le concedieron QUINCE (15) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad** al **señor Pedro Daniel LOPEZ D.N.I N° 8.074.626**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 18 de Diciembre hasta el 01 de Enero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Diciembre del 2015.-



RESOLUCION N° 477/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Félix Adelmo GOMEZ D.N.I. N° 14.418.474**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 263/15, 325/15, 331/15, 341/15, 358/15, 381/15, 400/15, 408/15, 448/15 y 466/15 lleva concedidos CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Félix Adelmo GOMEZ D.N.I. N° 14.418.474**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 19 de Diciembre hasta el 25 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 478/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Berta Rosanna AGÜERO D.N.I N° 17.929.307**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 21 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo y Cultura de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 234/2015 se le concedieron QUINCE (15) días hábiles A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **a la señora Berta Rosanna AGÜERO D.N.I N° 17.929.307**, por el **término de SIETE (07) días hábiles A CUENTA, a partir del 21 de Diciembre hasta el 30 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 479/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Ivana Gabriela VILLARREAL D.N.I N° 29.518.447**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 03 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Ivana Gabriela VILLARREAL D.N.I N° 29.518.447**, por el **término de CUATRO (04) días hábiles A CUENTA, a partir del 21 de Diciembre hasta el 24 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 480/2015

VISTO:

La solicitud presentada por el señor **Marcelo Gonzalo CENA D.N.I. N° 34.555.308**, peticionando la apertura de un comercio rubro **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DIVERSAS - Cod. Tributario 20.900, sito en calle Hermana Santa Isabel Esq. Santa Rita B° Villa Luján de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 23926; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Ingresos Públicos obrante a Fs. 04 y 31 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE a cargo del
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DIVERSAS - Cod. Tributario 20.900** ubicado en **calle Hermana Santa Isabel Esq. Santa Rita B° Villa Luján, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre del señor **Marcelo Gonzalo CENA D.N.I. N° 34.555.308**, a partir **del 01 de Octubre del 2015.-**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Diciembre del 2015.-



RESOLUCION N° 481/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Antonio Nicolás GUZMAN D.N.I. N° 12.257.405**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 06 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Antonio Nicolás GUZMAN D.N.I. N° 12.257.405**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 22 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 482/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Silvia Beatriz ALLENDE D.N.I. N° 11.557.568**, quien se desempeña como Personal Contratada, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 090/2015 se le concedieron TRECE (13) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **a la señora Silvia Beatriz ALLENDE D.N.I. N° 11.557.568**, por el **término de DOS (02) días hábiles RESTANTES, a partir del 23 de Diciembre hasta el 24 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 483/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N° 11.868.668**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 055, 083, 113, 149, 181, 242, 287, 336, 369, 416, 451/14, 016/2015, 045/15, 082/15, 126/15, 165/15, 207/15, 278/15, 318/15, 365/15, 413/15 y 452/15 lleva concedidos SEISCIENTOS CINCUENTA (650) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N° 11.868.668**, por el término de **TREINTA (30) días corridos, a partir del 24 de Diciembre hasta el 22 de Enero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Diciembre del 2015.-

RESOLUCION N° 484/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por Paternidad elevada por el **señor Néstor Alejandro NIEVAS D.N.I. N° 28.249.389**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por paternidad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por Paternidad al señor Néstor Alejandro NIEVAS D.N.I. N° 28.249.389**, por el término de **QUINCE (15) días corridos, a partir del 26 de Diciembre hasta el 09 de Enero del 2016 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. f) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2015.-



RESOLUCION N° 485/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Félix Adelmo GOMEZ D.N.I. N° 14.418.474**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 263/15, 325/15, 331/15, 341/15, 358/15, 381/15, 400/15 , 408/15, 448/15 y 466/15 lleva concedidos CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Félix Adelmo GOMEZ D.N.I. N° 14.418.474**, por el **término de SEIS (06) días corridos, a partir del 26 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre del 2015.-

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2015

RESOLUCIONES

PODER LEGISLATIVO



RESOLUCIÓN N° 400/2015

VISTO:

Que en Comisión del Cuerpo Legislativo del día 16/11/2015, tuvo tratamiento Proyectos de Ordenanzas Tarifaria y Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que los mencionados Proyectos ameritan ser ingresados dentro del período de Sesiones Ordinarias en tiempos y plazos establecidos acorde a la Ley 8102.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1°.) MODIFICAR DÍA DE SESIÓN ORDINARIA para el día de hoy Martes 17 de Noviembre de 2015, a las 21.00 hs., acorde a lo establecido en el Art. 37° Inc. 8 de la Ley Orgánica Municipal.-

Art. 2°.) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 17 de Noviembre de 2015.-



RESOLUCIÓN N° 400/2015

**MODIFICACIÓN DÍA DE SESIÓN ORDINARIA PARA MARTES 17/11/2015
PROYECTOS DE ORDENANZAS TARIFARIA Y PRESUPUESTO DE RECURSOS
Y EROGACIONES 2016.**

**Sancionada
17/11/2015**

RESOLUCIÓN N° 401/2015

VISTO:

Que del Tratamiento de los Proyectos de Ordenanza: General Tarifaria 2016 y Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2016 que fuesen aprobados en primera lectura en Sesión Ordinaria del día 17 de Noviembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art.37, inc. 8; le corresponde la publicación del texto aprobado en primera lectura por lo medios locales disponibles y establecer Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y entidades intermedias interesadas en dar su opinión;

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1°.- DISPONESE dar a publicidad el texto aprobado en Primera Lectura de los Proyectos de Ordenanza: General Tarifaria 2016 y Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2016, en la Municipalidad de Mina Clavero, Centro de Atención al Ciudadano, Centro Integral Comunitario y Secretaría de Turismo.-

Art. 2°.- CONVOCASE a AUDIENCIA PÚBLICA para tratamiento de los mencionados Proyectos de Ordenanza para el día **26 de Noviembre de 2015** a las **21.00 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 3°.- PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 17 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N° 401/2015

**CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL LLAMADO A AUDIENCIA PÚBLICA
POR EL TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA: TARIFARIA 2016 Y
PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES 2016.-**

**Sancionada
17/11/2015**



RESOLUCIÓN N° 402/2015

FUNDAMENTOS

Atentos a la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Capítulo I de Sesiones Ordinarias y que en Art. 21° dice textualmente: el Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Noviembre de cada año, las que podrán ser prorrogadas por el propio Concejo.-

Que a la época del año y dado a que desde el D.E. existen Proyectos de Ordenanzas primordiales para el interés general que demandan un tratamiento urgente, es que se requiere una prórroga del período de Sesiones Ordinarias, lo que permitirá dar ingreso a los mismos para su consideración, todo en concordancia con el reglamento interno del Concejo Deliberante.-

En uso de atribuciones conferidas por Ley EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO RESUELVE

Art. 1°) PRORRÓGUESE el período de Sesiones Ordinarias del año 2015 desde el 01 al 09 de Diciembre de 2015, inclusive.-

Art. 2°) PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 25 de Noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN N° 402/2015

**PRORRÓGUESE PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS AÑO 2015
– 01 DE DICIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE 2015.-**

**Sancionada
25/11/2015**

RESOLUCIÓN N° 403/2015

VISTO:

Expediente N° 19.493 iniciado por Vital S.R.L. II
Ref: Solicitud Apertura de Comercio Rubro Farmacia / Perfumería.
Sucursal: Avda. Mitre y Esquina Merlo.-

Y CONSIDERANDO:

Que en fs. 57 obra dictamen de Asesoría Letrado elevado al Cuerpo Legislativo que, atento a constancia en fs. 55, el comercio estaría incumpliendo a la Ordenanza N° 1078/14 Art. 4° considerando el 10% de tolerancia, por una diferencia de 8 mts.-

Que el mismo tuviera ingreso a Sesión Ordinaria y posterior tratamiento en comisión se resolvió dar lugar a la excepción a la mencionada Ordenanza con aplicación de la multa que correspondiere.-

Que en fs. 61 obra nota remitida al Cuerpo del Juzgado Administrativo de Faltas de Mina Clavero, manifestando que conforme lo expuesto tras la compulsión del Expediente, se libró Cédula de notificación e intimación a la Farmacia Vital S.R.L. II, emplazando al titular de la misma para regularizar su situación comercial e imponiendo una multa de pesos dieciocho mil cuarenta (\$ 18.040) equivalente a 100 U.M., más gastos administrativos acorde a Ordenanza N° 894 Art. 39°.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO RESUELVE

Art. 1°. - **AUTORIZAR** el pedido de EXCEPCIÓN a la Ordenanza N° 1078/14 - Expediente N° 19.493 caratulada "Vital S.R.L. –Vital II s/ Incumplimiento Ordenanza N° 1078/14 – Distancia mínima entre Farmacias.-

Art. 2°. - **DICHA EXCEPCIÓN** estará supeditada a la condición de pago de la Multa correspondiente, caso contrario se producirá la revocación de la mencionada excepción.-

Art. 3°. - **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 02 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°: 403/2015.

**AUTORIZACIÓN EXCEPCIÓN A LA ORDENANZA N° 1078/14
FARMACIA VITAL S.R.L. II PREVIO PAGO DE MULTA ACORDE
A LA ORDENANZA N° 894 ART. 39**

**Sancionada
02/12/2015**



RESOLUCIÓN N° 404/2015

VISTO:

Resolución N° 17/2015 de la Junta Electoral Municipal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, el Cuerpo Legislativo convoca a Sesión Preparatoria a Concejales electos

Y CONSIDERANDO:

La Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 2º y el Reglamento Interno del Concejo, Capítulo I, Art. 2º, Capítulo II, Art. 15º y 16º, le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Preparatoria

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1º.- CONVÓCASE a SESIÓN PREPARATORIA, para el día **09 de Diciembre de 2015** a las **21:00 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 09 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 404 /2015.

**CONVOCATORIA A SESIÓN PREPARATORIA
PARA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

**Sancionada
09/12/2015**

RESOLUCIÓN N° 405/2015

VISTO:

Nota elevada al Cuerpo por el Departamento Ejecutivo en la solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria para el día 9 de Diciembre de 2015, en virtud del tratamiento para su aprobación del tema que a continuación se detalla:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA AL INTENDENTE MUNICIPAL

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art. 22°, Art. 49° inc. 5 y Art. 110° del Reglamento Interno Ordenanza N° 1018/12 le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Extraordinaria cuando así lo requiera, y las razones de urgencia e interés público

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1°.- ÁBRASE un Período Extraordinario para el tratamiento de Sesión Extraordinaria solicitada por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 2°.- CONVÓCASE a Sesión Extraordinaria para el día 09 de Diciembre de 2015 a las 23:30 hs. en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

Art. 3°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.-

Mina Clavero, 09 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°: 405/2015.-

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
PARA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

**Sancionada
10/12/2015**



RESOLUCIÓN N° 406/2015

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo- Solicitud de licencia del Sr. Intendente Municipal Cr. Julio A. Bañuelos D.N.I. 20.856.135 elevado al Cuerpo en el día de la fecha por el término de un año, para asumir en el cargo de Presidente de la Agencia Córdoba Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a Convocatoria a Sesión Extraordinaria del día 10/12/15 para Tratamiento de Proyecto de Ordenanza referente -Resolución N° 405 y según Acta N° 1032/15 es aprobada por votación de cuatro a dos, según Ordenanza N° 1126/2015.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1°.- DESAFECTAR el vehículo propiedad del Sr. Julio A. Bañuelos D.N.I. 20.856.135, Volkswagen Pick Up. Amarok 20L 180 CV 4X2 928 Dominio MVT 335 como única unidad de prestación de servicios a favor del Municipio, a partir del día 10/12/2015.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Mina Clavero, 10 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°: 406/2015.-

**DESAFECTAR VEHÍCULO DEL
SR. INTENDENTE MUNICIPAL**

**Sancionada
10/12/2015**

RESOLUCIÓN N° 407/2015

VISTO:

Nota elevada al Cuerpo por el Departamento Ejecutivo de fecha 21/12/15 en la solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 2015, en virtud del tratamiento para su aprobación de los temas que a continuación se detallan:

1°- Afectación del vehículo particular del Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

2°- Aprobación de la designación de la Dra. María Marta Gutiérrez como titular del Juzgado de Faltas Municipal.

3°- Proyecto de Ordenanza para la aprobación de Convenio dación en pago con el Sr. Diego Sangalli.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art. 22° y Art. 49° inc. 5, y Art. 110° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1018/12 le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Extraordinaria cuando así lo requiera y las razones de urgencia e interés público

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1°.- CONVÓCASE a Sesión Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 2015 a las 21:00 hs. en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

Art. 2°.- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.-

Mina Clavero, 21 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 407/2015

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
PARA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.-.**

Sancionada

23/12/2015



RESOLUCIÓN N°408/2015

VISTO:

Las solicitudes de licencias presentadas a este Cuerpo Legislativo de los Concejales electos según Resolución N° 17/2015 de la Junta Electoral Municipal, Sres. Ricardo Emilio Gonzalez, DNI N° 13.696.810, Horacio Ezequiel Ramírez Rueda, DNI N° 30.083.595 y Ángel Gustavo Charras, DNI N° 18.222.218.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Título VIII, Capítulo IV, Artículo 139, en el que se determina la cobertura de las vacantes producidas en el Concejo Deliberante.

Y quien prosigue en lista de Concejales según Acta de Proclamación, el Sr. Martin E. Pereyra, D.N.I. 32.930.931, con fecha 24/12/15 presenta nota en la solicitud que se le otorgue un período de licencia con goce de sueldo por Cargo Electivo o Representación Política, tal cual lo esgrime el Art. 46 inc. a) del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Mina Clavero, Ordenanza N° 1092/14 y Art. 17 - Ley 8102 Régimen de Municipios y Comunas "Licencia de los Agentes de la Administración Municipal".-

Y dado que ha sido electo como Concejel Suplente del Bloque de Unión por Córdoba asignado acorde a Resolución N° 17/2015 de la Junta Electoral Período 2015/2019 se da lugar a la solicitud.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO RESUELVE

Art. 1°.- CONVOCAR al Sr. Martin Enrique Pereyra, DNI N° 32.930.931 a cubrir la vacante producida en el Bloque de Unión por Córdoba desde el día 29/12/15 y por el tiempo que dure su contrato, debiendo prestar juramento bajo apercibimiento de Ley.-

Art. 2°.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo que el Concejel no percibirá haber por dieta.-

Art. 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 29 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 408/2015.-

CONVOCATORIA AL SR. MARTIN ENRIQUE PEREYRA A CUBRIR LA VACANTE DE CONCEJAL PRODUCIDA EN EL BLOQUE DE UNIÓN POR CÓRDOBA.-

**Sancionada
29/12//2015**

RESOLUCIÓN N° 409/2015

VISTO:

El Decreto N° 219/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015, elevado a este Concejo Deliberante a fin de que se preste el acuerdo para la prórroga por el término de un año en el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas, a la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.799.984, de conformidad a lo previsto por el Art. N°4 de la Ordenanza N° 893/07

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza N° 893/07 y su modificatoria Ordenanza N° 988/11, se encuentran cumplidas las condiciones y requisitos exigidos por la normativa de referencia para que la nombrada pueda ser objeto de la designación de marras

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1°) PRÉSTASE EL ACUERDO requerido por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ley, a ratificar en el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas por el término de un año a partir del Día 18 de Diciembre de 2015 a la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.799.984.-

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.-

Mina Clavero, 29 de Diciembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°: 409/2015.-

**PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO EN EL CARGO DE
JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO,
DRA. MARIA MARTA GUTIÉRREZ.-**

Sancionada

29/12/2015





NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2015

EDICTOS

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE MINA CLAVERO



NOTIFICACION - SR/A: - FILIPA ANA LUCIA, DOMICILIO: TORRE NILSON S/N - MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010719/15 - Sumario de Tránsito N° S 035-12 se ha dictado la siguiente Resolución "SENTENCIA NÚMERO 2340/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: "Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor QUINTEROS JUAN CARLOS y al Titular Registral FILIPPA ANA LUCIA - Art 2: Declarar QUINTEROS JUAN CARLOS , con domicilio en calle Torre Nilson s/n , de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba , AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. a), inc. i) Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. a), e inc. g), Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio - Art 3: INTIMAR al titular FILIPA ANA LUCIA con domicilio en calle Belgrano N° 271, de la localidad de Villa Sarmiento, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad - Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para comparecer ante Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 14 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien" – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - MARTINEZ HECTOR, DOMICILIO: CORDOBA, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010720/15- Sumario de Tránsito N° S 063/12 se ha dictado la siguiente Resolución "SENTENCIA NÚMERO 2341/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: "Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor MARTINEZ RICARDO NICOLAS y al Titular Registral MARTINEZ HECTOR RICARDO - Art 2: Declarar a MARTINEZ RICARDO NICOLAS, con domicilio en Casa "d", mza 12, B° 16 de Noviembre, de la ciudad de Córdoba, Dpto. Capital, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i), inc. a), Art 31 inc. d), Art 30 inc. a) Ap.1, Art 32 inc. c) Ap. b) T.O. Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Art 40 inc. g), inc. a), Art 30 inc. d), Art 29 inc. a), Art 31 inc. c) Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio - Art 3: INTIMAR al titular MARTINEZ HECTOR RICARDO, con domicilio en Casa "d", mza 12, B° 16 de Noviembre, de la ciudad de Córdoba, Dpto. Capital, Provincia de Córdoba a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4 : Condenar al pago de cinco MULTAS DE TIPO GRAVES equivalente a la cantidad de 100 U.F, \$ 613.90 CADA UNA (Unidades Fijas = 6.139) que ascendería a la suma de Pesos Tres mil sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 3069.50) , mas incremento 25% por reincidencia (\$ 3836.90) , y gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$3886.80) ;Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien -" – II) PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE Y DESECOPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - FERNANDEZ CLAUDIA, DOMICILIO: DE LA CAPILLA S/N- MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010721/15– Sumario de Tránsito N° S 252/12 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2342/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor BONADUCCI JOSE LUIS y al Titular Registral FERNÁNDEZ CLAUDIA ALEJANDRA - Art 2: Declarar a BONADUCCI JOSE LUIS, con domicilio en calle de La capilla s/n, B° Maythe, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. a), Art 31 inc. d) T.O. Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Art 40 inc. g), y 30 inc. d), Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio - Art 3: INTIMAR al titular FERNÁNDEZ CLAUDIA ALEJANDRA, con domicilio en casa 31, mza 16, B° Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de DOS MULTAS DE TIPO GRAVES equivalente a la cantidad de 100 U.F, \$ 613.90 CADA UNA (Unidades Fijas = 6.139) que ascendería a la suma de Pesos Mil doscientos veintisiete con ochenta centavos (\$ 1227.80). mas gastos administrativos, de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS, MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1277.80); Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - PEREYRA RODRIGO, DOMICILIO: ECUADOR S/N- MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010722/15– Sumario de Tránsito N° S 153/13 se ha dictado la siguiente Resolución : “SENTENCIA NÚMERO 2343/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al infractor PEREYRA RODRIGO AGUSTIN - Art 2: Declarar a PEREYRA RODRIGO AGUSTIN, con domicilio en calle Ecuador s/n, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i) y Art 31 inc. d) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g), y Art 30 inc. d) Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio - Art 3: INTIMAR a PEREYRA RODRIGO AGUSTIN, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de DOS MULTAS DE TIPO GRAVES equivalente a la cantidad de 100 U.F, \$ 959 CADA UNA (Unidades Fijas = 9.590) que ascendería a la suma de Pesos Mil novecientos dieciocho con cero centavos (\$ 1918) , mas un incremento del 50% por segunda reincidencia (\$ 2877) mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CERO CENTAVOS (\$2927) ;Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - ALBELO PABLO, DOMICILIO: FRAY MAMERTO ESQUIÚ S/N - VILLA CURA BROCHERO, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010723/15 - Sumario de Tránsito N° S 526/12 se ha dictado la siguiente Resolución "SENTENCIA NÚMERO 2344/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: "Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor BARROSO EDGAR EMIR y al Titular Registral ALBELO PABLO ANDRES - Art 2: Declarar a BARROSO EDGAR EMIR, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú s/n, B° El Sauce, de la localidad de Villa Cura Brochero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. a) y Art 31 inc. d) T.O. Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Art 40 inc. a) y Art 30 inc. d) Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio - Art 3: INTIMAR al titular ALBELO PABLO ANDRES con domicilio en Pje Cañada Larga de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Pcia de Córdoba, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de DOS MULTAS DE TIPO GRAVES equivalente a la cantidad de 100 U.F, \$ 688.90 CADA UNA (Unidades Fijas = 6.889) que ascendería a la suma de Pesos Mil Trescientos setenta y siete con ochenta centavos (\$1377.80) mas gastos administrativos, de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1427.80); Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien - II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - ALLENDE GUSTAVO, DOMICILIO: LOS MORTERITOS, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010724/15 – Sumario de Tránsito N° S 192/13 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2345/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor GIMENEZ LILIANA y al Titular Registral ALLENDE GUSTAVO DANIEL - Art 2: Declarar a GIMENEZ LILIANA, con domicilio en Camino viejo Cañada Larga, B° Progreso, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, RESPONSABLE de las infracciones previstas en el a Art 110 inc. b) Ap. 3 y Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 11 y Art 40 inc. g) Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio - Art 3: INTIMAR al titular ALLENDE GUSTAVO DANIEL con domicilio en calle Publica s/n de la localidad de Los Morteritos, Dpto. San Alberto, Pcia de Córdoba, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de DOS MULTAS DE TIPO GRAVES equivalente a la cantidad de 100 U.F, \$ 749.90 CADA UNA (Unidades Fijas = 7.499) que ascendería a la suma de Pesos Mil Cuatrocientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$1499.80), mas un incremento del 25 % por reincidencia (\$ 1874.75) mas gastos administrativos, de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1924.75); Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - NIEVA NOELIA ANABEL, DOMICILIO: OLMOS S/N- MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA

-Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010725/15– Sumario de Tránsito N° S 252/13 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2346/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor NIEVA NOELIA ANABEL - Art 2: Declarar a NIEVA NOELIA ANABEL con domicilio en Olmos s/n , de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 31 inc. d), y Art 40 inc. d) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 30 inc. d), y Art 40 inc. d) Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio

Art 3: INTIMAR a NIEVA NOELIA ANABEL a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de UNA MULTA DE TIPO LEVE , equivalente a la cantidad de 20 U.F, (Unidades Fijas = 7.499) que ascendería a la suma de Pesos Ciento cincuenta con cero centavos (\$ 150) Y UNA MULTA DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas = 7.499) que ascendería a la suma de Pesos setecientos cuarenta y nueve con cero centavos \$ 749.90 mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 949.90);Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - CUELLO ESTELA MARYS, DOMICILIO: LOS ALPES S/N- MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010726/15– Sumario de Tránsito N° S 255/13 se ha dictado la siguiente Resolución : “SENTENCIA NÚMERO 2347/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “a CUELLO ESTELA MARYS, con domicilio en Los Alpes s/n, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 110 inc. b) Ap. 3 , Art 31 inc. d), Art 30 inc. a) Ap. 1 y Art 40 inc. d) T.O. Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Art 11 , Art 30 inc. d), Art 29 inc. a) y Art 40 inc. d) Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio- Art 3: INTIMAR a CUELLO ESTELA MARYS a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de UNA MULTA DE TIPO LEVE , equivalente a la cantidad de 20 U.F, (Unidades Fijas = 7.499) que ascendería a la suma de Pesos Ciento cincuenta con cero centavos (\$ 150) Y TRES MULTAS DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas = 7.499) \$ 749.90 CADA UNA que ascendería a la suma de Pesos Dos mil doscientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$ 2249.70) , mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2449.70) ;Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - KUNDA MARIA ALEANDRA, DOMICILIO: LA CALERA S/N - MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010727/15 - Sumario de Tránsito N° S 313/13 se ha dictado la siguiente Resolución "SENTENCIA NÚMERO 2348/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: Art. 1: Declarar en REBELDIA al Infractor KUNDA MARIA ALEJANDRA - Art 2: Declarar a KUNDA MARIA ALEJANDRA, con domicilio en calle La Calera s/n , B° Santa Ana, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 110 inc. b) Ap. 3, Art 40 inc i), Art 31 inc. d), y Art 40 inc. d) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 11 , Art 40 inc. g) Art 30 inc. d), y Art 40 inc. d) Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio- Art 3: INTIMAR a KUNDA MARIA ALEJANDRA, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de UNA MULTA DE TIPO LEVE , equivalente a la cantidad de 20 U.F, (Unidades Fijas = 7.499) que ascendería a la suma de Pesos Ciento cincuenta con cero centavos (\$ 150) Y TRES MULTAS DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas = 7.499) \$ 749.90 CADA UNA que ascendería a la suma de Pesos Dos mil doscientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$ 2249.70) , mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$ 50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2449.70) ;Art.4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - AGUILERA HECTOR, DOMICILIO: EL CONDOR S/N - MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA

-Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010729/15– Sumario de Tránsito N° S 454/13 se ha dictado la siguiente Resolución : “SENTENCIA NÚMERO 2350/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor OLIVERA MARIA LAURA - Art 2: Declarar a OLIVERA MARIA LAURA con domicilio en El Cóndor s/n , de la localidad de Mina Clavero , Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 110 inc. b) Ap. 3, Art 31 inc. d), y Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 11, Art 30 inc. d), y Art 40 inc. g) Ley 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR al titular AGUILERA HECTOR MAURICIO con domicilio en Olmos Sud s/n de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de DE TRES MULTAS DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas = 8.159) \$ 815.90 CADA UNA que ascendería a la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con setenta centavos \$ 2447.70 , mas un incremento del 50% por segunda reincidencia (\$ 3671.55) mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3721.50) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - TARICCO PABLO, DOMICILIO: COSTANERA N° 657- NONO, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010732/15– Sumario de Tránsito N° S 268/14 se ha dictado la siguiente Resolución : “SENTENCIA NÚMERO 2353/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor TARICCO PABLO ANDRES - Art 2: Declarar a TARICCO PABLO ANDRES con domicilio en calle Costanera N° 657, de la localidad de Nono, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. d) e inc. i) y Art 31 inc. d), T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. d) y g), Art 30 inc. d) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a TARICCO PABLO ANDRES a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente. - Art.4: Condenar al pago de DE DOS MULTAS DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas = 12.90) \$ 1290 CADA UNA, que ascendería a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ochenta con cero centavos (\$2580) , Y UNA MULTA DE TIPO LEVE equivalente a la cantidad de 20 U.F (UNIDADES Fijas = 12.90) que ascendería a la suma de Pesos Doscientos cincuenta y ocho con cero centavos (\$ 258) , mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS(\$2888) ; Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - CARRANZA JUAN,DOMICILIO:SAN MARTIN °n 1676 - MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010734/15– Sumario de Tránsito N° S 481/14 se ha dictado la siguiente Resolución : “SENTENCIA NÚMERO 2355/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor SANTILLAN LUIS GERONIMO - Art 2: Declarar a SANTILLAN LUIS GERONIMO con domicilio en calle San Martin N° 1676, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR al titular CARRANZA JUAN CARLOS con domicilio en Presbítero Ruiz N° 7, de la localidad de Villa Dolores, Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE UNA MULTA DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas=13.80) que ascendería a la suma de Pesos Mil Trescientos ochenta con cero centavos (\$1380) ,mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$1430) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - RODRIGUEZ LEONEL, DOMICILIO: PUBLICA S/N- VILLA CURA BROCHERO, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010735/15– Sumario de Tránsito N° S 513/14 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2356/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor RODRIGUEZ LEONEL - Art 2: Declarar a RODRIGUEZ LEONEL con domicilio en calle Publica s/n , de la localidad de Villa Cura Brochero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i), Art 31 inc. d) y Art 40 inc. d) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g), Art 30 inc. d) y Art 40 inc. d) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a RODRIGUEZ LEONEL a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE DOS MULTAS DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas=14.40) \$ 1440 CADA UNA , que ascendería a la suma de Pesos Dos Mil ochocientos ochenta con cero centavos (\$2880) , Y UNA MULTA DE TIPO LEVE, equivalente a la cantidad de 20 U.F (Unidades Fijas=14.40) (\$ 288), ascendiendo el subtotal por las tres multas a Pesos Tres Mil ciento sesenta y ocho con cero centavos (\$3168) , mas un incremento del 50% por segunda reincidencia (\$ 4752) , mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CERO CENTAVOS (\$4802) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - DOMINGUEZ MIGUEL, DOMICILIO: MARIANO MORENO S/N - VILLA CURA BROCHERO, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010736/15 - Sumario de Tránsito N° S 528/14 se ha dictado la siguiente Resolución "SENTENCIA NÚMERO 2357/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: "Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor MOLINA MIGUEL ANGEL - Art 2: Declarar a MOLINA MIGUEL ANGEL con domicilio en calle Mariano Moreno s/n , de la localidad de Villa Cura Brochero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR al titular DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL con domicilio en Pampa de Achala s/n , Paraje Cerro Hermoso, Dpto. San Alberto , Provincia de Córdoba, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE UNA MULTA DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas=14.40) que ascendería a la suma de Pesos Mil Cuatrocientos cuarenta con cero centavos (\$1440) ,mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$1490) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - GUZMAN JOSE, DOMICILIO: LOS PADOS 1679 - MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA

-Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010737/15– Sumario de Tránsito N° S 550/14 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2357/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor MOLINA MIGUEL ANGEL - Art 2: Declarar a MOLINA MIGUEL ANGEL con domicilio en calle Mariano Moreno s/n , de la localidad de Villa Cura Brochero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR al titular DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL con domicilio en Pampa de Achala s/n , Paraje Cerro Hermoso, Dpto. San Alberto , Provincia de Córdoba, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE UNA MULTA DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas=14.40) que ascendería a la suma de Pesos Mil Cuatrocientos cuarenta con cero centavos (\$1440) ,mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$1490) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - LOPEZ TORRES ANDREA, DOMICILIO: MERLO Y LOS PRADOS - MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010738/15 - Sumario de Tránsito N° S 578/14 se ha dictado la siguiente Resolución "SENTENCIA NÚMERO 2359/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: "Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor LOPEZ TORRES ANDREA PAULA - Art 2: Declarar a LOPEZ TORRES ANDREA PAULA con domicilio Merlo y Los Prados s/n de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 110 inc. b) Ap. 3), Art 40 inc. i), Art 31 inc. d), y Art 40 inc. d) T.O. Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Art 11, Art 40 inc. g), Art 30 inc. d), y Art 40 inc. d) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a LOPEZ TORRES ANDREA PAULA a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE TRES MULTAS DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas= 14.40) \$ 1440 CADA UNA, que ascendería a la suma de Pesos Cuatro Mil trescientos veinte con cero centavos (\$4320) ,mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$4370) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - TORRES EALTER GABRIEL, DOMICILIO: CAMINO VIEJO A CAÑADA LARGA -, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010739/15– Sumario de Tránsito N° S 583/14 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2360/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor TORRES EALTER GABRIEL - Art 2: Declarar a TORRES EALTER GABRIEL con domicilio en camino viejo a Cañada Larga de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i), Art 31 inc. d), Art 40 inc. d), Art 32 inc. i) Ap. 3 y Art 40 inc. a) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g), Art 30 inc. d), y Art 40 inc. d), Art 31 inc. a) y Art 40 inc. a) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a TORRES EALTER GABRIEL a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE CUATRO MULTAS DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas= 14.40) \$ 1440 CADA UNA, que ascendería a la suma de Pesos Cinco Mil setecientos sesenta con cero centavos (\$5760) , Y UNA MULTA DE TIPO LEVE, de \$ 288, equivalente a la cantidad de 20 U.F. (Unidades Fijas= 14.40) , ascendiendo el total por las cinco infracciones a pesos Seis Mil cuarenta y ocho con cero centavos (\$6048) , mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$6098) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - ACOSTA KEVIN, DOMICILIO: PJE EL ALTO - NONO, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010740/15 - Sumario de Tránsito N° S 606/14 se ha dictado la siguiente Resolución "SENTENCIA NÚMERO 2361/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: "Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor AMAYA HUGO AGUSTIN - Art 2: Declarar a AMAYA HUGO AGUSTIN con domicilio en Pje Publico esquina La Cumbre, B° Fovicor , de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a ACOSTA KEVIN LEANDRO NICOLAS con domicilio en Pje El Alto s/n , de la localidad de Nono, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE UNA MULTA DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas= 14.40) que asciende a la suma de Pesos Mil cuatrocientos Cuarenta con cero centavos (\$ 1440) , mas un incremento del 25% por reincidencia (\$ 1800) , mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$1850) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - FILEVICH MARIANO, DOMICILIO: VILLA DE SOTO S/N- MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010741/15– Sumario de Tránsito N° S 691/14 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2362/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor GONZALEZ LUIS MATEO - Art 2: Declarar a GONZALEZ LUIS MATEO con domicilio en Villa de Soto s/n , de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR al titular FILEVICH MARIANO CLAUDIO con domicilio en Presidente Juan Domingo Perón n° 1369 , B° Centro, de la localidad de Cosquín , Dpto. Punilla , Provincia de Córdoba a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE UNA MULTA DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas= 14.40) que asciende a la suma de Pesos Mil cuatrocientos Cuarenta con cero centavos (\$ 1440) mas gastos administrativos , de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$1490) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - TORRES FEDERICO EMILIANO, DOMICILIO: SIMON BOLIVAR 1147-MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA -Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010742/15– Sumario de Tránsito N° S 714/14 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2363/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor TORRES FEDERICO EMILIANO - Art 2: Declarar a TORRES FEDERICO EMILIANO con domicilio en Simón Bolívar N° 1147 , de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a TORRES FEDERICO EMILIANO a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa impuesta en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE UNA MULTA DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas= 14.40) que asciende a la suma de Pesos Mil cuatrocientos Cuarenta con cero centavos (\$ 1440) mas gastos administrativos de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$1490) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - ROJAS VICTOR(fact),DOMICILIO:ECUADOR S/N- MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA
-Se hace saber a Ud. que en el Expediente N°010743/15– Sumario de Tránsito N° S 755/14 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2364/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor ALTAMIRANO MARIO - Art 2: Declarar a ALTAMIRANO MARIO, DNI N° 26.646.767 con domicilio en calle Ecuador s/n, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. i) T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. g) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a ROJAS VICTOR RUBEN, con domicilio en calle Punta Lara N° 1264, B° Sana Ana, de la localidad de Malvinas Argentinas, Dpto. Colon, Provincia de Córdoba, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad. Art 4 A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para acudir ante Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-



NOTIFICACION - SR/A: - DOMINGUEZ CLAUDIO, DOMICILIO: CAÑADA LARGA S/N - MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010744/15 - Sumario de Tránsito N° S 765/14 se ha dictado la siguiente Resolución "SENTENCIA NÚMERO 2365/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: "Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor TORRES YANINA SOLEDAD - Art 2: Declarar a TORRES YANINA SOLEDAD, DNI N° 35.279.534 , con domicilio en calle Cañada Larga s/n, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. a) e inc. i) y Art 31 inc. d), Art T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. a) e inc. g) y Art 30 inc. d) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a DOMINGUEZ CLAUDIO MARTIN, con domicilio en Pje Cañada Larga s/n, de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad. Art 4: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para acudir ante Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien - II) PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

NOTIFICACION - SR/A: - OCHOA JAVIER, DOMICILIO: CORDONA 680 - MINA CLAVERO, PCIA DE CORDOBA - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 010745/15 – Sumario de Tránsito N° S 594/14 se ha dictado la siguiente Resolución “SENTENCIA NÚMERO 2366/15: Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre de 2015.- SE RESUELVE: “Art.1: Declarar en REBELDIA al Infractor POSADA FRANCO JEREMIAS - Art 2: Declarar a POSADA FRANCO JEREMIAS, DNI N° 38.332.555 , con domicilio en calle Córdoba N° 680 , de la localidad de Mina Clavero, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, AUTOR MATERIAL de las infracciones previstas en el Art 40 inc. a) y Art 31 inc. d), Art T.O. Ley Provincial de Transito N° 8560 y Art 40 inc. a) y Art 30 inc. d) Ley Nacional N° 24449 a la que se adhiere por Ord. N° 962/11 este Municipio. Art 3: INTIMAR a OCHOA JAVIER DARIO, con domicilio en Ruta 14 s/n, de la localidad de Arroyo de Los Patos, Dpto. San Alberto, Provincia de Córdoba, a comparecer ante esta Autoridad a fin de recuperar el bien secuestrado, previa acreditación de titularidad y pago de multa establecida en Art 4 de la presente - Art.4: Condenar al pago de DE DOS MULTAS DE TIPO GRAVE equivalente a la cantidad de 100 U.F (Unidades Fijas= 14.40) \$1440 CADA UNA, que ascendería a la suma de Pesos Dos Mil ochocientos ochenta con cero centavos (\$ 2880) , mas un incremento del 25% por reincidencia (\$ 3600) y gastos administrativos de franqueo de pesos cincuenta (\$50,00), SIENDO EL MONTO TOTAL LA SUMA DE PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$3650) ;Art.5: A tales efectos se otorga un plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la presente, para abonarla en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sito en Av. Mitre N° 1191 (al lado del Concejo Deliberante) de Mina Clavero, de 08.00 a 13 horas.- Todo bajo apercibimiento de subasta Publica del bien – II) PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE Y DESE COPIA.- Fdo.: Gutiérrez María Marta - Juez de Faltas. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. OFICINA: 19 de Enero de Dos Mil Dieciséis. Se informa a Ud. que Vencido este plazo los vehículos serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.- Publíquese el Presente por un día en Boletín Oficial Municipal.-

